



MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBERNANZA PÚBLICA

# ANUALIDAD 2023

CONVENIOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO PARA LA  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA) Y DISTINTAS ORGANIZACIONES  
PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CARGAS  
ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN

---



Diciembre 2024

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública  
Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones 2024

Lengua/s: español

NIPO: 230240396

Gratuita / Periódica / En línea / pdf

*Esta obra se acoge al amparo del Derecho de la Propiedad Intelectual. Quedan reservados todos los derechos inherentes que ampara la Ley, así como los de traducción, reimpresión, transmisión radiofónica, de televisión, Internet (página web), de reproducción en forma fotomecánica o en cualquier otra forma y de almacenamiento en instalaciones de procesamiento de datos, aun cuando no se utilice más que parcialmente.*

## ÍNDICE

1.	RESUMEN EJECUTIVO .....	5
2.	INTRODUCCIÓN .....	9
3.	RESUMEN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS .....	14
3.1.	CEOE-CEPYME .....	14
3.2.	CÁMARA DE COMERCIO .....	17
3.3.	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (ATA) .....	20
3.4.	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA SOCIAL (CEPES) .....	23
3.5.	CERMI .....	25
3.6.	UPTA .....	27
3.7.	PMP .....	29
3.8.	RESUMEN DE FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS .....	31
4.	METODOLOGÍA EMPLEADA .....	32
5.	CONTACTOS CON LOS ACTORES INTERESADOS PARA RECOPIACIÓN DE PROPUESTAS .....	33
6.	ESTADÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS RECOPIADAS .....	35
6.1.	Distribución de las propuestas presentadas por ministerios y su valoración .....	35
6.2.	Distribución de las propuestas por materias .....	42
6.3.	Distribución de las propuestas en función de las actuaciones por la administración para su implantación o el motivo de no viabilidad. ....	43
6.4.	Distribución de las propuestas en función de las empresas/autónomos o ciudadanos beneficiados .....	44
7.	REMISIÓN DE PROPUESTAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	46
8.	REPERCUSIÓN EN MEDIOS DE LOS CONVENIOS DE REDUCCIÓN DE CARGAS Y ENCUENTROS CON LOS ACTORES INTERESADOS .....	49
9.	REUNIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA ANUALIDAD 2023 .....	59
10.	CONCLUSIONES .....	63
11.	ANEXO I. ....	67
11.1.	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN .....	72
11.2.	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES .....	74

11.3. MINISTERIO DE HACIENDA .....	81
11.4. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	99
11.5. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.....	104
11.6. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	109
11.7. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.....	126
11.8. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.....	133
11.9. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.....	144
11.10. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO .....	145
11.11. MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA.....	153
11.12. MINISTERIO DE CULTURA.....	156
11.13. MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA.....	161
11.14. MINISTERIO DE SANIDAD .....	165
11.15. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030.....	172
11.16. MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.....	179
11.17. MINISTERIO DE IGUALDAD .....	181
11.18. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES .....	183
11.19. MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA .....	203
11.20. COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA .....	215
11.21. MEDIDAS HORIZONTALES (VARIOS MINISTERIOS) .....	217

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

Durante 2024 se han analizado las propuestas de reducción de cargas derivadas de los **Convenios** de la Administración General del Estado con las siguientes organizaciones empresariales y sociales: **CEOE-CEPYME, Cámara de Comercio de España, ATA, CEPES, UPTA, CERMI Y PMP**, correspondientes a la anualidad 2023.

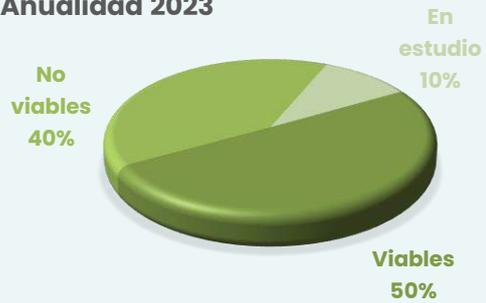
A través de estos convenios, se potencia la participación del sector empresarial y social en la política de simplificación administrativa. Con el fin de mantener un contacto directo con los emprendedores, autónomos y distintas asociaciones, en 2023 se celebraron **12 encuentros** tanto en modalidad telemática como presencial.

Se han analizado un total de **175 propuestas** (31 de CEOE, 57 de la Cámara de Comercio, 31 de ATA, 20 de CEPES, 12 de CERMI, 14 UPTA y 10 PMP), que afectan a los distintos ministerios, destacando con mayor volumen las que corresponden a **Hacienda, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y Trabajo y Economía Social**.



Las distintas propuestas han sido analizadas y valoradas por los departamentos gestores, que han considerado que un **50,3% son viables** (ya implantadas o aceptadas para llevarse a la práctica), un **10,3% están en estudio**, por requerir un análisis más detallado y un **39,4% no son viables** (por distintas circunstancias, no son susceptibles de implantarse).

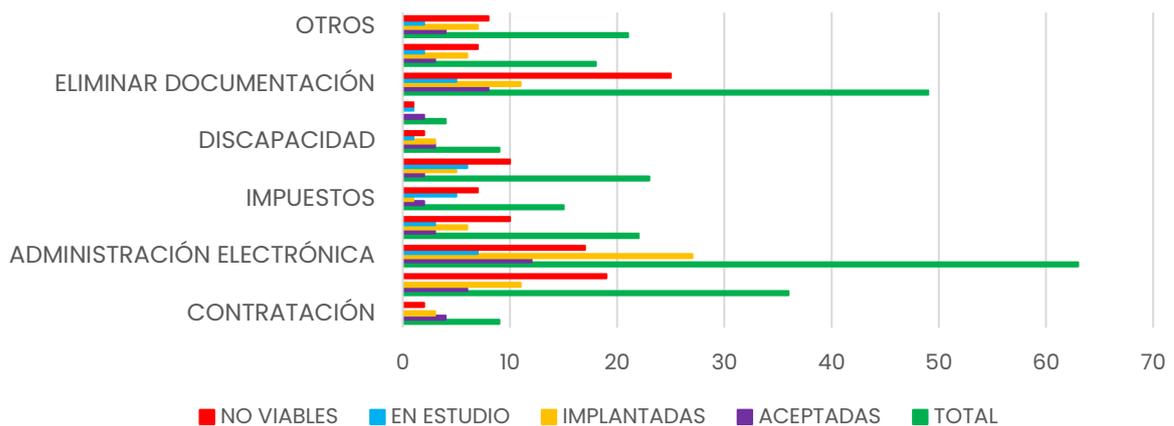
### Distribución de propuestas según su valoración por los ministerios competentes Anualidad 2023



Por **materias** se observa que, de las medidas viables (es decir, aquellas que son calificadas como ya implantadas o aceptadas), la materia más habitual es la administración electrónica, seguida de eliminar documentación y de ayudas y subvenciones.

Si se considera el total de las propuestas, sin filtrarlas por las calificadas como viables, la materia más común sigue siendo el de administración electrónica. La segunda más popular es eliminar documentación y, en tercer lugar, se encuentra ayudas y subvenciones.

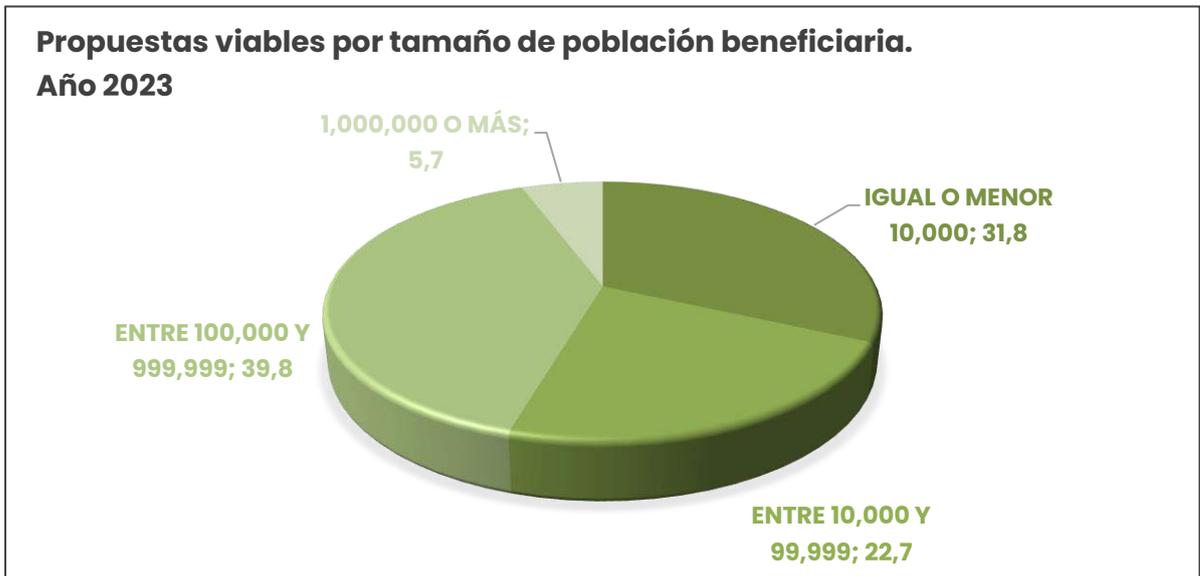
### Distribución del número de propuestas según materia contenido de la propuesta. Anualidad 2023



Analizando las propuestas en su totalidad, las **actuaciones de la administración** necesarias para llevarlas a cabo son, primordialmente, la adaptación informática (p.ej. cambios en aplicaciones y sedes electrónicas), seguida a gran distancia de modificaciones normativas y la coordinación entre ministerios o entre AAPP.



En 2023 la mayor parte de las propuestas declaradas como viables (casi un 40% de las mismas) surten efectos positivos en una población de entre 100.000 y 999.999 empresas/autónomos/ciudadanos. Asimismo, un 31,8% de las propuestas viables benefician a poblaciones iguales o menores a 10.000. Finalmente, podemos destacar que hay casi un 6% de propuestas viables que impactan en una población superior a un millón.



Las propuestas podrán nutrir asimismo los **Planes de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas** que anualmente elaboran los departamentos ministeriales.

**23 propuestas** fueron remitidas a las **Comunidades Autónomas**, para su estudio.

Entre las medidas valoradas positivamente, a título de ejemplo, pueden mencionarse: la realización de campañas de información sobre la implantación del Cuaderno de Digital de Explotación Agraria; la interconexión de la sede electrónica de la DGT con las distintas plataformas de las CCAA para el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales; mejoras en la operatividad de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación Pública del Estado; incluir sistemas de cita previa inmediata en el INSS y la TGSS; elegir en Carpeta Ciudadana el domicilio a efectos de notificaciones; o mejoras diversas en la usabilidad de [facturae.gob.es](http://facturae.gob.es).



En cuanto a la repercusión en medios de los convenios, se citan algunos ejemplos de encuentros con empresas:

- [La Cámara de Comercio de Ciudad Real celebra un encuentro entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública, Cámara España y empresas de la provincia: Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real \(camaracr.org\)](#)
- <https://noticias.camara.es/mag/0340577001698654190/p4>
- [Mira la actividad de Raúl Mínguez Fuentes en LinkedIn](#)
- [https://x.com/CEV\\_CV/status/1719290066185388403?s=20](https://x.com/CEV_CV/status/1719290066185388403?s=20)
- [Feique, CEOE y CEPYME celebran un encuentro sobre Eliminación de cargas administrativas con la participación del Ministerio de Hacienda - FEIQUE - Federación Empresarial de la Industria Química Española](#)
- [\(7\) Fed. Autónomos ATA en X: "En la Jornada para la eliminación de #trabas https://t.co/MW8MYH8Oa1 los #autónomos nos transmiten qué trámites son los que les dificultan el día a día y que la mayor parte de las veces son redundantes. Y por supuesto innecesarios. @ElenaMelgarATA junto a @Haciendagob hoy en Las... https://t.co/DdWfTKT2xg" / X \(twitter.com\)](#)



## 2. INTRODUCCIÓN

Desde la puesta en marcha en 2008 del Plan de Acción para la Reducción de Cargas Administrativas, la Administración General del Estado ha potenciado la participación del sector empresarial y social en la política de reducción de cargas administrativas, a través de la firma de convenios con organizaciones empresariales y entidades representativas del tejido social.



Mediante estos convenios, se vienen detectando -y abordando, buscando soluciones- cargas administrativas susceptibles de ser reducidas en procedimientos gestionados por diferentes departamentos ministeriales y organismos públicos vinculados o dependientes de los mismos.

La experiencia positiva de los años anteriores, así como el reconocimiento nacional e internacional de los convenios como una buena práctica de colaboración público-privada, impulsaron a continuar con la firma de estos acuerdos de colaboración en 2023, aumentando la cifra de entidades con las que se firma convenio hasta siete (en 2023 se incorporaron, como novedad, la Plataforma de Mayores y Pensionistas -PMP- y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos -UPTA-) y otorgando carta de naturaleza al papel complementario que, junto a la Administración Pública, ejercen las empresas y asociaciones representativas de colectivos, en la valoración de normativa en vigor y de los procedimientos administrativos que la acompañan.

Como novedad, se tomó la decisión, para dar un marco de mayor estabilidad, de confluencia de propósitos y al mismo tiempo, alcanzar una mayor eficiencia en las gestiones internas que llevan a la firma de los convenios, de establecer una vigencia bienal a tales instrumentos. De tal manera, el año 2023 se corresponde a la primera de las dos anualidades que contemplan los convenios firmados con las siete organizaciones entre junio y julio.

Estos convenios cobran mayor sentido en el contexto actual de impulso de la transparencia y participación ciudadana que la Administración General del Estado viene promoviendo, en el que se puede destacar el amplio recorrido y fin de ciclo del IV Plan de Gobierno Abierto (cuya implementación terminó el 29 de octubre de 2024). La visión administrativa debe ser completada con el conocimiento y la práctica de las empresas y asociaciones, cuya experiencia facilita la correcta

identificación de aquellas trabas que representan obstáculos innecesarios para el crecimiento, el emprendimiento, la competitividad, la inclusión y el pleno desarrollo a lo largo de toda la vida. Una vez más, los convenios en su anualidad de 2023 han permitido la celebración de jornadas con empresarios y entidades representantes de distintos sectores sociales y puntos de la geografía española. En dichos encuentros sus asistentes, con la intermediación de las organizaciones firmantes, han tenido la oportunidad de trasladar directamente a la Administración Pública, a través de representantes de la Dirección General de Gobernanza Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, cuáles son las barreras de carácter administrativo más importantes que encuentran, así como sus propuestas de solución y la puesta en común de buenas prácticas. En la elaboración del V Plan de Gobierno Abierto estarán presentes, por tanto, las futuras reuniones y encuentros, así como sus resultados, que se realicen en futuros ejercicios.

En un contexto de imbricación de ordenamientos jurídicos y prácticas administrativas, el nivel de la Unión Europea no es ajeno a los afanes nacionales por la simplificación administrativa y la reducción de cargas. Hay, en estos asuntos, un consenso conceptual compartido por los distintos Estados miembros, como refrendan las recientes Conclusiones del Consejo de Competitividad (Mercado Interior e Industria) de la UE, de 7 de marzo de 2024<sup>1</sup>. Uno de los indicadores clave de resultados del mercado único y de su competitividad aborda, precisamente, la carga normativa y la simplificación. Mientras afianza y generaliza la aplicación del principio de compensación de cargas, *one in one out* (ya implantado en la Administración General del Estado) la Comisión Europea ha añadido un objetivo concreto para reducir en un 25% la carga derivada de los requisitos de información de las empresas a la Unión. Recientemente, la Declaración de Budapest de 8 de noviembre de 2024, sobre el “Nuevo Pacto para la Competitividad Europea<sup>2</sup>”, de sus 12 puntos, consagra el cuarto a, tras la lectura de los informes Letta y Draghi, a: «Iniciar una revolución de la simplificación, asegurar un marco regulador claro, sencillo e inteligente para las empresas y reducir drásticamente las cargas administrativas y reglamentarias y las que conlleva la presentación de información, especialmente para las pymes. Debemos adoptar una actitud transigente basada en la confianza para que las empresas puedan prosperar sin una regulación excesiva. Entre los objetivos principales que la Comisión debe fijar sin demora figuran la presentación de propuestas concretas sobre la reducción de los requisitos de información en al menos un 25 % en el primer semestre de 2025 y la inclusión de evaluaciones de impacto sobre burocracia y competitividad en sus propuestas.»

---

<sup>1</sup> [Consejo de Competitividad \(Mercado Interior e Industria\) – Consilium \(europa.eu\)](#)

<sup>2</sup> [Declaración de Budapest sobre el Nuevo Pacto para la Competitividad Europea – Consilium](#)

Volviendo a la naturaleza de los convenios para el bienio 2023-2024, estos se centran principalmente en las áreas temáticas que a continuación se van a transcribir. Además, como novedad, todas las entidades representantes del tejido empresarial y productivo (cinco de las siete firmantes) han fijado con la Administración General del Estado un objeto de convenio común a todas ellas, en el que confluyen sus principales preocupaciones y retos de futuro, a diferencia del esquema de años anteriores, en los cuales el objeto o temática principal del convenio era variable y distinto para cada una de las entidades.

Áreas temáticas en las que reducir cargas y simplificar trámites:

- Para los convenios con entidades empresariales:



- Economía verde: infraestructuras renovables, eficiencia energética y rehabilitación.
- Subvenciones y licitaciones financiadas por fondos NextGeneration y Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Identificación de buenas prácticas para su réplica o implementación en otros centros directivos.
- Supresión de barreras a la unidad de mercado.
- Fomento de la inversión mediante la simplificación.
- Refuerzo de la aplicación efectiva del principio "solo una vez".

- Para el sector de la discapacidad y sus familias, se pueden destacar las siguientes áreas temáticas:

- Identificación de cargas que afecten al colectivo y sus familias.
- Propuestas de simplificación y mejora en servicios específicamente prestados por la Dirección General de Gobernanza Pública.



- Para el sector de las personas mayores, que por primera vez firma un convenio de este tipo:



- Identificación de cargas en los trámites más demandados por el colectivo
- Propuestas de simplificación y mejora de servicios específicamente prestados por la Dirección General de Gobernanza Pública

Todas las partes firmantes, con independencia de su naturaleza, junto al objeto del convenio y sus áreas temáticas, pactaron con la Administración General del Estado qué estrategias o planes públicos adquieren la condición de documentos de referencia que sustenten y orienten su trabajo de identificación de cargas administrativas y su consiguiente reducción.

A finales de 2023 se entregaron por parte de las organizaciones firmantes todas las propuestas elaboradas, que posteriormente fueron sometidas a un control preliminar de calidad y acto seguido remitidas a los distintos departamentos y administraciones competentes, para su estudio e informe. Por tanto, a lo largo del año 2024 se ha producido una fase de difusión, reenvío en caso de detectar nuevos competentes en el asunto, estudio y seguimiento de las propuestas.

Las propuestas de las organizaciones incluyen, además de la descripción de la medida, una estimación económica del ahorro que supondría su implantación. Dicho ahorro se estima mediante la aplicación del Método Simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción, incluido en el Anexo V de la Guía para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009<sup>3</sup>.

Entre las propuestas recibidas, hay un grupo que afecta a competencias de Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado. Para hacerlas llegar a las instancias competentes, la Dirección General de Gobernanza Pública se puso en contacto con los interlocutores que ya tenía previamente identificados a raíz de la labor de colaboración que protagonizó la actualización a finales de 2023 del documento '[Mapa de situación. Simplificación de procedimientos en las AAPP](#)' en el cual participaron las 17 administraciones autonómicas.

Siendo la simplificación de procedimientos y la reducción de cargas administrativas un tema de interés común entre administración estatal y

---

<sup>3</sup> [https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/impacto-normativo/guia\\_metodologica\\_ain.pdf#page=68](https://funcionpublica.hacienda.gob.es/dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/impacto-normativo/guia_metodologica_ain.pdf#page=68)

autonómica, se remitieron 23 propuestas que, de manera parcial o total afectaban a competencias autonómicas, a los puntos de contacto identificados para su estudio y, en caso de estimarlo oportuno, elaboración de un informe de retorno. Así, cabe destacar que se han recibido informes de la Junta de Extremadura, de la Junta de Andalucía y de la Comunidad de Madrid, con su valoración individual de algunas de las propuestas enviadas.

Finalmente, podemos destacar que los distintos ministerios y centros o unidades gestoras, una vez analizadas las propuestas, valoran la inclusión o no, a partir de las demandas transmitidas por las propuestas, en los respectivos Planes de Simplificación y Reducción de Cargas administrativas que anualmente elaboran a instancias de las Subsecretarías. El conjunto de dichos trabajos sirve para la elaboración, por la Dirección General de Gobernanza Pública, del Informe sobre los Planes de Simplificación y Reducción de Cargas (PSRC) de los Ministerios anual<sup>4</sup>.

Desde la Dirección General de Gobernanza Pública se desea agradecer el esfuerzo realizado, durante todo el año, por las organizaciones con las que firma convenios, así como por los departamentos ministeriales (y muy particularmente sus inspecciones de servicios), que han estudiado las propuestas de simplificación y reducción de cargas. Igualmente, se reconoce el trabajo de las administraciones autonómicas que se han interesado por la práctica y han remitido sus informes. Por último, resulta preciso hacer un especial agradecimiento a los empleados públicos de los distintos centros directivos que, con una mentalidad abierta, han estudiado con detenimiento las propuestas, para luego incorporarlas con ambición y esfuerzo en su planificación, con el fin de consolidar en sus lugares de trabajo, de manera tangible y concreta, mejoras en el servicio público inspiradas en las demandas canalizadas por la sociedad civil, los empresarios y su tejido asociativo.

---

<sup>4</sup> Última edición publicada del Informe PSRC está disponible para su lectura en: [Informe sobre los planes de simplificación y reducción de cargas de los ministerios 2022 \(digital.gob.es\)](https://digital.gob.es/informe-sobre-los-planes-de-simplificacion-y-reduccion-de-cargas-de-los-ministerios-2022)

### 3. RESUMEN DE LOS CONVENIOS FIRMADOS

#### 3.1. CEOE-CEPYME

- **Partes:** Convenio entre la Administración General del Estado, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) para la identificación de cargas administrativas y su reducción.
- **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>5</sup> el 20 de junio de 2023.
- **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y CEOE-CEPYME, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:
  - Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
  - Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos *NextGeneration* y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
  - Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
  - Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.



<sup>5</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/20/pdfs/BOE-A-2023-14646.pdf>

- Refuerzo para la aplicación efectiva del principio 'solo una vez', por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

- **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2023 es de **93.500 €**
  - El Ministerio aporta 75.500 €
  - La CEOE y CEPYME aportan 18.000 €
- **Medidas propuestas en ejecución** del convenio en la anualidad 2023: **31**
- **Medidas por Ministerio** competente:

Ministerio	Nº de propuestas
Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1
Ministerio de Hacienda	1
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	1
Ministerio de Trabajo y Economía Social	2
Ministerio de Industria y Turismo	1
Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico	5
Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	2
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	1
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	2
Ministerio de Igualdad	2
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	6
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	1
Varios Ministerios	6
<b>Total</b>	<b>31</b>



### 3.2. CÁMARA DE COMERCIO

- **Partes: Convenio** entre la Administración General del Estado y la **Cámara de Comercio de España** para la identificación de cargas administrativas y su reducción.



- **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE6 el 17 de junio de 2023.
- **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y la Cámara de Comercio de España, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:

- Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
- Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos NextGeneration y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
- Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
- Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
- Refuerzo para la aplicación efectiva del principio 'solo una vez', por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

---

<sup>6</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/17/pdfs/BOE-A-2023-14455.pdf>

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

- **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2023 es de **95.500 €**

- El Ministerio aporta 75.500 €
- La Cámara de Comercio de España aporta 20.000 €

- **Medidas propuestas en ejecución** del convenio en la anualidad 2023: **57**

- **Número de medidas por Ministerio competente:**

Ministerio	Nº de propuestas
Ministerio de Hacienda	17
Ministerio del Interior	2
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	1
Ministerio de Trabajo y Economía Social	3
Ministerio de Industria y Turismo	8
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	3
Ministerio de Cultura	1
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	1
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	3
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	5
Varios Ministerios	12
<b>Total</b>	<b>57</b>



### 3.3. FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (ATA)



- **Partes: Convenio** entre la Administración General del Estado y la **Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)** para la identificación de cargas administrativas y su reducción.
- **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE7 el 17 de junio de 2023.
- **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y ATA, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:
  - Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
  - Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos NextGeneration y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
  - Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
  - Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
  - Refuerzo para la aplicación efectiva del principio 'solo una vez', por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

---

<sup>7</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/17/pdfs/BOE-A-2023-14456.pdf>

Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

• **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2023 es de **53.250 €**

- El Ministerio aporta 42.600 €
- La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) aporta 10.650 €

• **Medidas propuestas en ejecución** del convenio en la anualidad 2023: **31**

• **Número de medidas por Ministerio competente:**

Ministerio	Nº de propuestas
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	1
Ministerio de Hacienda	3
Ministerio de Industria y Turismo	1
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	5
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2
Ministerio de Cultura	2
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	1
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	5
Varios Ministerios	10
<b>Total</b>	<b>31</b>



### 3.4. CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA SOCIAL (CEPES)

- **Partes: Convenio** entre la Administración General del Estado y la **Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES)** para la identificación de cargas administrativas y su reducción.
- 
- **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE8 el 17 de junio de 2023.
  - **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y CEPES, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:
    - Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
    - Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos NextGeneration y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
    - Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
    - Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
    - Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
    - Refuerzo para la aplicación efectiva del principio 'solo una vez', por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

---

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/17/pdfs/BOE-A-2023-14457.pdf>

Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

• **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2023 es de **28.000 €**

- El Ministerio aporta 23.000 €
- La Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) aporta 5.000 €

• **Medidas** propuestas **en ejecución** del convenio en la anualidad 2023: **20**

• **Número de medidas por Ministerio competente:**

Ministerio	Nº de propuestas
Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	2
Ministerio de Hacienda	1
Ministerio de Trabajo y Economía Social	7
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	2
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	4
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	3
Varios Ministerios	1
<b>Total</b>	<b>20</b>



### 3.5. CERMI

- **Partes: Convenio** entre la Administración General del Estado y el **Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)** para el impulso de medidas orientadas a la eliminación y reducción de cargas administrativas que afectan a las personas con discapacidad y sus familias.
- **Vigencia:** Eficacia desde 06/06/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE9 el 17 de junio de 2023.
- **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y CERMI, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:
  - Identificación de cargas administrativas que afecten al colectivo de personas con discapacidad y sus familias.
  - Elaboración de propuestas de simplificación y mejora de los servicios prestados por la Dirección General de Gobernanza Pública a la ciudadanía.
  - Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.



Para la elaboración de las propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2023 es de **18.850 €**
  - El Ministerio aporta 17.400 €
  - El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) aporta 1.450 €
- **Medidas propuestas en ejecución** del convenio en la anualidad 2023: **12**

---

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/17/pdfs/BOE-A-2023-14454.pdf>

• **Número de medidas por Ministerio/A.A.I. competente:**

Ministerio	Nº de propuestas
Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1
Ministerio de Hacienda	2
Ministerio del Interior	1
Ministerio de Cultura	1
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	4
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	1
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia A.A.I.	1
<b>Total</b>	<b>12</b>



### 3.6. UPTA

- **Partes: Convenio** entre la Administración General del Estado y la **Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)** para la identificación de cargas administrativas y su reducción. 
- **Vigencia:** Eficacia desde 19/07/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE10 el 26 de julio de 2023.
- **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio y UPTA, para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:
  - Reducción de cargas administrativas y simplificación de trámites en el ámbito de la economía verde: especial mención a trámites para la instalación de infraestructuras de energías renovables, de eficiencia energética y de rehabilitación de edificios.
  - Medidas de simplificación referidas a los procedimientos de subvenciones y licitaciones financiadas por fondos NextGeneration y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Impulso de mejoras mediante la identificación de buenas prácticas en entornos administrativos, para su réplica o implementación en otros centros directivos y niveles administrativos.
  - Supresión de barreras administrativas para la unidad de mercado, impulso de la simplificación de cargas a los operadores y de la colaboración en los procedimientos con contenido común en distintas instancias sectoriales y territoriales.
  - Fomento de la inversión mediante la simplificación administrativa en todos los niveles de las Administraciones Públicas.
  - Refuerzo para la aplicación efectiva del principio 'solo una vez', por el cual los interesados no tengan que presentar, en sus trámites, datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
  - Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

---

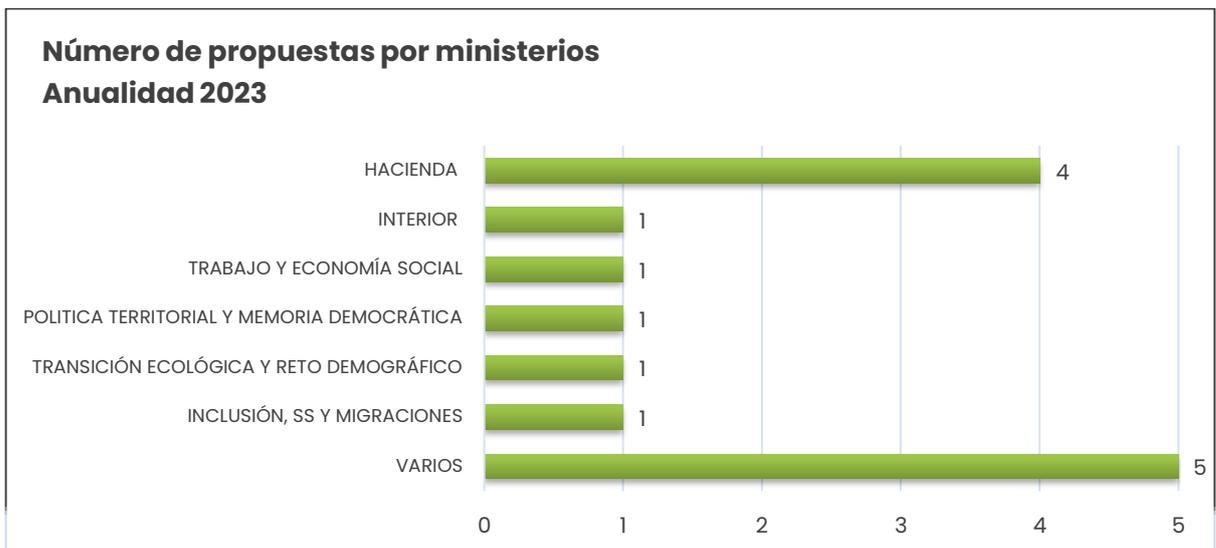
<sup>10</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/26/pdfs/BOE-A-2023-17233.pdf>

Para la elaboración de propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Estrategia España Nación Emprendedora.
- Estrategia España 2050.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo.
- Estrategia Española de la Economía Social.

- **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2023 es de **16.245 €**
  - El Ministerio de Hacienda y Función Pública aporta 15.000 €
  - La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) aporta 1.245 €
- **Medidas** propuestas **en ejecución** del convenio en la anualidad 2023: **14**
- **Número de medidas por Ministerio competente:**

Ministerio	Nº de propuestas
Ministerio de Hacienda	4
Ministerio del Interior	1
Ministerio de Trabajo y Economía Social	1
Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática	1
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1
Varios Ministerios	5
<b>Total</b>	<b>14</b>



### 3.7. PMP

- **Partes: Convenio** entre la Administración General del Estado y la **Plataforma de Mayores y Pensionistas (PMP)** para el impulso de medidas orientadas a la eliminación y reducción de cargas administrativas que afectan a las personas mayores.
- 
- **Vigencia:** Eficacia desde 19/07/2023 (inscripción en el REOICO) hasta 31 de diciembre de 2024. Publicación en BOE<sup>11</sup> el 26 de julio de 2023.
  - **Objeto del convenio:** El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio, y la PMP para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas en los siguientes ámbitos:
    - Identificación de cargas administrativas en los trámites más demandados por el colectivo de personas mayores, personas con discapacidad mayores y pensionistas.
    - Elaboración de propuestas de simplificación y mejora de los servicios prestados por la Dirección General de Gobernanza Pública a las personas mayores y pensionistas.
    - Cualquier otra temática que, relacionada con la materia objeto de este convenio, establezcan las partes, mediante el oportuno acuerdo de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Para la elaboración de las propuestas concretas de reducción de cargas y simplificación administrativa, las partes signatarias acuerdan que serán documentos de referencia, los siguientes:

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.
- Libro Verde sobre el envejecimiento de la Comisión Europea.

- **Financiación:** el presupuesto total de las actividades para 2023 es de **16.245 €**
  - El Ministerio de Hacienda y Función Pública aporta 15.000 €
  - La Plataforma de Mayores y Pensionistas (PMP) aporta 1.245 €
- **Medidas propuestas en ejecución** del convenio en la anualidad 2023: **10**

---

<sup>11</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2023/07/26/pdfs/BOE-A-2023-17232.pdf>

- **Número de medidas por Ministerio competente:**

Ministerio	Nº de propuestas
Ministerio de Hacienda	1
Ministerio del Interior	1
Ministerio de Sanidad	3
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	2
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	2
Varios Ministerios	1
<b>Total</b>	<b>10</b>



### 3.8. RESUMEN DE FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS

El régimen económico de los convenios firmados entre el Ministerio y las organizaciones establece un esquema de cofinanciación en el que la administración realiza una aportación de 264.000 euros por anualidad y las organizaciones de 57.590 euros. El monto total asciende por tanto a 321.590 euros en el año 2023, con la siguiente distribución:

	<b>AGE</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
CEOE	75.500 €	18.000 €	93.500 €
CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA	75.500 €	20.000 €	95.500 €
ATA	42.600 €	10.650 €	53.250 €
CEPES	23.000 €	5.000 €	28.000 €
CERMI	17.400 €	1.450 €	18.850 €
UPTA	15.000€	1.245€	16.245 €
PMP	15.000€	1.245€	16.245 €
<b>TOTAL</b>	<b>264.000 €</b>	<b>57.590 €</b>	<b>321.590 €</b>

## 4. METODOLOGÍA EMPLEADA

Para alcanzar los objetivos de los convenios, las organizaciones (con sus particularidades, objetivo y ámbito propio), han empleado la siguiente metodología:

1. Identificación de trabas para los ámbitos seleccionados, mediante un procedimiento participativo centrado en:
  - Encuentros con empresarios y/o miembros de su colectivo. Este contacto directo es fundamental para conocer sus necesidades, impresiones y valoraciones sobre la materia.
  - Interlocución con expertos, especialistas, directivos y trabajadores de cada sector o materia, para su valoración y concreción de las medidas.
  - Análisis interno de la información recopilada.
2. Elaboración de propuestas provisionales para la reducción de trabas en los sectores/colectivos seleccionados. Una vez realizado un análisis de la información recopilada en la fase anterior, se realiza una selección de aquellos trámites sobre los que se han concretado propuestas de simplificación administrativa de aplicación específica, desechando aquellas propuestas que pudiendo ser interesantes, no forman en sí mismas una carga administrativa de acuerdo con la definición convencional y metodológica que se ha dado de las mismas.
3. Elaboración de propuestas definitivas para la simplificación administrativa. Concreción y planteamiento de cada propuesta en un formato consensuado con la Dirección General de Gobernanza Pública, que incluye la estimación del ahorro generado en caso de implantación según el Método Simplificado de medición de cargas administrativas y su reducción, así como el detalle sobre la legislación afectada, identificación de mejores prácticas al respecto, en su caso, y principales unidades administrativas implicadas.



En anexo a este informe se incluye un resumen de las propuestas planteadas por cada organización firmante y del informe remitido por cada centro gestor competente en la materia, junto con las actualizaciones oportunas, en su caso.

## 5. CONTACTOS CON LOS ACTORES INTERESADOS PARA RECOPIACIÓN DE PROPUESTAS

El contacto directo con los emprendedores, autónomos, y distintas asociaciones es fundamental para conocer sus necesidades, impresiones y valoraciones sobre la materia. En este contexto, se celebraron encuentros con empresarios y colectivos, donde se ofreció la oportunidad de manifestar directamente a cada organización los trámites más relevantes y sus propuestas de simplificación. En estas reuniones se contó con, al menos, la presencia de un representante de la Administración.

ORGANIZACIÓN	LUGAR	FECHA	PERFIL DE LOS CONVOCADOS/ASISTENTES
CEOE	Valencia	31/10/2023	Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, responsables empresas de distribución, ingenieros, asesoría fiscal, asociación de supermercados de la C. Valenciana, abogados, representante asociación promotores de Valencia, colegio de Ingenieros Agrónomos, etc.
	Madrid	06/11/2023	Empresarios de la industria química (FEIQUE)
CÁMARA DE COMERCIO	Cáceres	05/10/2023	Empresarios de sectores diversos (construcción, transporte, Instalaciones fotovoltaicas, asesoría fiscal, temas sobre kit digital, consultor y gestor empresarial...)
	Ciudad Real	10/10/2023	Empresarios de sectores diversos (construcción, transporte, comercio, innovación, fabricación y venta de material eléctrico, investigación, agroalimentación, sanidad, servicio de limpieza...)
	A Coruña	27/10/2023	Empresarios de diversos sectores (Consultora, Asesoría de empresas, Gestión de productos de silvicultura y madera, Consultoría estratégica de proyectos, autónomos, abogados...)
ATA	Las Palmas de Gran Canaria	27/09/2023	Autónomos de diversos sectores (Representante de AJE de Gran Canaria y profesional en el sector de la arquitectura y la eficiencia energética, asesoría de empresas en materia de subvenciones, consultor, gestor administrativo, formadora en emprendimiento, particularmente en sectores digitales, asesoría fiscal...)
	Madrid	25/10/2023	Autónomos de diversos sectores (gestor administrativo en trámites de tráfico, gestor administrativo centrado en extranjería, tráfico, fiscalidad, SS, gestoría inmobiliaria,

			autónomo profesional del transporte y construcción, agente digitalizador en el Kit Digital, asociación jóvenes empresarios, asociación jóvenes empresarios...)
<b>CEPES</b>	Telemática	31/05/2023	Profesionales de diferentes estructuras representativas de la Economía Social, de empresas y entidades del sector. Asistencia de dos consultoras de Abay Analistas que para asistirá a CEPES en el trabajo.
	Telemática	31/10/2023	Presentación de propuestas: Se cuenta con la presencia de las entidades participantes en el proceso de consulta y de las representantes de Abay Analistas que han elaborado el informe.
<b>UPTA</b>	Sevilla	14/09/2023	Autónomos y colectivos diversos (Autónomo societario, empresa ayuda al cumplimiento de protección de datos, planes de igualdad, denunciante, etc., asesoría de trabajadores y empresarios del sector de los espectáculos, asesor en ayudas de la UE, gestor en temas de tráfico y extranjería, consultor y representante del tejido asociativo, personas con discapacidad, Gestoría...)
	Madrid	26/10/2023	Autónomos y colectivos diversos (Cooperativa complejos multiusos, centrada en la venta ambulante, representante del sector de la música y artistas, industria reprografía, diseño gráfico, responsable migraciones en UGT, técnico de Inserta Empleo, Fundación ONCE, abogado, asesoría, confederación de empresas de tecnologías de la información, Infoautónomos, representante sociedades laborales, representante asociación estatal de granjas-escuelas, Training experience...)
<b>PMP</b>	Telemática	18/10/23	Representantes de diversas organizaciones incluidas en la PMP (Fundación ONCE, Red soledades, Plan familias y mujeres del medio rural, Plataforma de mayores y pensionistas, Grandes amigos...)

## 6. ESTADÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS RECOPIADAS

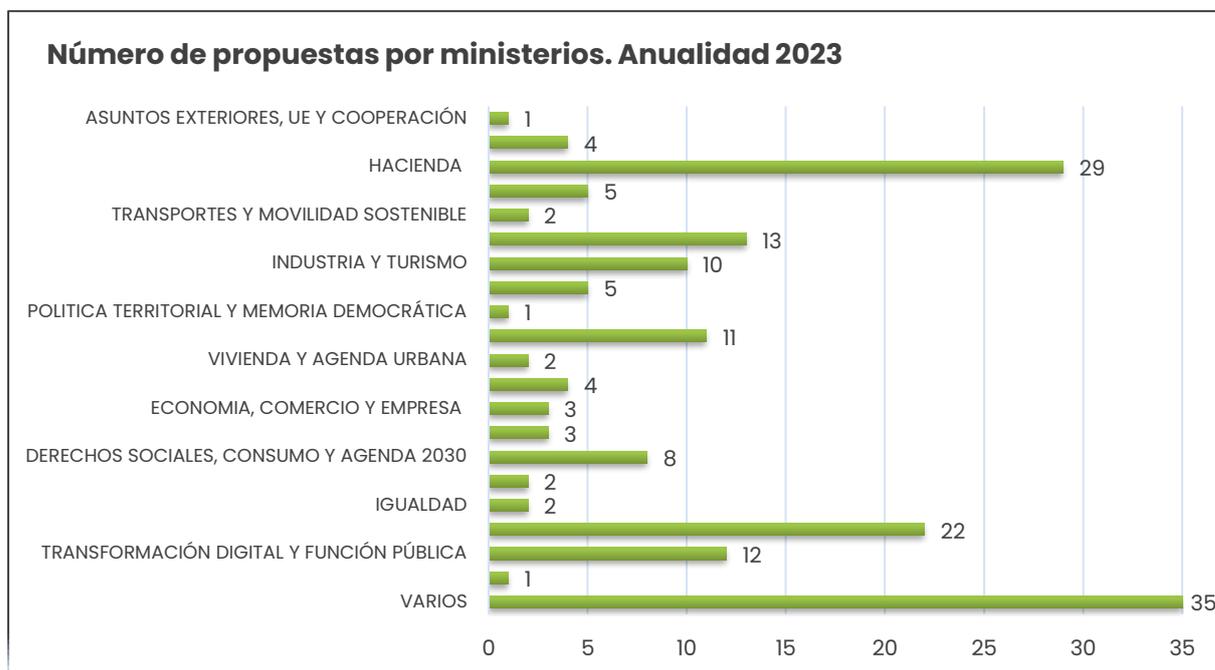
### 6.1. Distribución de las propuestas presentadas por ministerios y su valoración

Se indican a continuación los datos de las propuestas presentadas por las organizaciones, clasificadas por el departamento competente y las valoraciones que éste ha realizado de las propuestas.

En este primer cuadro se indica el número de **propuestas presentadas** por las organizaciones distribuidas por Ministerios:

PROPUESTAS DISTRIBUIDAS POR MINISTERIOS Y ORGANIZACIONES								
MINISTERIO	CEOE	CÁMARA DE COMERCIO	ATA	CEPES	UPTA	CERMI	PMP	TOTAL
ASUNTOS EXTERIORES, UE Y COOPERACIÓN	-	-	1	-	-	-	-	1
PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	1	-	-	2	-	1	-	4
HACIENDA	1	17	3	1	4	2	1	29
INTERIOR	-	2	-	-	1	1	1	5
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	1	1	-	-	-	-	-	2
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	2	3	-	7	1	-	-	13
INDUSTRIA Y TURISMO	1	8	1	-	-	-	-	10
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	-	-	5	-	-	-	-	5
POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	-	-	-	-	1	-	-	1
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	5	3	2	-	1	-	-	11
VIVIENDA Y AGENDA URBANA	2	-	-	-	-	-	-	2
CULTURA	-	1	2	-	-	1	-	4
ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	1	1	1	-	-	-	-	3
SANIDAD	-	-	-	-	-	-	3	3
DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	2	-	-	2	-	4	-	8
CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	-	1	1	-	-	-	-	2
IGUALDAD	2	-	-	-	-	-	-	2
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	6	3	5	4	1	1	2	22
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	1	5	-	3	-	1	2	12
CNMC	-	-	-	-	-	1	-	1
VARIOS	6	12	10	1	5	-	1	35
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>57</b>	<b>31</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>175</b>

A continuación, se muestra un gráfico de la distribución de las propuestas por su asignación a los distintos departamentos en función de la materia de su competencia.



Se observa que los ministerios con mayor número de medidas asignadas son los de Hacienda, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y Trabajo y Economía Social. 35 propuestas se dirigen o interpelan a varios departamentos ministeriales al mismo tiempo, colocándose por tanto en la categoría 'varios'.

Una vez informadas por los centros gestores, las propuestas se han calificado de la siguiente manera:



**Aceptadas:** si el departamento considera factible su puesta en práctica. En la mayoría de los casos, el informe indica el procedimiento para realizarlo y las actuaciones necesarias (cambio normativo, aplicación informática, etc.)

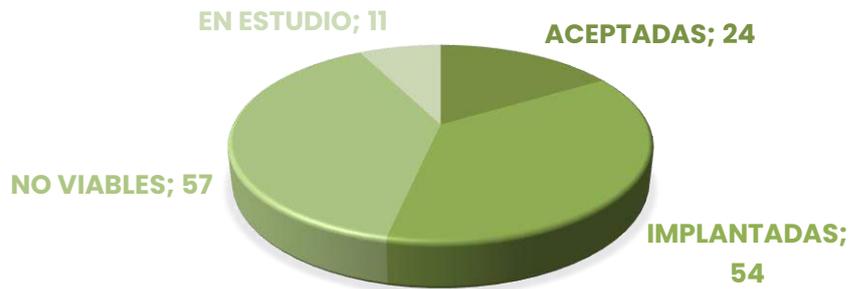


**Implantadas:** si en el momento de emisión del informe, la iniciativa ya se había llevado a cabo, o si en el intervalo de tiempo entre la remisión de la propuesta y el informe de seguimiento 2023 de DGGP, se ha llevado efectivamente a cabo la iniciativa. Por implantadas se entienden también aquellas situaciones en las que, no recogiendo exactamente el ministerio u órgano competente el contenido de la propuesta, hay una solución ya implantada que permite recoger la esencia de lo demandado por la organización firmante del convenio de cargas.

**X No viables:** en el caso de que, por determinadas circunstancias (legales, presupuestarias, técnicas, etc.), el departamento ministerial no considera factible implantar la medida.

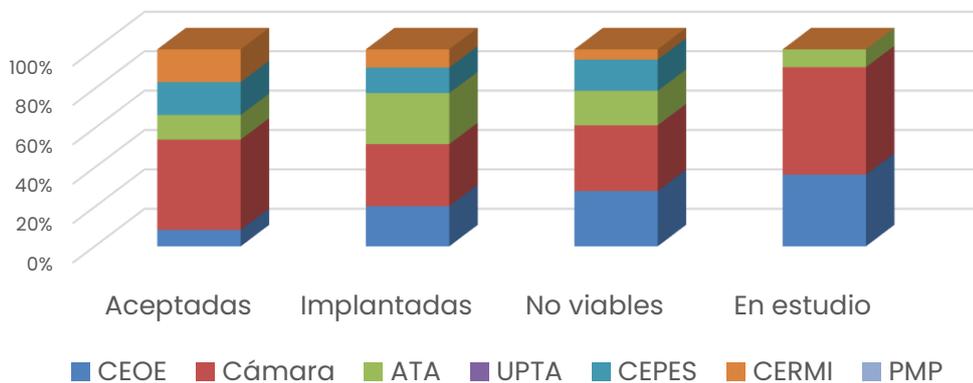
**En estudio:** cuando la propuesta ha sido valorada por el Ministerio competente y requiere un análisis más exhaustivo, antes de formar una decisión definitiva sobre lo indicado por la organización proponente.

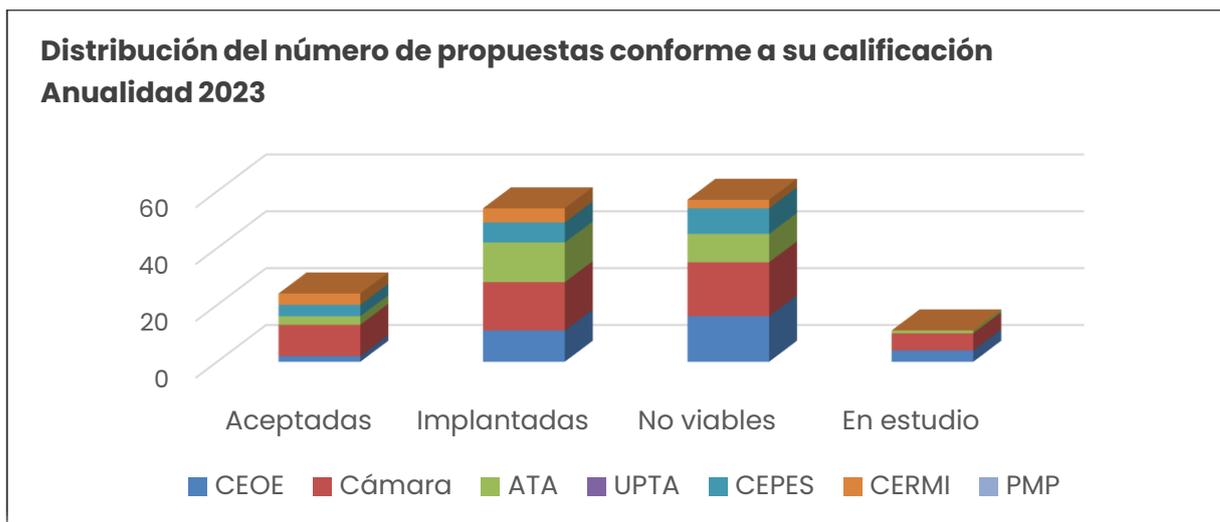
**Distribución de las propuestas según su calificación.  
Anualidad 2023**



Seguidamente se indica cómo se distribuyen las propuestas según la valoración efectuada por los Departamentos y en función de la organización de la que ha partido.

**Distribución de la calificación de las propuestas por organización  
Anualidad 2023**





Por último, se muestran una serie de tablas con mayor desglose de información en cuanto a la distribución de las propuestas por ministerios y organizaciones, de acuerdo con su calificación por los centros gestores.

<b>RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
ASUNTOS EXTERIORES, UE Y COOPERACIÓN				1	1
PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES	1	2	1		4
HACIENDA	3	10	11	5	29
INTERIOR	3	2			5
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE		1	1		2
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	2	1	9	1	13
INDUSTRIA Y TURISMO	1	1	8		10
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	3	1	1		5
POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA			1		1
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		3	7	1	11
VIVIENDA Y AGENDA URBANA			2		2
CULTURA	2		1	1	4
ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA		1	1	1	3
SANIDAD		3			3
DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	2	4	2		8
CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES		2			2
IGUALDAD		2			2
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	2	6	8	6	22
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	2	5	5		12
CNMC		1			1
VARIOS	6	15	11	2	35
<b>TOTAL</b>					<b>175</b>

<b>RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR ENTIDADES</b>					
<b>CONVENIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
CEOE-CEPYME	4	5	19	3	<b>31</b>
CÁMARAS COMERCIO	9	23	22	3	<b>57</b>
ATA	6	9	10	6	<b>31</b>
CEPES	6	4	8	2	<b>20</b>
UPTA	1	4	6	3	<b>14</b>
CERMI	2	6	3	1	<b>12</b>
PMP		9	1		<b>10</b>
<b>TOTAL</b>					<b>175</b>

<b>ATA. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea Y Cooperación				1	1
Ministerio de Hacienda	1		1	1	3
Ministerio de Industria y Turismo			1		1
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	3	1	1		5
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		2			2
Ministerio de Cultura	1			1	2
Ministerio de Economía, Comercio Y Empresa			1		1
Ministerio de Ciencia, Innovación Y Universidades		1			1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social Y Migraciones		2	1	1	5
Varios Ministerios	1	3	5	1	10
<b>TOTAL</b>					<b>31</b>

<b>CÁMARA DE COMERCIO. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Hacienda	2	8	6	1	17
Ministerio del Interior	2				2
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible		1			1
Ministerio de Trabajo y Economía Social		1	2		3
Ministerio de Industria y Turismo	1	1	6		8
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico			2	1	3
Ministerio de Cultura			1		1
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa		1			1
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades		1			1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		1	1	1	3

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	1	1	3		5
Varios Ministerios	2	8	1		12
<b>TOTAL</b>					<b>57</b>

<b>CEOE. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
MINISTERIO	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes			1		1
Ministerio de Hacienda			1		1
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible			1		1
Ministerio de Trabajo y Economía Social				1	2
Ministerio de Industria y Turismo			1		1
Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico			5		5
Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana			2		2
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa				1	1
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	1	1			2
Ministerio de Igualdad		2			2
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1	1	2	2	6
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública		1			1
Varios Ministerios	2		4		6
<b>TOTAL</b>					<b>31</b>

<b>CEPES. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
MINISTERIO	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1	1			2
Ministerio de Hacienda				1	1
Ministerio de Trabajo y Economía Social	2		4	1	7
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	1	1			2
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones			4		4
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	1	2			3
Varios Ministerios	1				1
<b>TOTAL</b>					<b>20</b>

<b>UPTA. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Hacienda			3	1	4
Ministerio del Interior	1				1
Ministerio de Trabajo y Economía Social			1		1
Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática			1		1
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		1			1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				1	1
Varios Ministerios		3	1	1	5
<b>TOTAL</b>					<b>14</b>

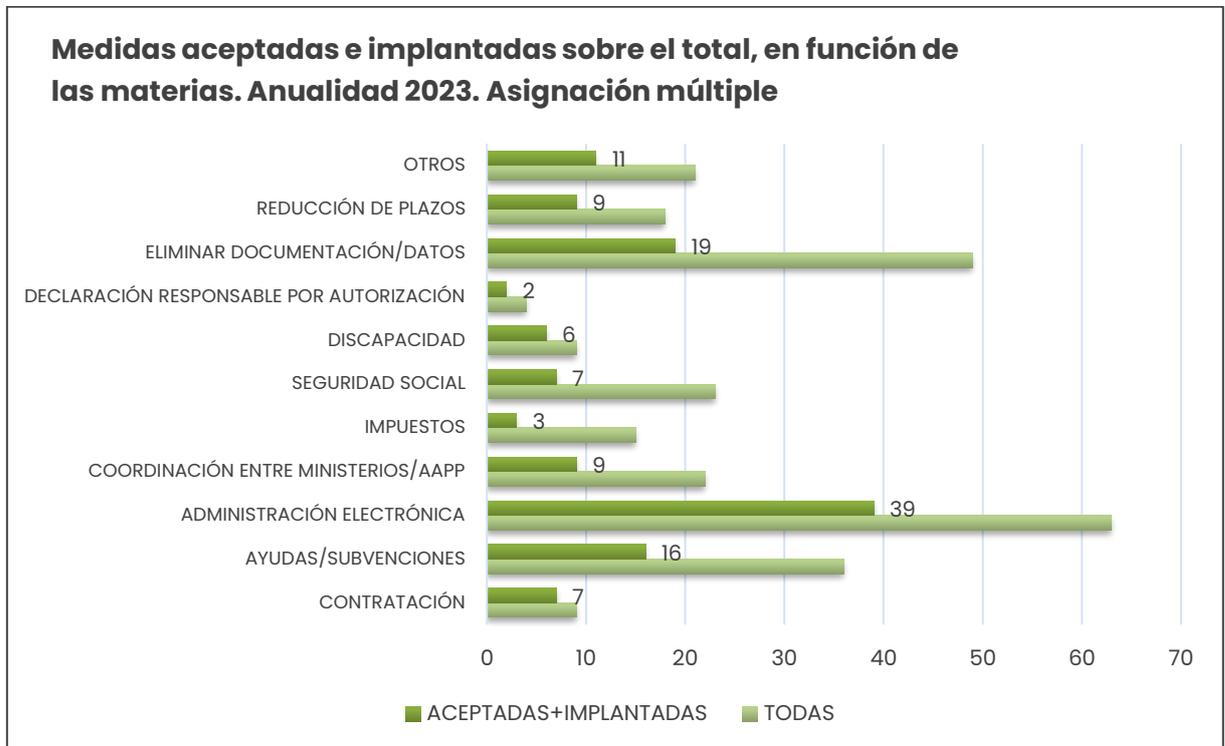
<b>CERMI. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes		1			1
Ministerio de Hacienda		1		1	2
Ministerio del Interior		1			1
Ministerio de Cultura	1				1
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		2	2		4
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1				1
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública			1		1
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia		1			1
<b>TOTAL</b>					<b>12</b>

<b>PMP. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Hacienda		1			1
Ministerio del Interior		1			1
Ministerio de Sanidad		3			3
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		2			2
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública		1	1		2
Varios Ministerios		1			1
<b>TOTAL</b>					<b>10</b>

## 6.2. Distribución de las propuestas por materias

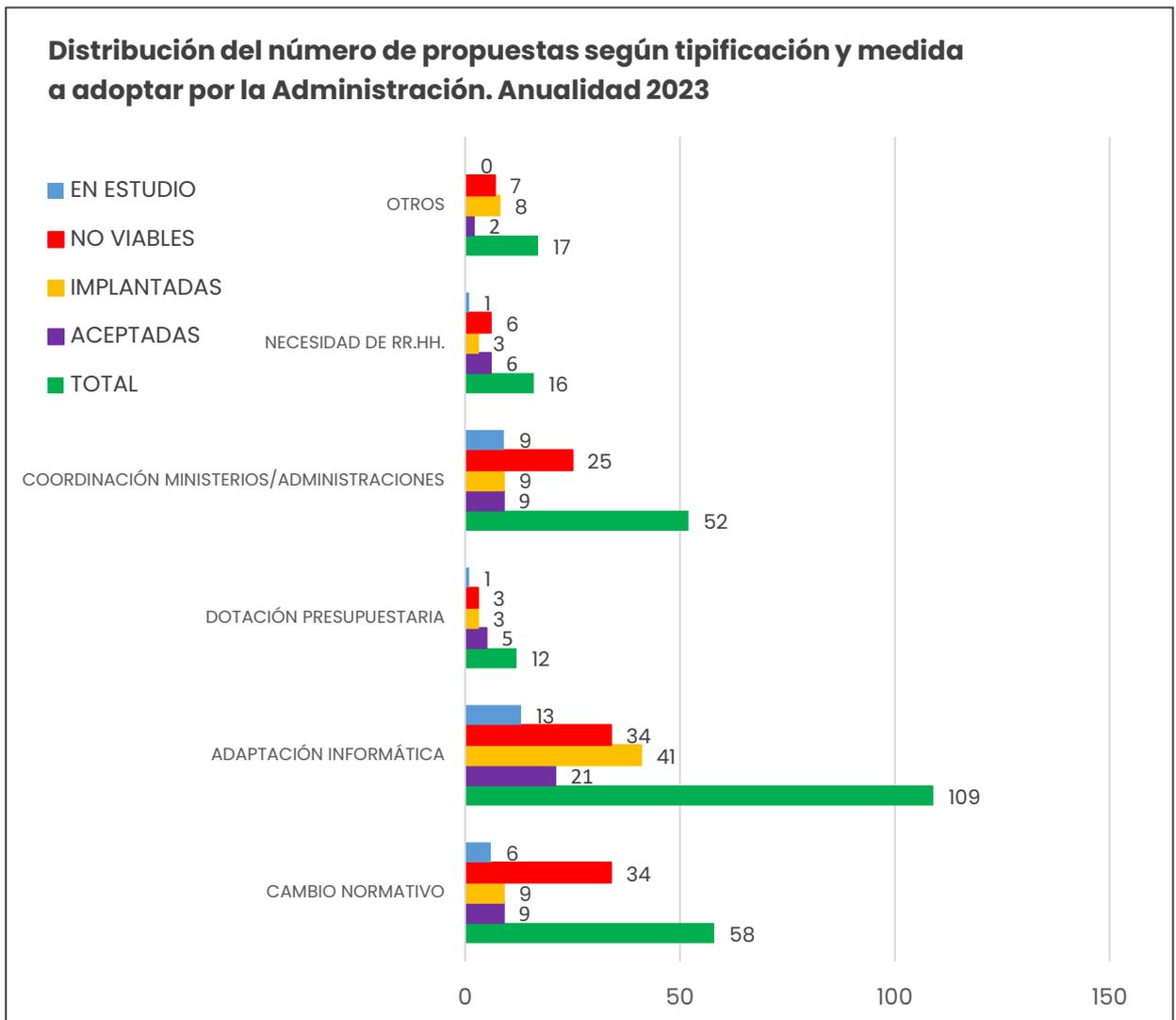


A continuación, se muestran los bloques de materias de las que tratan las propuestas calificadas como aceptadas e implantadas, es decir, las valoradas positivamente. Se considera que las propuestas pueden asignarse a más de una materia. Se observa que, entre las medidas valoradas positivamente, la mayor cantidad se corresponde con la administración electrónica, seguidas de medidas de eliminación de documentación o aportación de datos, y en tercer lugar, medidas centradas en la simplificación de procedimientos para subvenciones o ayudas. Si se considera el total de las propuestas en conjunto, el bloque mayoritario sigue siendo el de administración electrónica, siendo también relevante el bloque de propuestas de eliminación de documentación o aportación de datos.



### 6.3. Distribución de las propuestas en función de las actuaciones por la administración para su implantación o el motivo de no viabilidad

Una vez analizadas las propuestas presentadas por las distintas organizaciones, los centros gestores evalúan las actuaciones que han de desarrollar para su puesta en práctica o bien los motivos que impiden su implantación. A continuación, se muestra en un gráfico las actuaciones principales que representan las causas que determinan la clasificación de las propuestas. La asignación es múltiple, dado que una propuesta puede suponer realizar más de una actuación.



De un análisis de cada grupo de valoración se deduce:

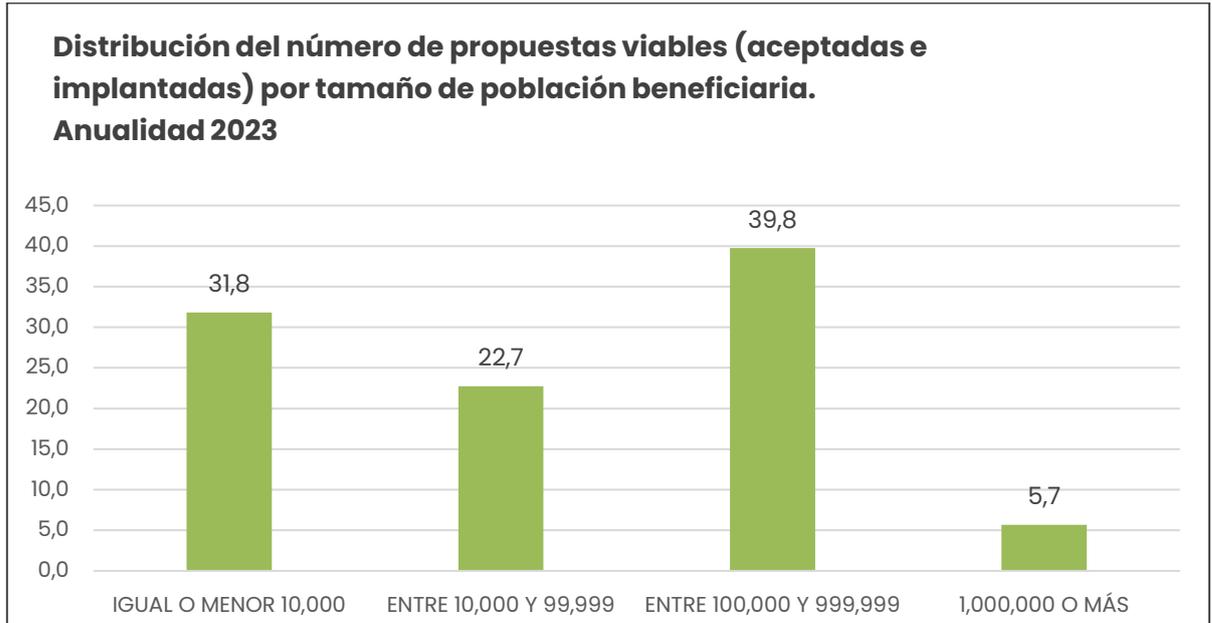
- Entre las aceptadas, las actuaciones principales que tiene que llevar a cabo la administración son adaptaciones informáticas.
- Las medidas ya implantadas lo son también mayoritariamente por adaptaciones informáticas.
- Las propuestas se valoran como no viables principalmente porque requieren un cambio normativo que impide su puesta en práctica a corto plazo o por la necesidad de adaptaciones informáticas complejas. En un segundo lugar están las propuestas no viables que requerirían una mayor coordinación entre Ministerios o entre Administraciones públicas
- Cabe añadir que hay 13 propuestas en estudio que tendrían que ser abordadas mediante una adaptación informática
- Analizando las propuestas en conjunto, las tres actuaciones principales de la administración son, por este orden, la adaptación de aplicaciones informáticas (con un liderazgo claro en términos cuantitativos), seguidas de la realización de cambios normativos y, en tercer lugar, la coordinación entre ministerios y/o otras Administraciones Públicas.

#### **6.4. Distribución de las propuestas en función de las empresas/autónomos o ciudadanos beneficiados**



Las propuestas presentadas por las organizaciones incluyen en su análisis una estimación de la población susceptible de verse beneficiada por la adopción de la medida. Esta población intenta reflejar el número de usuarios de un determinado procedimiento. Si bien se trata de una valoración que en algunos casos puede ser muy aproximada, se considera interesante tener una visión del impacto que tienen las medidas propuestas.

A continuación, se incluyen un gráfico en el que se muestra la distribución de población afectada por las propuestas aceptadas e implantadas:



Analizando todas las propuestas viables en su conjunto, aunque se mezclen poblaciones heterogéneas, se observa que en 2023 casi un 40% de las propuestas viables (aceptadas y ya implantadas) favorecían a una población amplia, de entre 100.000 y 999.999 empresas/autónomos/ciudadanos. Casi un tercio de las propuestas benefician a poblaciones iguales o menores a 10.000, y, por último, hay 5 propuestas (un 5,7%) que benefician a poblaciones muy grandes, estimadas como superiores a millón.

## 7. REMISIÓN DE PROPUESTAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El objeto de los convenios, como ya ha quedado ampliamente expuesto, se concreta con la elaboración de propuestas de reducción de cargas administrativas y simplificación que, principalmente, van dirigidas a centros directivos y organismos de la Administración General del Estado.



Sin embargo, la complejidad de algunas materias, que no se agotan en un solo nivel administrativo, así como la realidad de un Estado compuesto y descentralizado, hacen que algunas de las propuestas remitidas por las entidades firmantes tengan una dimensión autonómica o local ineludible.

Se plantea así una colaboración, remitiendo las propuestas que estimamos pueden afectar a las competencias autonómicas, que contribuirá al propósito final de acercar el trabajo de las Administraciones a la ciudadanía y al tejido empresarial, así como a trasladar a los centros gestores públicos las demandas de la economía real y de determinados sectores sociales. En suma, con este trabajo contribuimos a mantener un diálogo fluido que logre una dinámica positiva para todas las partes. Para su remisión, se han aprovechado los contactos establecidos a raíz de la actualización en 2023 del mapa de situación, simplificación de procedimientos en las AAPP<sup>12</sup>.

En un nivel cuantitativo, se han remitido un total de 23 propuestas a comunidades autónomas: 19 a todas las comunidades autónomas, 2 dirigidas únicamente a la comunidad autónoma de Canarias, una a la de Castilla-La Mancha y una dirigida a las comunidades autónomas de Galicia, Andalucía, Madrid y el País Vasco.

En la tabla siguiente se indican las 23 propuestas que fueron remitidas a los puntos de contacto, en materia de simplificación administrativa, de las distintas comunidades autónomas.

---

<sup>12</sup> Este Mapa de Situación en su versión de 2023 con información de la AGE y de las administraciones autonómicas en la materia de simplificación administrativa y reducción de cargas se puede leer aquí: [https://funcionpublica.digital.gob.es//dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/doc-referencia/Mapa\\_situacion\\_simplificacion\\_procedimientos\\_en\\_las\\_AAPP\\_2023.pdf](https://funcionpublica.digital.gob.es//dam/es/portalsefp/gobernanza-publica/simplificacion/doc-referencia/Mapa_situacion_simplificacion_procedimientos_en_las_AAPP_2023.pdf)

CÓDIGO PROPUESTA	COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE DESTINO	TEMAS SOBRE LOS QUE TRATAN LAS PROPUESTAS
ATA-04-001	Canarias	Eliminar la obligación de presentar la Declaración Anual informativa contemplada en el Modelo 415 que recoge la Agencia Tributaria Canaria pues, se trata del mismo contenido del Modelo 347 a presentar por la Agencia Tributaria Estatal
CC-04-017	Castilla-La Mancha	Programa de presentación telemática del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600)
CC-12-002	Canarias	Mejorar el procedimiento de cálculo de la calificación energética de los edificios a incluir dentro del Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios en Canarias
BP-CC-88-002-88	Galicia Andalucía Madrid País Vasco	Formulario descargable para solicitar una subvención que facilite su cumplimentación
ATA-10-001	Todas las Comunidades Autónomas	Realización de Campañas de Información y Divulgación sobre la implantación del Cuaderno Digital de Explotación Agraria (CUE)
ATA-10-003		Eliminar la obligatoriedad de renovar, con carácter anual, los datos contemplados en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) si la explotación agraria no ha sufrido modificaciones durante el ejercicio
ATA-10-005		Mejora de la aplicación informática de Tramitación de Ayudas de la PAC, con objeto de reducir al mínimo los errores que imposibilitan el Registro de las Solicitudes Únicas para Autónomos y Pymes del Sector Agrario y Ganadero
ATA-12-001		Reducción de plazos de respuesta en la resolución de las ayudas al autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables
BP-ATA-00-001-00		Guía de Buenas Prácticas para el Asesoramiento y Mejora en Prevención de Riesgos Laborales específica para Personas Trabajadoras Autónomas.
CC-04-008		Establecer la vía telemática en todas las CCAA para solicitar los Incentivos económicos regionales
CC-05-001		Habilitar un sistema online que permita conectar la sede electrónica de la DGT con el espacio web donde se abone el ITP en las CCAA
CC-06-001 <sup>13</sup>		Sustituir la licencia por una declaración responsable en actividades complementarias (instalaciones para suministro de recarga de vehículo eléctrico, recarga de baterías, y otras actividades complementarias) en los aparcamientos públicos de rotación
CC-12-001		Facilitar, a través de notificaciones electrónicas, la comunicación entre la Administración gestora de las subvenciones para energías renovables en autoconsumo y las empresas
UPTA-00-002		Sustitución de autorizaciones exigidas por declaraciones responsables en la puesta en funcionamiento de infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kw o modificación de las existentes.
CEPES-02-001		Reducir los plazos de inscripción en los Registros administrativos autonómicos para la constitución de las sociedades laborales permitiendo la presentación telemática de la documentación y establecimiento de un plazo máximo para la inscripción. Que la Seguridad Social acepte una declaración jurada...
CEPES-08-001		Unificar los procedimientos administrativos de los actos jurídicos que obligatoriamente se tengan que inscribir en los registros autonómicos y estatal de cooperativas
CEPES-08-003		Unificar la solicitud del certificado de denominación negativa de una cooperativa en el Registro Estatal de Sociedades Cooperativas desapareciendo así la expedida por el registro autonómico

<sup>13</sup> Entidades Locales

Convenios entre la Administración General del Estado y distintas organizaciones para la identificación de cargas administrativas y su reducción. Anualidad 2023

CEPES-21-001		Ampliar la capacidad de carga de los Registros Generales de las Comunidades Autónomas
CERMI-02-001		Sustituir la gestión de la solicitud de Fe de Vida por la presentación de la persona ante el funcionario de la unidad administrativa que tramite el procedimiento de que se trate con el DNI
PMP-21-001		Unificar en una misma modalidad de aplicación de apoderamientos todos los trámites con la Administración, tanto estatal como autonómica y municipal
PMP-16-001		Actualización en la tarjeta sanitaria de las enfermedades y tratamientos importantes a tener en cuenta si la persona se encuentra desplazada fuera de su domicilio y no puede acudir a su hospital de referencia.
PMP-16-002		Acceso y homogeneización de toda la información médica de la Seguridad Social, sin necesidad de tener que conectarse a diferentes plataformas en función del hospital al que se esté accediendo, incluso dentro de la misma Comunidad Autónoma.
PMP-16-003		Reducir el tiempo de espera de atención telefónica en los centros de atención primaria evitando el desplazamiento a los centros de las personas mayores.
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	

## 8. REPERCUSIÓN EN MEDIOS DE LOS CONVENIOS DE REDUCCIÓN DE CARGAS Y ENCUENTROS CON LOS ACTORES INTERESADOS

Una vez firmados todos los convenios para 2023-2024 en junio y julio de 2023, y con el objeto de poner en valor la participación activa del sector empresarial y social en la política de simplificación y reducción de cargas administrativas, a continuación, constan diferentes enlaces sobre la repercusión en medios de la firma de los convenios:

### CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA:



En la página web de la Cámara de Comercio de España:

- <https://www.camara.es/camara-de-espana-renueva-el-acuerdo-con-el-ministerio-de-hacienda-y-funcion-publica-para-la>
- <https://www.camara.es/transparencia/convenios>



En medios:

- <https://www.servimedia.es/noticias/camara-espana-renueva-acuerdo-hacienda-para-eliminacion-cargas-administrativas-empresas/3743173>
- <https://www.lavanguardia.com/economia/20230629/9075908/camara-espana-renueva-acuerdo-hacienda-eliminacion-cargas-administrativas-empresas.html>
- <https://www.noticiasde.es/espana/la-camara-de-espana-y-hacienda-renuevan-su-acuerdo-para-reducir-las-cargas-administrativas-a-las-empresas/>

### CEPES:



En la página web de CEPES.

- [https://www.cepes.es/nota-prensa/802\\_cepes-hacienda-firman-segundo-convenio-para-reducir-cargas-administrativas-creacion-desarrollo-empre](https://www.cepes.es/nota-prensa/802_cepes-hacienda-firman-segundo-convenio-para-reducir-cargas-administrativas-creacion-desarrollo-empre)



En medios:

- <https://www.servimedia.es/noticias/cepes-hacienda-firman-convenio-para-reducir-cargas-administrativas-creacion-empresas-economia-social/3738147>
- <https://laadministraciondia.inap.es/noticia.asp?id=1514045>
- <https://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2023/06/28/cepes-hacienda-firman-segundo-convenio-89208777.html>
- <https://www.lavanguardia.com/economia/20230622/9059515/cepes-hacienda-firman-convenio-reducir-cargas-administrativas-creacion-empresas-economia-social.html>

- <https://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-cepes-hacienda-unen-reducir-cargas-administrativas-empresas-economia-social-20230622123146.html>
- [Cepes y Hacienda se unen para reducir cargas administrativas a las empresas de economí... \(elconfidencialdigital.com\)](#)
- <https://diariolaley.laleynext.es/di/2023/06/26/cepes-y-hacienda-vuelven-a-unirse-en-reducir-cargas-administrativas-para-crear-y-desarrollar-empresas-de-economia-social>
- <https://yoemprendoeconomiasocial.com/cepes-y-hacienda-firman-su-segundo-convenio-para-reducir-cargas-administrativas-en-la-creacion-y-desarrollo-de-empresas-de-economia-social/>

#### **CERMI:**



En la página web de CERMI.

- <https://cermi.es/noticia/el-cermi-y-hacienda-firman-un-convenio-para-identificar-y-reducir-cargas-administrativas-a-personas-con-discapacidad-y-sus-familias>



En medios:

- <https://www.portaento.es/Comunicacion/Noticias/Detalle/el-cermi-y-hacienda-acuerdan-reducir-cargas-administrativas-a-personas-con-discapacidad-y-sus-familias/4180>
- <https://www.servimedia.es/noticias/cermi-hacienda-firman-convenio-para-identificar-reducir-cargas-administrativas-personas-discapacidad-familias/3729334>
- <https://foropositores.com/temas/el-cermi-y-hacienda-firman-un-convenio-para-identificar-y-reducir-cargas-administrativas-a-personas-con-discapacidad-y-sus-familias.110477/>

#### **CEOE-CEPYME:**



En la página web de CEOE

- <https://cepyme.es/portal-de-transparencia/>
- <https://www.ceoe.es/es/ceoe-news/economia/ceoe-y-cepyme-impulsan-un-ahorro-de-1600-millones-para-las-empresas-con-la>



En medios

- <https://www.noticieromadrid.es/general/espana/economia-espana/ceoe-y-cepyme-han-impulsado-el-ahorro-de-1-600-millones-para-las-empresas-con-la-eliminacion-de-cargas-administrativas/>

#### UPTA:



En la página web de UPTA:

- [UPTA trabajará con el Ministerio de Hacienda para identificar y reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos - UPTA](#)



En medios

- [UPTA trabajará con el Ministerio de Hacienda para reducir las cargas administrativas de los autónomos \(lavanguardia.com\)](#)
- [UPTA trabajará junto al Ministerio de Hacienda para identificar y reducir cargas administrativas en autónomos \(europapress.es\)](#)

#### PMP:



En la página web de la PMP:

- <https://www.pmp.org.es/actualidad/noticias/la-pmp-y-hacienda-firman-un-convenio-para-identificar-y-reducir-las-cargas>
- <https://www.pmp.org.es/actualidad/noticias/consulta-sobre-cargas-administrativas-para-las-personas-mayores>



En medios:

- <https://www.lavanguardia.com/sociedad/20230728/9139549/pmp-hacienda-firman-convenio-identificar-reducir-cargas-administrativas-afectan-personas-mayores.html>
- [La PMP y Hacienda firman un convenio para identificar y reducir las cargas administrativas que afectan a las personas mayores | Líder en Información Social | Servimedia](#)

Por otra parte, uno de los objetivos de los Convenios, y con el fin de que los distintos agentes económicos y sociales conozcan las actuaciones de las Administraciones Públicas y amplíen su colaboración al respecto, es la realización de acciones de sensibilización, difusión y comunicación sobre las medidas que se están implantando desde la Administración para la simplificación administrativa.

A título de ejemplo, se indican a continuación links con noticias en las que se hace referencia a dichas actuaciones.



Reunión organizada por **ATA** el 27/09/2023 en Las Palmas:



(7) Fed. Autónomos **ATA** en X: "En la Jornada para la eliminación de #trabas <https://t.co/MW8MYH8Oa1> los #autónomos nos transmiten qué trámites son los que les dificultan el día a día y que la mayor parte de las veces son redundantes. Y por supuesto innecesarios. @ElenaMelgarATA junto a @Haciendagob hoy en Las... <https://t.co/DdWfTkT2xg>" / X (twitter.com)



Reunión organizada por **ATA** el 25/10/2023 en Madrid:





Reunión organizada por **Cámara de Comercio** el 05/10/2023 en Cáceres:

- <https://noticias.camara.es/mag/0367317001696317181/p4>
- <https://www.linkedin.com/feed/update/urn:li:activity:7115999402225221632/>
- <https://www.instagram.com/camaracomerciodecaceres/?hl=es>
- [https://www.facebook.com/camaradecomerciodecaceres/?locale=es\\_ES](https://www.facebook.com/camaradecomerciodecaceres/?locale=es_ES)





Reunión organizada por **Cámara de Comercio** el 10/10/2023 en Ciudad Real:

- <https://www.camaracr.org/noticias/noticia/la-camara-de-comercio-de-ciudad-real-celebra-un-encuentro-entre-el-ministerio-de-hacienda-y-funcion-publica-camara-espana-y-empresas-de-la-provincia>
- [https://es.linkedin.com/posts/c%C3%A1mara-de-comercio-de-ciudad-real\\_c%C3%A1maracomerciocr-empresas-ministeriodeeconom%C3%ADa-activity-7117841252477284352-qd\\_2](https://es.linkedin.com/posts/c%C3%A1mara-de-comercio-de-ciudad-real_c%C3%A1maracomerciocr-empresas-ministeriodeeconom%C3%ADa-activity-7117841252477284352-qd_2)
- <https://www.facebook.com/camaradecomerciocr>
- <https://twitter.com/camaracr>
- <https://www.instagram.com/camaradecomerciocr/?hl=es>
- [La Cámara de Comercio de Ciudad Real celebra un encuentro entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública, Cámara España y empresas de la provincia: Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real \(camaracr.org\)](https://www.camaracr.org/noticias/noticia/la-camara-de-comercio-de-ciudad-real-celebra-un-encuentro-entre-el-ministerio-de-hacienda-y-funcion-publica-camara-espana-y-empresas-de-la-provincia)
- <https://noticias.camara.es/mag/0959948001696852926/p6>





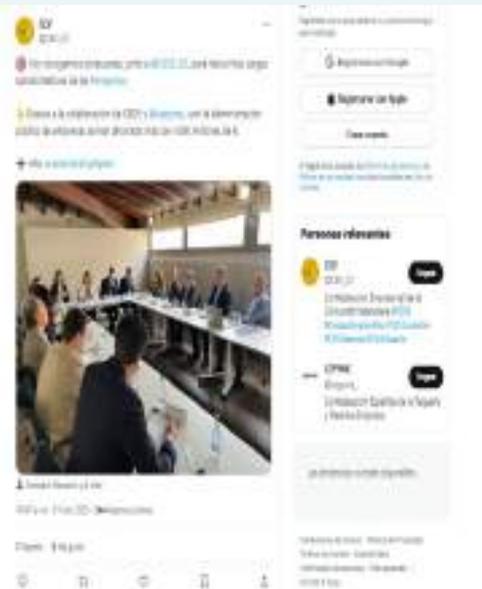
Reunión organizada por **Cámara de Comercio** el 27/10/2023 en A Coruña:

- <https://noticias.camara.es/mag/0340577001698654190/p4>



Reunión organizada por **CEOE** el 31/10/2023 en Valencia:

- [https://x.com/CEV\\_CV/status/1719290066185388403?s=20](https://x.com/CEV_CV/status/1719290066185388403?s=20)





Reunión organizada por **CEOE** el 06/11/2023 en Madrid:

- [Feique, CEOE y CEPYME celebran un encuentro sobre Eliminación de cargas administrativas con la participación del Ministerio de Hacienda – FEIQUE – Federación Empresarial de la Industria Química Española](#)



Reuniones organizadas por **CEPES** el 31/05/2023 y 31/10/2023 de forma telemática:





Reunión organizada por **UPTA** el 14/09/2023 en Sevilla:

- [https://twitter.com/upta\\_es/status/1701582848606515274?t=YRbOgaCudD\\_oM4-XK8sQuGA&s=19](https://twitter.com/upta_es/status/1701582848606515274?t=YRbOgaCudD_oM4-XK8sQuGA&s=19)
- [https://www.linkedin.com/posts/upta-esp%C3%B1a-92701a143\\_eres-aut%C3%B3nomoa-y-has-detectado-alguna-activity-7107348078751289345-rVJI?utm\\_source=share&utm\\_medium=member\\_android](https://www.linkedin.com/posts/upta-esp%C3%B1a-92701a143_eres-aut%C3%B3nomoa-y-has-detectado-alguna-activity-7107348078751289345-rVJI?utm_source=share&utm_medium=member_android)
- [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid02vdQtKEwPqQ3Czogd\\_qAEX6PTv2SKhFys9yRo37uIDFRacbh7ny8pHCdcAJ9wDGiUnl&id=100064884120129](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02vdQtKEwPqQ3Czogd_qAEX6PTv2SKhFys9yRo37uIDFRacbh7ny8pHCdcAJ9wDGiUnl&id=100064884120129)
- [https://x.com/upta\\_es/status/1702275845056811296?s=20](https://x.com/upta_es/status/1702275845056811296?s=20)
- [https://www.linkedin.com/posts/upta-esp%C3%B1a-92701a143\\_ministeriodehacienda-upta-activity-7108040651279114240-N0ep?utm\\_source=share&utm\\_medium=member\\_desktop](https://www.linkedin.com/posts/upta-esp%C3%B1a-92701a143_ministeriodehacienda-upta-activity-7108040651279114240-N0ep?utm_source=share&utm_medium=member_desktop)
- [https://www.instagram.com/p/CxK2OvwKCeU/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link&igshid=MzRIODBiNWFIZA==](https://www.instagram.com/p/CxK2OvwKCeU/?utm_source=ig_web_copy_link&igshid=MzRIODBiNWFIZA==)
- [https://www.linkedin.com/posts/upta-esp%C3%B1a-92701a143\\_ministeriodehacienda-upta-activity-7108139936016441347-ko5u?utm\\_source=share&utm\\_medium=member\\_desktop](https://www.linkedin.com/posts/upta-esp%C3%B1a-92701a143_ministeriodehacienda-upta-activity-7108139936016441347-ko5u?utm_source=share&utm_medium=member_desktop)
- [https://x.com/upta\\_es/status/1702404970241245457?s=20](https://x.com/upta_es/status/1702404970241245457?s=20)
- <https://www.instagram.com/p/CxLjXJfKx6R/>





### Reunión organizada por **UPTA** el 26/10/2023 en Madrid:

- [https://www.instagram.com/p/Cy24Uc1q\\_Fn/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/Cy24Uc1q_Fn/?img_index=1)
- <https://www.facebook.com/UptaEs/posts/pfbid0Gi4Re1wrHLR3GZVeUeYEHERFZiEWQ4jzVLNpLdozKuh9Zcgkzm15rGogVHYz4aKl>
- [https://www.linkedin.com/posts/upa-esp%C3%B1a-92701a143\\_madrid-comienza-la-jornada-sobre-activity-7123246823334457346-BXEd?utm\\_source=share&utm\\_medium=member\\_desktop](https://www.linkedin.com/posts/upa-esp%C3%B1a-92701a143_madrid-comienza-la-jornada-sobre-activity-7123246823334457346-BXEd?utm_source=share&utm_medium=member_desktop)
- [https://x.com/upa\\_es/status/1717480322651075014?s=20](https://x.com/upa_es/status/1717480322651075014?s=20)



### Reunión organizada por la **PMP** el 18/10/2023 de forma telemática

**ENCUENTRO PLATAFORMA DE MAYORES Y PENSIONISTAS**  
"La reducción de cargas administrativas, una oportunidad para mejorar nuestra relación con la Administración General del Estado"

sesión online: miércoles 18 de octubre de 2023  
Horario: 12:00 - 13:00 horas  
Enlace a la sesión: <https://zoom.us/j/9317926487>

12:00h	Presentación del encuentro. Patricia Fernández Pérez, Coordinadora General de PMP.
	Presentación del convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y la PMP para la identificación y planteamiento de propuestas concretas de reducción de cargas administrativas. Dirección General de Gobernanza Pública.
12:15h	Reducción de cargas administrativas, una oportunidad de mejorar nuestra relación con la Administración Pública. Ejemplos prácticos. Elena Díaz García, InterSocial.
12:30h	Aclaraciones PMP en el marco del convenio. Patricia Fernández Pérez, Coordinadora General de PMP.
12:45h	Propuestas de reducción de cargas administrativas para las personas mayores.
13:00h	Agradecimiento y despedida.

## 9. REUNIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA ANUALIDAD 2023

El día 21 de marzo de 2024 tuvo lugar una reunión conjunta organizada por la Dirección General de Gobernanza Pública, con la participación de las organizaciones que firmaron convenios para la identificación de cargas administrativas y su reducción.

En la jornada participaron, tanto miembros de la Dirección General de Gobernanza Pública, como representantes de las siete organizaciones.

Por parte de la Dirección General de Gobernanza Pública asistieron:

- La Directora General
- La Subdirectora General de Organización y Procedimientos
- El Coordinador del Área de Reducción de Cargas
- Personal técnico del Área

Asistieron representantes de las siguientes organizaciones:

- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (**CEOE**) y Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (**CEPYME**).
- Cámara de Comercio de España. (**CC**)
- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (**ATA**)
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (**CERMI**).
- Confederación Empresarial Española de Economía Social (**CEPES**).
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (**UPTA**).
- Plataforma de Mayores y Pensionistas (**PMP**).

La apertura de la jornada corrió a cargo de la Directora General de Gobernanza Pública, agradeciendo la participación de las organizaciones.

Cada una de las organizaciones hizo una presentación de los trabajos realizados en cumplimiento de los convenios firmados, objeto, propuestas presentadas y agrupación de estas, metodología, reuniones mantenidas con empresarios, fuentes de recogida de propuestas, etc., haciendo hincapié en las que cada uno ha considerado más relevantes. Estos trabajos, a lo largo del mes de febrero y marzo de 2024, se pusieron a disposición de los centros directivos de la Administración General del Estado (y de otros niveles administrativos, como se ha indicado en el apartado 7 de este informe) para su estudio y valoración, tendente a la introducción de mejoras en el servicio público mediante la eliminación de trabas burocráticas.

De la intervención de cada una de las siete organizaciones, destacamos a título de ejemplo las siguientes ideas:



**CEOE** destacó la conveniencia de circular hacia una normativa propia y específica de mejora regulatoria y cargas administrativas. Apuntó hacia la creación de una “carpeta de la empresa” similar al concepto puesto en marcha, de carpeta ciudadana. Igualmente, destacó la importancia de ampliar el catálogo de procedimientos en los que opere el silencio administrativo positivo y la catalogación de los procedimientos administrativos más importantes para los empresarios.



**Cámara de Comercio de España** abogó por mantener este buen ejemplo de colaboración público-privada, insistiendo en la importancia de mejorar la operatividad de herramientas en línea como las plataformas de contratación, CASIA, Facturae, entre otras. Subrayó también el papel de la difusión y de la visibilidad de los trabajos.



**ATA** defendió la necesidad de incluir días de cortesía en las notificaciones del Directorio Electrónico Habilitado único, de la misma manera que ofrece la Agencia Tributaria. También por la recuperación del trato presencial, incluso a gestores y la apuesta por figuras de tramitación como el representante voluntario.



**CERMI** vinculó la reforma del artículo 49 de la Constitución y el contenido de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad con los objetivos de plena autonomía, inclusión social y entornos universalmente accesibles que sostiene nuestro orden constitucional. Destacó los logros concretos que se han ido consiguiendo a partir de este convenio, no siempre inmediatos, pero en la buena dirección hacia la igualdad real y efectiva.



**CEPES** puso en valor la heterogeneidad y diversidad empresarial que aporta el tercer sector a estos instrumentos de reducción de cargas. Destacó que el tercer sector sufre de trabas transversales y también individualizadas por su especial condición. Finalmente, animó a avanzar en la ampliación del alcance territorial de los convenios, de manera que la AGE pueda orientar al nivel administrativo autonómico, para encontrar nuevas mejoras en términos de simplificación.



**UPTA** indicó que 2023 fue el primer año de su experiencia con estos convenios, que califica de muy positiva. Explicó las propuestas presentadas y recalca que

en su seno se han activado tres grupos de trabajo para este convenio: uno de carácter sectorial, otro territorial y un tercero, interno de los trabajadores de UPTA.



**PMP** consideró el convenio como un fundamental instrumento de colaboración. Siendo su primer año, resaltó que el convenio no es solo una oportunidad de mejora de los servicios: es un vehículo para garantizar los principios y derechos de colectivos con necesidades específicas, como son los mayores y los mayores con discapacidad. En su sector, los esfuerzos se centran en la mejora del trato y atención al colectivo de mayores. Como dato, declararon que según sus datos, uno de cada tres mayores han percibido un trato malo por parte de la administración pública en el pasado, y uno de cada dos dicen lo mismo de servicios prestados por entidades privadas.

Seguidamente, los representantes de la **Dirección General de Gobernanza Pública** fueron interviniendo para desarrollar los puntos que figuraban en el orden del día programado para la jornada:

1. Visión de la Dirección General de Gobernanza Pública respecto de los trabajos de 2024. Impulsar un calendario de encuentros con los representados por las organizaciones firmantes, a lo largo de 2024
2. Importancia de la simplificación administrativa y la reducción de cargas en el documento-marco del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
3. Principales retos y dificultades

La Directora General aseguró la continuidad de los trabajos, destacando el nombre del nuevo Ministerio, para la Transformación Digital y de la Función Pública. Por tanto, se puede aprovechar para avanzar en las herramientas digitales, la interconexión de bases de datos, la multicanalidad de vías de atención, partiendo de la base de que es técnicamente complejo porque los sistemas informáticos de las administraciones no empiezan de cero. Tener en un mismo ministerio a la Secretaría de Estado de Función Pública, a Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones es una oportunidad.

El objetivo último es ofrecer un consenso para una administración abierta. En concreto, se puede potenciar este grupo de trabajo y poniendo en valor el trabajo realizado por todas las partes, mejorar el servicio, particularmente a colectivos vulnerables para los cuales un buen uso de la tecnología puede ser una ayuda vital.

Destacó finalmente que, pese a sus carencias, es justo decir que la administración electrónica española es muy bien valorada a nivel internacional.

La subdirectora destaca que se ha llegado con los convenios a un abanico de sensibilidades muy amplio, siendo representados distintos destinatarios de normas y servicios públicos.

Estos convenios enriquecen la relación entre administraciones y ciudadanía y empresas, pues permiten el traslado, inspecciones de servicios mediante, al funcionario competente en cada asunto, de los problemas detectados por los propios usuarios y receptores de las normas.

Hay dos cuestiones en las que cree se puede ahondar: actuar en cooperación con las CCAA, manteniendo un contacto más estrecho e identificando a los responsables de simplificación y reducción de cargas en cada Comunidad; y en esta línea, aprovechar las Conferencias Sectoriales Estado-CCAA para introducir en sus debates materias que tengan que ver con la reducción de cargas y la simplificación, para lograr mejores resultados.

A continuación, se incluyen imágenes de la jornada:



## 10. CONCLUSIONES

La Administración Pública, en continuo proceso de adaptación de su funcionamiento a la realidad de cada momento, desarrolla las actuaciones de reducción de barreras administrativas, obstáculos y trabas en su relación con la ciudadanía y para la realización de las actividades productivas, con el fin de facilitar los contactos de las personas y empresas con la administración e impulsar la competitividad y liberar a la economía de los elementos que lastran el crecimiento.

Los 7 convenios analizados han dado como resultado 175 propuestas que afectan a 13 ministerios. Los ministerios destinatarios del mayor número de propuestas son, por este orden, Hacienda, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para la Transformación Digital y de la Función Pública, Trabajo y Economía Social y para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, lo que se considera coherente con el objeto del convenio y las principales preocupaciones de las entidades representativas del sector empresarial.

Las materias sobre las que se han formulado las propuestas son muy variadas, pero sin pretensión de exhaustividad, se procede a destacar algunas, ya sea por el volumen de población beneficiada (empresas/sectores/autónomos/ciudadanos), por la sensible materia sobre la que versan o por el colectivo sobre el que se desplegarán las mejoras:

- Atender necesidades y demandas de los interesados en el Kit Digital, con el fin último de simplificar trámites y acercar el trabajo de la administración a las necesidades de las entidades privadas, en un contexto de alta complejidad y grandes oportunidades de financiación con fondos de la UE.
- Demandas en relación con mejoras de la herramienta Factura-e, con una interfaz más usable e intuitiva. Dichas propuestas se formularon con anterioridad a la puesta en marcha de la nueva web <https://mifacturae.face.gob.es/>
- Un buen número de propuestas que demandan la eliminación de la aportación de determinados documentos en procedimientos de diversa índole, que ya obran en poder de la Administración.
- Reducción de plazos de respuesta por parte de la Administración en diversos procedimientos.
- Establecer o ampliar convenios entre diferentes organismos para la intermediación de datos evitando la solicitud de estos a los interesados en los procedimientos.
- Establecer canales de atención e información a los usuarios, tanto telefónica como presencialmente, especialmente para colectivos más vulnerables.

→ Elaborar/mejorar guías de ayuda a usuarios en el manejo de aplicaciones y orientación en determinados procedimientos.

De las 175 propuestas presentadas, un 50,3% ostentan una calificación positiva: el 16% han sido informadas favorablemente, mientras que el 34,3% ya están implantadas en el momento de la emisión de este informe. El 39,4% se han considerado no viables y el 10,3% están en estudio, es decir, no son de implantación inmediata, sino que requieren de un análisis más detallado desde el punto de vista técnico, informático y/o jurídico.

Aquellas propuestas calificadas como en estudio son monitorizadas por el ente promotor de estos convenios, como muestra de las tareas de seguimiento que van, sin duda, más allá del ciclo anual de la recogida y remisión de propuestas de reducción de cargas.

Se han remitido 23 propuestas, cuyas materias recaen en competencias de administraciones distintas a la Administración General del Estado, a los puntos de contacto, disponibles en la unidad de reducción de cargas, gracias a anteriores proyectos de colaboración entre administraciones. Se ha recibido contestación de la **Junta de Andalucía**, **Junta de Extremadura** y de la **Comunidad de Madrid** a buena parte de dichas propuestas.

Por lo que se refiere al 39,4% de las medidas que se han calificado como no viables, a partes iguales, los principales motivos para su no viabilidad radican en la necesidad de un cambio normativo que no se estima procedente o posible en ese momento, así como la necesidad de desarrollos informáticos, cambios en aplicativos o sedes electrónicas que puedan entrañar cierta complejidad. Tras estos dos motivos principales, también se puede añadir las dificultades inherentes a la coordinación entre distintos departamentos, o la coordinación entre niveles administrativos distintos. Estos argumentos esgrimidos por quienes responden a la propuesta concreta no significan que, algunas de ellas, no sean objeto de una posible puesta en marcha con posterioridad, cuando el entorno normativo, informático o el clima de colaboración interadministrativa sea más favorable.

En definitiva, la totalidad de las medidas presentadas por las organizaciones han sido conocidas por los departamentos ministeriales competentes en cada una de las materias a que se refieren dichas medidas, mostrándose una pluralidad de situaciones y alternativas a dichas propuestas, tal y como se recoge en el Anexo I al presente informe.

Como elemento adicional, los departamentos ministeriales, una vez valoradas las medidas remitidas, pueden considerar su inclusión íntegra o parcial en los Planes de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas que anualmente elaboran. Por tanto, las propuestas sirven también para estimular y nutrir los procesos de reflexión interna de los departamentos ministeriales, de cara a simplificar su funcionamiento y remover obstáculos burocráticos. En este sentido, desde la Dirección General de Gobernanza Pública se continúan haciendo labores de puesta en valor de los Planes de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas, que tan útiles resultan en la labor de la simplificación administrativa y de capacidad de respuesta a las demandas de ciudadanos y de empresas.

En términos de “población” beneficiada por las medidas que han salido adelante, se puede reseñar que la mayor parte de éstas favorecen a colectivos de entre 100.000 y un millón de personas, es decir, son mejoras que afectan a colectivos muy amplios. Aunque las organizaciones que firman convenios de reducción de cargas tengan una red de asociados o afiliados determinada, lo cierto es que la viabilidad de sus propuestas impacta en un colectivo que puede llegar a ser mucho más amplio de lo que representa su red natural de participantes, afiliados o representados. En todo caso, estas propuestas viables tienen un claro efecto multiplicados y beneficiarán, en el futuro, a ciudadanos o empresas que ahora no usan un determinado aplicativo o que no operan en el mercado, pero que en el futuro usarán herramientas u operarán, de manera más cómoda, eficiente y rápida, gracias a la consolidación de estas prácticas de simplificación y reducción de cargas.

En resumen, se puede hacer un balance satisfactorio de las propuestas de simplificación y reducción de cargas presentadas por entidades empresariales y de la sociedad civil en el año de estudio, teniendo en cuenta los resultados de ejercicios anteriores. Si en 2022 el porcentaje de propuestas informadas positivamente fue del 53%, en 2023 éste se queda un 50,3%, lo que supone un ligero descenso. Descenso que, en todo caso, no es pronunciado y mantiene el dato de que al menos la mitad de las muchas propuestas presentadas, tienen una respuesta positiva.

Por ende, las políticas de reducción de cargas administrativas y de simplificación de procedimientos, pese a que ya gozan de una amplia trayectoria, se demuestran como completamente necesarias, muy demandadas por nuestra sociedad y también, auspiciadas por las instancias internacionales.

Ante una realidad en constante cambio, frente a mercados globales muy competitivos y como consecuencia de los severos *shocks* a los que se ven

enfrentadas tanto la sociedad española como su economía, resulta imperativo apoyar el desarrollo económico y atender las necesidades de la sociedad, canalizadas a través de la sociedad civil organizada y los intermediarios económicos.

Los convenios firmados con distintas organizaciones permiten a los distintos departamentos ministeriales y al sector público institucional estatal conocer las demandas de mejora de distintos colectivos y atender, en la medida de lo posible, estas demandas, contribuyendo a la participación de la sociedad en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como a una narrativa más positiva de lo público.

## 11. ANEXO I.

### Propuestas presentadas por las organizaciones empresariales y sociales, distribuidas por ministerios e informadas por los centros gestores. Anualidad 2023.



## Cuadros resumen de las propuestas agrupadas por ministerio y organización

Inicialmente, se presentan unos cuadros que resumen las propuestas presentadas por las organizaciones, clasificadas por Ministerios y por la calificación del informe de los centros gestores. Dichas propuestas figuran con el código asignado (organización-código ministerial<sup>14</sup> - número secuencial de la propuesta), para facilitar su identificación.

ATA. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS					
MINISTERIO	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación				1	1
Ministerio de Hacienda	1		1	1	3
Ministerio de Industria y Turismo			1		1
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	3	1	1		5
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		2			2
Ministerio de Cultura	1			1	2
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa			1		1
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades		1			1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		2	1	2	5
Varios Ministerios	1	3	5	1	10
<b>TOTAL</b>					<b>31</b>

CÁMARA DE COMERCIO. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS					
MINISTERIO	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
Ministerio de Hacienda	2	8	6	1	17
Ministerio del Interior	2				2
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible		1			1
Ministerio de Trabajo y Economía Social		1	2		3
Ministerio de Industria y Turismo	1	1	6		8
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico			2	1	3
Ministerio de Cultura			1		1
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa		1			1

<sup>14</sup> Resolución de 5 de enero de 2024, de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2001, por el que se dispone la numeración de las Órdenes ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-343](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-343)

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades		1			1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		1	1	1	3
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	1	1	3		5
Varios Ministerios	3	8	1		12
<b>TOTAL</b>					<b>57</b>

<b>CEO. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
MINISTERIO	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes			1		1
Ministerio de Hacienda			1		1
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible			1		1
Ministerio de Trabajo y Economía Social			2		2
Ministerio de Industria y Turismo			1		1
Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico			5		5
Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana			2		2
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa				1	1
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	1	1			2
Ministerio de Igualdad		2			2
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1	1	2	2	6
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública		1			1
Varios Ministerios	2		4		6
<b>TOTAL</b>					<b>31</b>

<b>CEPES. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
MINISTERIO	ACEPTADA	IMPLANTADA	NO VIABLE	EN ESTUDIO	TOTAL
Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	1	1			2
Ministerio de Hacienda				1	1
Ministerio de Trabajo y Economía Social	2		4	1	7
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	1	1			2
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones			4		4
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	1	2			3
Varios Ministerios	1				1
<b>TOTAL</b>					<b>20</b>

<b>UPTA. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Hacienda			3	1	4
Ministerio del Interior	1				1
Ministerio de Trabajo y Economía Social			1		1
Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática			1		1
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico		1			1
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones				1	1
Varios Ministerios		3	1	1	5
<b>TOTAL</b>					<b>14</b>

<b>CERMI. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes		1			1
Ministerio de Hacienda		1		1	2
Ministerio del Interior		1			1
Ministerio de Cultura	1				1
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030		2	2		4
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1				1
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública			1		1
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia		1			1
<b>TOTAL</b>					<b>12</b>

<b>PMP. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS POR MINISTERIOS</b>					
<b>MINISTERIO</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>IMPLANTADA</b>	<b>NO VIABLE</b>	<b>EN ESTUDIO</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Hacienda		1			1
Ministerio del Interior		1			1
Ministerio de Sanidad		3			3
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones		2			2
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública		1	1		2
Varios Ministerios		1			1
<b>TOTAL</b>					<b>10</b>

En apartados siguientes se indican, para cada ministerio, el enunciado de las propuestas de cada organización, el ahorro en cargas administrativas estimado<sup>15</sup> y un extracto adaptado del informe que remitió cada centro gestor.

Los informes de aquellas comunidades autónomas que los han emitido (Andalucía, Extremadura y Comunidad de Madrid), constan en cada una de las propuestas que han sido informadas.

---

<sup>15</sup> El ahorro estimado se basa en la aplicación del Método Simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción (Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009). Es un indicador de ahorro, expresado en euros, que no tiene valor económico ni presupuestario. Permite establecer un valor numérico a las medidas de simplificación y reducción de cargas en comparación con la situación anterior que se pretende mejorar.

## 11.1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**ATA-01-001:** Reducción del plazo de respuesta, actualmente en tres meses por parte de las Oficinas Consulares, a los solicitantes que tramitan la Residencia temporal y trabajo por cuenta propia a un período máximo de 30 días.

**AHORRO ESTIMADO: 528.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 4.800**

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

Revisada la documentación en relación con la propuesta ATA-01-001, desde el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se considera que no es competente.

Remitida la cuestión al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, su Dirección General de Asuntos Consulares entiende que las personas interesadas en dicho permiso de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, acuden a una oficina consultar a presentar su solicitud. Ésta es remitida de manera directa a las oficinas de extranjería, que son las unidades encargadas de la tramitación de la residencia temporal y trabajo por cuenta propia. Los plazos de respuesta a estas solicitudes vendrán por tanto condicionados por la carga de trabajo y el volumen de expedientes a tramitar por dichas oficinas de extranjería.

Se acompaña la siguiente información, presente en las FAQs de la web de extranjería de la Policía Nacional:

[Ciudadanos Extranjeros. Sitio web de la Policía Nacional España \(policia.es\)](https://policia.es/ciudadanos-extranjeros)

El plazo general máximo para notificar las resoluciones sobre las solicitudes que se formulen por los interesados en los procedimientos regulados en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas. Se exceptúan las peticiones de autorización de residencia por reagrupación familiar, de autorización de trabajo de temporada, y de modificación de autorización de trabajo, cuyas resoluciones se notificarán en la mitad del plazo señalado.

En el procedimiento en materia de visados, el plazo máximo, y no prorrogable, para notificar las resoluciones sobre las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha en que la solicitud haya sido presentada en forma en

el registro de la Oficina o Sección Consular competente para su tramitación, salvo en el caso de los visados de tránsito, estancia y residencia no lucrativa, en los que el plazo máximo será de tres meses. En el caso del visado de residencia no lucrativa, la solicitud de la pertinente autorización de residencia por parte de la Delegación o Subdelegación del Gobierno que corresponda interrumpirá el cómputo del plazo, hasta que se comunique la resolución.

La obligación formal de informar al solicitante de visado sobre el plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento, los supuestos de suspensión del cómputo de dicho plazo y los efectos del silencio administrativo se entenderá cumplida mediante la inserción de una nota informativa sobre tales extremos en los impresos de solicitud.

## 11.2. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**CEOE-02-001:** eliminar la obligación de acreditar resoluciones judiciales y la cronología del procedimiento en las reclamaciones contra el Estado por salarios de tramitación.

**AHORRO ESTIMADO: 8.720€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 545**

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La Dirección General para el Servicio Público de Justicia indica que la documentación exigida para la tramitación del procedimiento de reclamación de salarios de tramitación se recoge en el art. 5 del [Real Decreto 418/2014, de 6 de junio, por el que se modifica el procedimiento de tramitación de las reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido](#), y se puede ordenar, para su estudio, en dos grupos:

1. **Documentos judiciales:** letras a) y b) del apartado 1 y b) del apartado 2. No se ve viable la eliminación del requisito de aportación de documentación por la parte reclamante por tres razones:
  - 1.1. En primer lugar, la Administración de Justicia no está en el ámbito de aplicación de la Ley 39/2015, por lo que no sería de aplicación el art. 53 u otros de la misma.
  - 1.2. En segundo, no existe un punto de acceso para la Administración del Estado a los expedientes judiciales. Hay que añadir que esto se complica con el hecho de que existen diversos sistemas y aplicaciones procesales judiciales no interoperables entre sí, como consecuencia de la transferencia de competencias en la materia a las Comunidades Autónomas.
  - 1.3. En tercer lugar, se plantean dudas acerca del impacto de dicho acceso en materia de normativa sobre protección de datos.
2. **Documentos administrativos:** letras c) y d) del apartado 1 y a) del apartado 2. En este caso la vida laboral ya se viene consultando por la Administración, sin que se pida su entrega y el poder puede ser consultado al Registro de apoderamientos, si es que está inscrito. En caso contrario tiene que ser aportado, ya que no existe otro medio de conocer su existencia, por tratarse de un documento que no obra en poder de la Administración.

En cuanto a la certificación original de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativa a las cuotas ingresadas, no existe forma de consultar este detalle a través de las aplicaciones actuales, simplemente se puede tener constancia de si existen deudas o no, pero no de verificar si se ha liquidado y abonado unas cotizaciones determinadas.

3. **Documentos privados:** no obran en poder de la Administración, por lo que no es posible soslayar su presentación.

**CEPES-02-001.** Reducir los plazos de inscripción en los Registros administrativos autonómicos para la constitución de las sociedades laborales permitiendo la presentación telemática de la documentación y establecimiento de un plazo máximo para la inscripción.

**AHORRO ESTIMADO: 42.420 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 420**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Subdirección General de Notarías y Registros) remite la respuesta del **Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (CORPME)**: Debe modificarse la correspondiente normativa de los registros estatales/autonómicos unificando y reduciendo plazos. La personalidad jurídica se adquiere con la inscripción en el RM que tiene un plazo máximo de 15 días. Utilizando la figura de las sociedades exprés con estatutos tipo y escritura estandarizada prevista en La ley de Emprendedores 14/2013 el plazo se reduce a 6 horas.

Asimismo, la respuesta Consejo General Notariado es: la disposición adicional 9ª de la [Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas](#), prevé la creación de sociedades laborales limitadas y cooperativas a través del CIRCE y DUE (RD 44/2015<sup>16</sup>) pendiente de desarrollo reglamentario.

Sobre la suscripción de un convenio especial entre el Consejo General del Notariado (CGN) y la Secretaría General de Industria y de la PYME del Ministerio de Industria y Turismo: ya existe convenio de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Consejo General del Notariado de fecha 1 de junio de 2020, publicado en el BOE de 18 de julio de 2020 en virtud de resolución de la Secretaría General Técnica de 8 de junio de 2020, en materia de intercambio de información, que se basa en definitiva en el art. 17 de la Ley del Notariado, y en el ámbito de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Sería

---

<sup>16</sup> <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1320-consolidado.pdf>

conveniente la revisión y actualización de este convenio, a los efectos de estudio de posible incorporación al mismo de las medidas a implantar en virtud de la citada disposición adicional 9ª, o suscripción de nuevo convenio especial de colaboración entre el CGN y la TGSS en esta concreta materia.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes añade que la propuesta afectaría al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Tesorería General de la Seguridad Social, al Ministerio de Industria y Turismo; CORPME; y a Comunidades Autónomas, Oficinas de Información y Registro; así como a Registros Administrativos de Sociedades Laborales

A la vista de las fichas facilitadas por el CGN y el CORPME, nuestra Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública no es competente para contestar esta ficha, dado que las actuaciones principales corresponden a otro Departamento Ministerial (el Ministerio de Trabajo y Economía Social), así como a las consejerías autonómicas correspondientes que gestionan los Registros administrativos autonómicos para la constitución de las sociedades laborales.

1. En cuanto a la solicitud de que todos los Registros Administrativos Laborales permitan la presentación telemática de documentación para la constitución de sociedades laborales:

La disposición adicional novena de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, prevé que:

**Disposición adicional novena. Trabajos para impulsar la creación de entidades de la economía social a través de CIRCE.**

1. En el marco del Consejo de Fomento de la Economía Social se impulsarán los trabajos para llevar a cabo los desarrollos tecnológicos que posibiliten la constitución de cooperativas y de sociedades limitadas laborales, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 44/2015, de 2 de febrero, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de sociedades cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades limitadas laborales y emprendedores de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática.
2. Una vez completados los trabajos, se añadirá al reglamento sobre obligaciones de información por parte de quienes intervienen en la constitución de sociedades las ventajas de emplear CIRCE en la constitución de las entidades mencionadas en el apartado anterior.

En consecuencia, debe ser el Ministerio de Trabajo y Economía Social el que, a través del Consejo de Fomento de la Economía Social, impulse los trabajos para llevar a cabo los desarrollos tecnológicos que posibiliten la constitución de cooperativas y de sociedades limitadas laborales, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 44/2015, de 2 de febrero, mediante el sistema de tramitación telemática a través del CIRCE y DUE.

De manera complementaria, y según la manera en que se haya realizado el citado desarrollo, por parte del Consejo General del Notariado se podrán celebrar convenios especiales, por un lado, con la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria y Turismo, y, por otro, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con objeto de facilitar los datos necesarios para la creación de entidades de la economía social a través de CIRCE.

2. En cuanto a la solicitud de que se establezca un plazo de inscripción máximo y común a los Registros Administrativos de Sociedades Laborales autonómicos por cuanto posteriormente tienen que inscribirse en el Registro Mercantil, lo cual retrasa nuevamente el comienzo de las actividades:

Corresponde a las autoridades estatal y autonómicas competentes sobre los registros correspondientes impulsar la modificación de la correspondiente normativa de los registros estatales/autonómicos unificando y reduciendo plazos. La personalidad jurídica se adquiere con la inscripción en el Registro Mercantil que tiene un plazo máximo de 15 días.

3. El conjunto de Administraciones implicadas en una posible implantación de esta propuesta son: Administraciones principales (el Ministerio de Trabajo y Economía Social y las consejerías autonómicas correspondientes que gestionan los Registros administrativos autonómicos para la constitución de las sociedades laborales); y Administraciones que podrían colaborar de manera complementaria (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones- Tesorería General de la Seguridad Social; Ministerio de Industria y Turismo- Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa; Consejo General del Notariado; Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles).

La Dirección General de la TGSS, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, indica que considera que no es competencia de esta TGSS. La propuesta se orienta, tal y como se explica en el apartado de análisis en la solicitud, que dispone "todos los Registros Administrativos Laborales permitan la presentación telemática de cualquier tipo de documentación y que se establezca un plazo de inscripción máximo y común a los Registros Administrativos de

Sociedades Laborales autonómicas, por cuanto posteriormente tienen que inscribirse en el Registro Mercantil, lo cual retrasa nuevamente el comienzo de las actividades

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa (SG Empleo y Trabajo Autónomo), indica que con respecto a esta propuesta de CEPES -02-001, en Andalucía tienen suscrito Convenio con el Colegio de Notarios de la Comunidad Autónoma de tal modo que consultan directamente las Escrituras otorgadas para la calificación como laborales de las distintas entidades mercantiles y nuestro Registro es completamente telemático.

La otra cuestión suscitada relativa al establecimiento de un plazo de inscripción máximo y común en los distintos Registros de Sociedades Laborales no es materia de su competencia habida cuenta que la legislación de sociedades laborales es de ámbito estatal. El artículo 149.1 de la Constitución Española, apartados 6ª y 7ª, atribuyen al Estado, respectivamente, las competencias exclusivas sobre legislación mercantil y laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Dirección General de Cooperativas y Economía Social, indica que la propuesta se encuentra en desarrollo, aún en una fase preliminar, pues antes de permitir desarrollar 100% el proceso telemático, previamente hay que modificar las bases de datos de los Registros. Plazo aproximado: 18 meses.

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de economía, hacienda y empleo, Dirección General de autónomos y emprendimiento, Subdirección General de autónomos:

Normativa específica:

- Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas
- Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales (art. 2.1)
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (art. 22bis)

Modo y plazo implantación:

En base a ley 39/2015 y RDL 1/10 (art. 22bis) se puede empezar a aplicar ya. En el caso del Registro gestionado por la DGAE sólo es necesario modificar la información en web para permitir la presentación de copias auténticas en formato telemático.

En cuanto al plazo de inscripción, el art. 4 del RD 2114/1998 establece que para la calificación y para la pérdida de carácter laboral el plazo será el que fija el Reglamento del Registro Mercantil, siendo dicho plazo de 15 días. Se entiende por tanto que ya está fijado y es adecuado para su tramitación.

**CEPES-02-002.** Adaptar el programa D2<sup>17</sup> del Registro Mercantil al Régimen Jurídico económico de las cooperativas y los modelos de cuentas aprobados por las Normas Contables Cooperativas.

**AHORRO ESTIMADO: 64.770 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 2.159**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Inspección del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (**DGSJFP / SGNR**) indica,

Las cooperativas ya pueden presentar sus cuentas en los RRMM utilizando el programa D2, ya sea presentando modelo abreviado, PYME e incluso, las más grandes, el modelo normal.

**CERMI-02-001.** Sustituir la gestión de la solicitud de Fe de Vida por la presentación de la persona ante el funcionario de la unidad administrativa que tramite el procedimiento de que se trate con el DNI.

**AHORRO ESTIMADO: 12.075.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 402.500**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil) indica que la [Circular de 16 de noviembre de 1984](#) (BOE 21 de noviembre de 1984), de la Dirección General de los Registros y del Notariado (actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública), sobre expedientes de fe de vida y estado establece que *«Los expedientes registrales de fe de vida o de fe de vida y estado no constituyen los únicos medios de prueba, ni tampoco los preferentes, para acreditar la vida, la soltería, la viudez o el estado de divorciado, puesto que, además de las oportunas actas notariales de presencia o de notoriedad, la vida puede probarse por comparecencia del sujeto y la soltería, viudez o estado de divorcio por declaración del propio sujeto, según dispone el artículo 363 del Reglamento del Registro Civil.*

---

<sup>17</sup> Depósito Digital de cuentas anuales

*Es de resaltar que estos últimos medios de prueba son preferentes a los demás señalados, según la letra del artículo 363, párrafo tercero, de dicho Reglamento, cuya aplicación y difusión entre todos los órganos de la Administración y entre los particulares debe ser encarecida para evitar retrasos injustificados y perjuicios a sectores necesitados de la sociedad. El texto citado dispone, en efecto, que: «Ningún órgano oficial, ante quien la vida se acredite por comparecencia del sujeto o la soltería o viudez (o estado de divorciado) por declaración jurada (o afirmación solemne) del mismo, podrá exigir otros medios de prueba», sin perjuicio de la investigación de oficio que proceda en caso de duda fundada y de la advertencia previa al declarante sobre la responsabilidad penal en que puede incurrir».*

En igual sentido, la Circular informativa de 24 de junio de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública establece que *«La regla general para que una persona acredite que está viva y manifieste su estado civil debe ser su comparecencia ante una administración pública o entidad privada. Esto último, sin que ningún órgano oficial pueda exigir otros medios; siendo, por tanto, que el certificado de fe de vida o de fe de vida y estado debe ser considerado un medio subsidiario».*

### 11.3. MINISTERIO DE HACIENDA

**ATA-04-001:** Eliminar la obligación de presentar la Declaración Anual informativa contemplada en el Modelo 415<sup>18</sup> que recoge la Agencia Tributaria Canaria pues, se trata del mismo contenido del Modelo 347<sup>19</sup> a presentar por la Agencia Tributaria Estatal.

**AHORRO ESTIMADO: 559.932€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 139.983**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT indica que esta propuesta se basa en eliminar el modelo 415 de la Agencia Tributaria Canaria (ATC) e incluir esta información en el modelo 347. La sugerencia debe valorarse por la Agencia Tributaria Canaria puesto que el contenido del modelo 415 no coincide exactamente con el modelo 347. En su caso, debería valorarse la modificación del RGAT<sup>20</sup> y del modelo 347.

**ATA-04-002:** Habilitar la solicitud de VAT (*Value Added Tax Number*) para las Islas Canarias, incluido en el Registro de Operaciones Intracomunitarias (ROI) con una codificación propia destinada a facilitarles su operatividad, en las importaciones y exportaciones, con otros países de la Unión Europea.

**AHORRO ESTIMADO: 2.400.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 27.400**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT indica que la propuesta puede ser implantada incorporando en la Sede Electrónica un servicio de "Consulta de Empresarios Canarios" similar al existente "Consulta minoristas en recargo de equivalencia", que permitiera consultar al contribuyente si su cliente o proveedor canario está dado de alta como empresario (indicando NIF y nombre completo). El dato ofrecido se correspondería con la situación censal en la fecha de la consulta (para el colectivo de contribuyentes con domicilio fiscal en Canarias tendría que verificarse si se encuentran de alta en alguna actividad).

---

<sup>18</sup> Modelo 415: Impuesto General Indirecto Canario - Declaración anual de operaciones con terceras personas

<sup>19</sup> Modelo 347. Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con terceras personas

<sup>20</sup> RGAT: Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE del 5 de septiembre).

**ATA-04-003:** Informar desde la AEAT de la fiscalidad del IVA, el Impuesto de sociedades e IRPF en subvenciones públicas.

**AHORRO ESTIMADO: 4.200.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 280.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT indica que la propuesta puede ser implantada incorporando un apartado destinado a la fiscalidad de ayudas públicas en los temas "Empresarios individuales y profesionales" y "Empresas". Asimismo, se puede añadir esta información en el Asistente virtual de IVA para ofrecer una atención personalizada vía chat o INFORMA<sup>+21</sup>.

Requeriría que los organismos convocantes faciliten información de cada subvención y contar con la interpretación de la Dirección General de Tributos sobre su tratamiento en cada impuesto.

**CC-04-001.** Facilitar una herramienta con criterios y directrices más concretos y específicos para estimar la base imponible del Impuesto sobre Envases de plástico no reutilizables

**AHORRO ESTIMADO: 653.160 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 5.443**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT indica que la propuesta exige una modificación del artículo 77 de la [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular](#).

No es posible estimar fecha orientativa del fin de proceso puesto que se exige una modificación legislativa.

**CC-04-002.** Habilitar la consulta por la AEAT de documentación que ya obra en su poder para la tramitación del impuesto sobre envases plásticos no reutilizables

**AHORRO ESTIMADO: 31.740€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.587**

---

<sup>21</sup> Solicitudes de información tributaria

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT indica que el modelo 349<sup>22</sup> no aporta información sobre los kilogramos de plástico no reciclado contenido en los envases no reutilizables que constituyen la base imponible del impuesto. La introducción de productos objeto del impuesto en península o Baleares procedentes de otro Estado miembro se califica como adquisición intracomunitaria, y no como importación como se indica en la propuesta.

**CC-04-003.** Habilitar una sede electrónica para la tramitación del Fondo FAIIP - Apoyo a la Inversión Industrial Productiva.

**AHORRO ESTIMADO: 725.700 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 24.190**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPI Desarrollo Empresarial (SEPIDES), S.A., S.M.E. indica que desde finales de abril de 2024 se encuentra operativa y disponible desde el portal web de Sepides – FAIIP la plataforma electrónica de solicitud de financiación del fondo FAIIP, donde se centraliza todo el proceso de solicitud y la aportación de toda la información necesaria para el estudio de las solicitudes de financiación, y se realizan también todas las comunicaciones con los solicitantes a través de la plataforma, sin necesidad de intercambiar documentación a través de otras vías.

**CC-04-004.** Habilitar un procedimiento vinculante que permita calcular el riesgo financiero de una empresa previa a la solicitud del Fondo FAIIP - Apoyo a la Inversión Industrial Productiva

**AHORRO ESTIMADO: 725.700 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 24.190**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPI Desarrollo Empresarial (SEPIDES), S.A., S.M.E. envía el siguiente informe:  
En relación con este punto, las empresas interesadas en ser financiadas por el FAIIP, y que deseen conocer previamente sus posibilidades de acceso a la financiación, pueden de modo potestativo (no obligatorio) solicitar el resultado de la herramienta automatizada de *Scoring* a través del correo electrónico:  
EstimacionCrediticiaFAIIP@sepides.es

---

<sup>22</sup> Modelo 349. Declaración Informativa. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

**CC-04-005.** Modificar los modelos de memoria para tramitar la solicitud del Fondo FAIP - Apoyo a la Inversión Industrial Productiva, adecuándolos al tipo de proyecto

**AHORRO ESTIMADO: 580.560 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 19.352**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPI Desarrollo Empresarial (SEPIDES), S.A., S.M.E. indica que la memoria es un complemento a la información que ahora se aporta vía formulario web y está referenciada a dicho formulario (que es estándar), por lo que no es posible. En todo caso, tampoco se considera necesario ya que las empresas pueden aportar todos los documentos que deseen y consideren necesarios para la correcta explicación del proyecto a desarrollar, en el formato que deseen, para la total comprensión de los proyectos a realizar.

**CC-04-006.** Habilitar al SEPIDES<sup>23</sup> para que consulte la información oficial requerida a los solicitantes del Fondo FAIP - Apoyo a la Inversión Industrial Productiva

**AHORRO ESTIMADO: 483.800 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 24.190**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPI Desarrollo Empresarial (SEPIDES), S.A., S.M.E. indica que a través de INFORMA (aplicación contratada anualmente por SEPIDES) se tiene acceso a información financiera de las empresas (Balance y Cuenta de Resultados) recogidas de fuentes oficiales. Esta información se obtiene del Registro Mercantil, dado que las empresas tienen la obligación de depositar en el mismo sus cuentas. SEPIDES a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (portal de acceso público del Ministerio de Hacienda) puede consultar las Subvenciones y/o Ayudas Públicas concedidas a las empresas. En el caso de la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España), esta información es obtenida por SEPIDES a través de la empresa solicitante de la financiación, dado que SEPIDES al no ser un financiador bancario, no tiene acceso directo a la misma.

La AEAT indica que la cesión de la información tributaria, especialmente protegida, solo puede realizarse en favor de Administraciones públicas, no cabiendo la

---

<sup>23</sup> **SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. (SEPIDES)** es un grupo empresarial perteneciente a la Sociedad de Participaciones Industriales (SEPI), organismo público dependiente del Ministerio de Hacienda.

posibilidad de su cesión a entidades que, aunque formen parte del sector público, no son administración pública en el sentido de disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública (art. 113 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre).

**CC-04-007.** Facilitar la presentación sin necesidad de firma con certificado electrónico de la documentación necesaria para el Fondo FAIIP - Apoyo a la Inversión Industrial Productiva

**AHORRO ESTIMADO: 241.900€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 24.190**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPI Desarrollo Empresarial (SEPIDES), S.A., S.M.E. indica que la nueva plataforma electrónica de solicitud de financiación admite la posibilidad de crear solicitudes con certificado electrónico, requiriéndose un certificado de empresa (bien de la titular, bien de la consultora o asesoría que la represente) o el DNI electrónico para el caso de personas físicas representantes de la empresa solicitante.

**CC-04-008.** Establecer la vía telemática en todas las CCAA para solicitar los Incentivos económicos regionales

**AHORRO ESTIMADO: 2.482.860 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 82.762**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Objetivos regionales del Ministerio indica que para acceder a los incentivos regionales, se presenta la solicitud en el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, como prevé el artículo 23 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre. En concreto, el art. 22.1 del citado Real Decreto indica:

**«Artículo 22. Funciones de las Comunidades Autónomas.**

1. Las Comunidades Autónomas en cuyo territorio existan zonas promocionables, además de las que les correspondan en concurrencia con la Administración del Estado según lo establecido en este Reglamento, tendrán las funciones siguientes:

- a) Promover en su territorio los incentivos regionales.
- b) Colaborar con el Consejo Rector de Incentivos Regionales en la elaboración de la propuesta de delimitación geográfica de las zonas prioritarias de su territorio.
- c) Transmitir al Consejo Rector de Incentivos Regionales sus prioridades respecto a la determinación de los sectores promocionables a promover en las zonas asistidas que se encuentren en su territorio.
- d) Informar al Consejo Rector de Incentivos Regionales de las ayudas financieras públicas que se concedan en su territorio.
- e) Formar parte de los Grupos de Trabajo del Consejo Rector de Incentivos Regionales encargados de elaborar, por delegación, las propuestas de concesión de los incentivos regionales.
- f) Gestionar y tramitar los expedientes de solicitud.
- g) Informar a la Dirección General de Fondos Comunitarios de la ejecución de los proyectos conforme a las condiciones establecidas.
- h) Realizar el seguimiento de los expedientes a los que se hayan concedido incentivos regionales.
- i) Emitir el informe sobre el grado de cumplimiento de condiciones de las concesiones y solicitar, cuando proceda, a la Dirección General de Fondos Comunitarios que inicie el procedimiento de incumplimiento.»

Por todo ello la Subdirección General de Objetivos Regionales no puede establecer los elementos más prácticos de las solicitudes, recayendo tal competencia en las CCAA.

Sin embargo, sí estima preciso indicar la SG de Objetivos Regionales que todas las solicitudes se presentan a través de medios electrónicos, como exige a las personas jurídicas el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comunidad de Madrid a través de la D.G. de promoción económica e industrial, indica que en todas las líneas de subvenciones que tramita la D.G. de Promoción Económica e Industrial sólo se permite la presentación telemática de solicitudes, así como de todas las comunicaciones y aportaciones de documentos. Lo anterior, entre otras ventajas, posibilita implementar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid formularios de solicitud en formato HTML para programar automatismos que guían al solicitante en el cumplimiento de los datos necesarios, y que permiten que se autocompleten muchos de los campos. De esta forma, por una parte, se evitan errores y, por otra, cuando se produce un error el sistema da una alerta del mismo a la persona que está presentando y le indica cómo resolverlo. De esta forma se impide la presentación de solicitudes incompletas o

erróneas, evitando el consiguiente requerimiento y retraso en la tramitación para el interesado. Además de lo anterior, al ser el procedimiento de tramitación de subvenciones enteramente electrónico, los avisos y las notificaciones se realizan a los interesados por medio del sistema informático NOTE de la Comunidad de Madrid.

**CC-04-009.** Evitar el envío de notificaciones de la Agencia Tributaria en los días no laborables

**AHORRO ESTIMADO: 1.029.210 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 34.307**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT indica que desde febrero de 2024 la Agencia Tributaria ha dejado, con carácter general, de emitir notificaciones los fines de semana (de 21h del viernes a 8h del lunes) y festivos nacionales. Sólo se emiten en dicho periodo aquellas notificaciones que se consideran especialmente necesarias.

Se emiten en días no laborales las comunicaciones que puedan derivarse de actuaciones realizadas voluntariamente por los ciudadanos a través de la Sede electrónica de la AEAT en días no laborables. Por ejemplo, certificados, justificantes de pago realizados en días no laborables o justificantes de solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento realizadas en día no laborables.

**CC-04-010.** Identificar y comunicar la unidad/área en la que se encuentran los expedientes de cada interesado en los procedimientos de la Agencia Tributaria

**AHORRO ESTIMADO: 10.291.980 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 343.066**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Agencia Tributaria ofrece la información sobre el estado de los procedimientos que se considera suficiente a través del "Área personal" de la Sede Electrónica accediendo a "Mis expedientes" para consultar el estado de tramitación de los expedientes y obtener una copia de los documentos presentados por vía electrónica.

El acceso a dicha información requiere DNI o certificado electrónico o Cl@ve PIN, lo que garantiza que el acceso al expediente se realice por su titular, de acuerdo con el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria (artículo 95 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria LGT) o con el Reglamento General de Protección de Datos.

**CC-04-011.** Mejorar la operatividad de la herramienta para presentar ofertas a las licitaciones de la Plataforma de Contratación del Estado

**AHORRO ESTIMADO: 16.494.930 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 549.831**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Secretaría General de la Dirección General del Patrimonio del Estado, considera que la propuesta ya está implantada, pues la Herramienta para licitar (HPO) dispone de medios para que las empresas puedan presentar ofertas siempre que el órgano de contratación recurra a las recomendaciones de simplificación que se especifican más abajo.

La presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se fundamenta, entre otras cuestiones, en la existencia de una Herramienta para licitar (HPO), que se descarga en el equipo local del licitador, y que refleja la configuración que haya establecido el órgano de contratación bajo su exclusiva responsabilidad.

En relación con la primera cuestión planteada, se ha de advertir que la "lentitud" durante la fase de preparación depende en gran medida de las capacidades del equipo local que emplee el licitador, entre otras, de si ha actualizado o no la memoria de su máquina virtual java de 32 a 64 bits, como se recomienda de manera reiterada en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

Respecto a la segunda petición, lo cierto es que siempre debe existir algún límite de capacidad, considerando que la situación actual es razonable. Adicionalmente, la solución que se emplea para la firma de documentos, Autofirma, tiene limitaciones en cuanto al tamaño del documento objeto de firma y determinados requerimientos técnicos externos a la PLACSP también influyen en la posibilidad de presentar una oferta de mayor tamaño, vinculados a la infraestructura del licitador.

En este sentido, más que una actuación de ampliación de la capacidad de la HPO, lo que es adecuado es que el órgano de contratación ponga en práctica una serie de recomendaciones, que podrían contribuir a agilizar la preparación de ofertas y a rebajar considerablemente las necesidades de espacio para las ofertas de los licitadores. En concreto:

- Para la documentación administrativa o acreditativa del cumplimiento de las aptitudes y capacidades para contratar: se recomienda que los órganos de contratación opten por que la acreditación de los mismos se efectúe mediante la autorización para consultar sistemas terceros. Esta alternativa está disponible en la HPO desde su origen, y permitiría dispensar a las empresas de obtener y presentar una documentación que ya obra en poder de la Administración.

- Para la documentación del sobre relativo a criterios sometidos a juicio de valor: la llamada oferta técnica suele ser la más voluminosa de todas, por la presencia de elementos tales como planos, imágenes y otro tipo de recursos que incrementan notablemente el peso de las ofertas. En este caso, la PLACSP habilita a los órganos de contratación a emplear un servicio de presentación mixta de las ofertas, de tal forma que, sin renunciar a la tramitación electrónica, se permite la definición de un sobre manual, esto es, para su presentación en un registro físico u oficina de Correos. La HPO, cuando detecta que la oferta está compuesta por algún sobre manual, permite generar una etiqueta susceptible de ser adherida al sobre o paquete, compuesta por una combinación de 20 caracteres alfanumérico, a modo de CSV (Código Seguro de Verificación), que podrá ser cotejado por los miembros del órgano de asistencia cuando se celebre el acto de apertura correspondiente, el cual, consistirá en la puesta a disposición del CSV para su comprobación. Este método es el elegido para la presentación de muestras o maquetas, pero también puede hacerse extensible a ofertas voluminosas, que podrán tener un formato electrónico, aunque su presentación no se haya efectuado por el canal telemático, como el resto de sobres.

- Para la documentación del sobre de criterios cuantificables automáticamente: si bien este sobre, en principio, es el más ligero, el facilitar una plantilla puede asegurar que el licitador se circunscriba a la presentación de un documento previamente diseñado, sin posibilidad de incrementar innecesariamente el tamaño del sobre, al coartar su capacidad de innovación.

**CC-04-012.** Mejorar los pliegos de las licitaciones: anexos editables y que se puedan firmar, lenguaje más sencillo, homogenización en la publicación de las ofertas

**AHORRO ESTIMADO: 16.494.930€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 549.831**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Secretaría General de la Dirección General del Patrimonio del Estado, responde: las actuaciones que se solicitan en esta propuesta no son competencia de la

Dirección General del Patrimonio del Estado en calidad de titular de la Plataforma de Contratación del Sector Público, correspondiendo únicamente a los órganos de contratación del conjunto del sector público español la redacción de los pliegos y, por ello, el requerido empleo de un lenguaje claro y sencillo.

Igualmente, el uso de anexos editables o plantillas, la ubicación de los mismos para su cumplimentación en la Herramienta de Presentación de Ofertas (HPO) o la exigencia de firma electrónica, de nuevo, depende en exclusiva del órgano de contratación, único responsable de la configuración del procedimiento de contratación en la PLACSP para su tratamiento íntegramente electrónico haciendo uso de sus servicios. Ello supone la articulación o traslado del pliego por él elaborado a su perfil del contratante, que, según el artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es el elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos, correspondiendo a los órganos de contratación difundir exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante.

**CC-04-013.** Garantizar la información precisa sobre el procedimiento de devolución de las garantías en los concursos públicos

**AHORRO ESTIMADO: 5.498.310 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 183.277**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General del Patrimonio del Estado indica que la propuesta no está relacionada con una cuestión normativa ni de interpretación jurídica dado que el procedimiento viene explicitado en el artículo 111 de la LCSP sobre la devolución y cancelación de las garantías definitivas. En este sentido, la devolución de la garantía debe realizarla, con carácter general, el órgano de contratación sin mediar petición del licitador o contratista con arreglo al procedimiento general.

**CC-04-014.** Reducir los plazos de respuesta en las consultas al ROLECE

**AHORRO ESTIMADO: 1.099.660 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 54.983**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General del Patrimonio del Estado indica que en sustitución del sistema de consultas al ROLECE (actual ROLECSP), se encuentra prevista la puesta en servicio de una aplicación que permita la descarga directa de los datos de

empresas clasificadas de forma que estos se obtengan de manera rápida. Plazo aproximado de implantación: septiembre de 2024.

**CC-04-015.** Mejorar la guía para la inscripción de una empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

**AHORRO ESTIMADO: 114.630 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 3.821**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General del Patrimonio del Estado indica que se está en fase de análisis de requisitos para la implantación de un Menú de Ayudas interactivo que facilite el trámite al interesado mientras se está solicitando la inscripción en ROLECE.

La fecha aproximada de implantación de la medida es el **1 de marzo de 2025**.

**CC-04-016.** Ampliar el convenio de colaboración social con la Agencia Tributaria para la solicitud de información tributaria

**AHORRO ESTIMADO: 9.849.330 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 328.311**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT indica que la colaboración social, en el ámbito de la Agencia Tributaria, posibilita la realización de numerosos trámites. Sin embargo, se ha considerado que no debe extenderse a la obtención de datos sensibles a los que solo ha de poder tener acceso el propio contribuyente, dado su carácter confidencial conforme al artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La obtención del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias por un tercero requiere el otorgamiento de un apoderamiento, lo que puede hacerse de forma sencilla a través de la Sede electrónica de la AEAT o del Registro General de Apoderamientos.

Ver: <https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlp/ITTI-APOD/EspecGenServlet>



### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT considera no viable la propuesta ya que la información solicitada en ambos modelos (modelo 200 y modelo 036) se realiza en momentos diferentes. El Modelo 036 se presenta informando de los socios, solamente en el momento de solicitud del NIF de la sociedad, no en las modificaciones sucesivas de los socios. El modelo del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) solicita información de los socios en cada periodo impositivo de presentación de la declaración. Además, concretamente el artículo 47 de la [Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades](#), establece: "Las entidades a las que sea de aplicación lo dispuesto en este capítulo deberán presentar, conjuntamente con su declaración del Impuesto sobre Sociedades, una relación de las personas que ostenten los derechos inherentes o la cualidad de socio o empresa miembro el último día de su período impositivo, así como la proporción en la que cada una de ellas participe en los resultados de dichas entidades."

La Agencia Tributaria necesita disponer de la información actualizada sobre los socios de las AIEs y de las UTEs para poder poner en relación las bases imponibles, deducciones y bonificaciones generadas por estos contribuyentes y las que sus socios se imputan en sus declaraciones del Impuesto sobre Sociedades. Respecto del cuadro que se propone eliminar, la propia Ley del Impuesto sobre Sociedades impone la obligación de cumplimentar esta información si se aplica el Régimen fiscal especial de las AIEs y UTEs.

**CEPES-04-001.** Incorporar la utilidad de grabar y autoguardar información en la cumplimentación del Modelo 111<sup>24</sup> de la Agencia Tributaria

**AHORRO ESTIMADO: 35.671.980 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.189.066**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT indica que la propuesta para introducir nuevas funcionalidades en la sede electrónica que permite la grabación de datos en el modelo 111 de la AEAT está en estudio actualmente por los servicios informáticos de dicha Agencia, con una previsión de seguimiento a finales de 2024-principios de 2025.

---

<sup>24</sup> Modelo 111: Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación.

**Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación.**

Datos Generales	Información vinculada a la tramitación electrónica
<b>Denominación</b> Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación.	<b>Sistema de identificación</b> Código electrónico: Certificado electrónico. Clase: Clave PIN
<b>Tipo de procedimiento</b> Tributaria	<b>Nivel de interactividad</b> Nivel 4. Tramitación electrónica
<b>Historia</b> Impuestos	<b>Normativa</b>
<b>Objeto</b> Modelo de presentación periódica a realizar por todas las personas físicas, jurídicas y demás entes de hecho, incluidos los Administradores Públicos, contemplados en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que establece obligaciones e ingresos e a ingresar conforme a la clasificación en el artículo 74 del citado Reglamento, salidas y o abonos de determinadas rentas.	<b>Normativa Básica</b> <b>LEY 14/2011, de 23 de junio, de 2011</b> Por la que se aprueba el modelo 111 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se promulga otra normativa básica (BOC 14 junio 2011)
<b>Órgano responsable</b> Agencia Estatal de Administración Tributaria	<b>LEY 14/2011, de 23 de junio, de 2011</b> Por la que se aprueba el procedimiento y las condiciones generales para la tramitación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones alternativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución de impuestos (BOE 23 noviembre 2011)

Las sugerencias de accesibilidad y sobre programas de ayuda se pueden canalizar a través del siguiente enlace: [Agencia Tributaria: Buzones de sugerencias](#)

**UPTA-04-001. I.A.E.: eliminación de los modelos 840<sup>25</sup> y 848<sup>26</sup>. Unificación de los epígrafes en actividades empresariales y profesionales**

**AHORRO ESTIMADO: 1.600.000€**  
**POBLACIÓN AFECTADA: 200.000**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT, sobre la ELIMINACIÓN DEL MODELO 840 indica que el modelo 840 es una declaración solo para los sujetos pasivos no exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). La cuota del IAE se recauda mediante liquidación realizada por la Administración. Si la cuota consignada en las tarifas es una cuota municipal, son los ayuntamientos los que practican las liquidaciones. Si la cuota consignada es una cuota provincial o nacional, es la Agencia Estatal de Administración Tributaria la que realiza la liquidación. En los siguientes ejercicios las cuotas se pagan mediante recibo. En el modelo 840 se piden otros datos diferentes que los que se piden en otras declaraciones ya presentadas por los contribuyentes en su caso. Los plazos de ingreso de la cuota del IAE dependen del tipo de cuota, según sea cuota municipal, provincial o nacional, que solo consta en el modelo 840.

Sobre UNIFICAR EMPRESARIAL Y PROFESIONAL: La distinción entre actividad empresarial y profesional es necesaria, es el modo de realizar la actividad lo que

<sup>25</sup> Modelo **840** "Comunicación del alta, variación o baja"

<sup>26</sup> Modelo **848** "Comunicación del importe neto de la cifra de negocios"

las diferencia. Se considera que es actividad empresarial, la actividad desarrollada por persona física, jurídica y demás entidades, en el seno de una organización con una infraestructura creada. Es actividad profesional, la actividad desarrollada por persona física que actúa por cuenta propia, y de forma personal, individual y directa, siendo determinantes sus cualidades personales. Las cuotas consignadas en los diferentes epígrafes de la sección 1ª (empresarial) y las consignadas en la sección 2ª (profesional) son diferentes, también son diferentes las reglas a aplicar en cada uno de ellos y que hay que tenerlas en cuenta para liquidar el impuesto. Además, las personas físicas, únicas susceptibles de clasificarse en la sección 2ª, no tributan por IAE.

**UPTA-04-002.** establecer un documento único electrónico que agrupe a las declaraciones trimestrales y anuales fiscales de los autónomos

**AHORRO ESTIMADO: 16.088.560 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 201.107**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT apunta que se propone unificar modelos muy distintos entre sí: modelos de autoliquidación trimestral de retenciones a cuenta del impuesto (modelos 111 y 115), de autoliquidación de pagos fraccionados a cuenta del rendimiento de la actividad (los modelos 130 y 131); y otros modelos de autoliquidación que no tienen relación alguna con los anteriores modelos de pagos a cuenta, como el modelo de autoliquidación periódica de IVA. Todos ellos requieren cumplimentar datos propios e independientes del resto en función de la obligación tributaria concreta, y algunos de ellos se confeccionan gracias a programas de ayuda de gran complejidad que permiten al contribuyente su confección.

La unificación de modelos daría lugar a un modelo enormemente extenso, complejo de cumplimentar, y aumentaría las cargas administrativas en tanto que los modelos de declaraciones informativas exigen la cumplimentación de gran cantidad de información que no se exige en las autoliquidaciones periódicas.

**UPTA-04-003.** unificación de los modelos 036 y 037 de alta en el censo de obligados tributarios y eliminación de la obligación de tramitar el alta en el censo de obligados tributarios cuando se recibe, de forma esporádica, una factura con retención de un profesional

**AHORRO ESTIMADO: 9.102.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 758.500**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Para la AEAT, respecto a la unificación de los modelos 036 y 037, debe estudiarse el tiempo necesario de implementación y desarrollo informático.

Asimismo, por lo que respecta a la NO obligación de inscripción, exigiría la correspondiente modificación normativa.

**BP-UPTA-09-001-04.** DUE CREACIÓN DE EMPRESAS: Documento Único Electrónico para la creación de empresas (Instrumento telemático que permite el envío de datos y todos los documentos necesarios que implica el trámite digital de creación de empresas a través del portal del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE))

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Según la AEAT se propone unificar modelos muy distintos entre sí: modelos de autoliquidación trimestral de retenciones a cuenta del impuesto (modelos 111 y 115), de autoliquidación de pagos fraccionados a cuenta del rendimiento de la actividad (los modelos 130 y 131); y otros modelos de autoliquidación que no tienen relación alguna con los anteriores modelos de pagos a cuenta, como el modelo de autoliquidación periódica de IVA. Todos ellos requieren cumplimentar datos propios e independientes del resto en función de la obligación tributaria concreta, y algunos de ellos se confeccionan gracias a programas de ayuda de gran complejidad que permiten al contribuyente su confección.

La unificación de modelos daría lugar a un modelo enormemente extenso, complejo de cumplimentar, y aumentaría las cargas administrativas en tanto que los modelos de declaraciones informativas exigen la cumplimentación de gran cantidad de información que no se exige en las autoliquidaciones periódicas.

**CERMI-04-001:** Suprimir la obligatoriedad de anexar documentos que son opcionales en la presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público

**AHORRO ESTIMADO: 197.880€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 6.596**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General del Patrimonio del Estado afirma que la operativa descrita en la presente propuesta no es correcta. La Herramienta de Presentación de Ofertas

(HPO) no obliga a adjuntar documentación categorizada como opcional por el órgano de contratación, empleando un sistema de indicadores de color para facilitar la identificación de esa circunstancia (color verde). Por ello, si una empresa ha tenido que adjuntar un documento es porque el órgano de contratación ha cometido un error a la hora de configurar la opcionalidad del documento en cuestión. En cualquier caso, se recomienda al licitador contactar con el centro de atención de usuarios para comunicar este asunto, descartar incidentes técnicos e informar al órgano de contratación sobre la comisión del error.

**CERMI-04-002:** Ofrecer una mayor accesibilidad a la web de la AEAT como en el caso concreto del modelo 303 de IVA. Autoliquidación

**AHORRO ESTIMADO: 904.050€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 30.135**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La AEAT responde que se realizará una revisión de los puntos que no cumplen los requisitos de accesibilidad para adaptarlos.

Hay que indicar que se van introduciendo mejoras a medida que se comunican defectos identificados desde el CAT.

Para presentar quejas de accesibilidad web, se facilita el siguiente enlace:

[Formulario para solicitar información accesible y exponer quejas en materia de accesibilidad web \(agenciatributaria.gob.es\)](https://www.agenciatributaria.gob.es/quejas)



The image shows a screenshot of a web form titled 'Formulario para solicitar información accesible y exponer quejas en materia de accesibilidad web'. The form is located on the website of the Agencia Tributaria (AEAT). The form fields include: 'Nombre y apellidos', 'Correo electrónico', 'Confirma correo electrónico', 'Navegador y versión utilizado', 'Dirección e URL de la página', 'Asunto', and 'Texto de la comunicación'. The form is presented in a clean, accessible layout with clear labels and input fields.

**PMP-04-001:** Simplificación del procedimiento en la renovación de la firma electrónica de los representantes de entidades de mayores que poseen certificado electrónico personal.

**AHORRO ESTIMADO: 225.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 3.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Para la AEAT la acreditación de identidad en oficina-AEAT requiere personarse con el código de solicitud en las oficinas de acreditación de identidad, trámite que requiere cita previa, si bien el Protocolo sobre atención y acceso del público a los edificios de la Agencia Tributaria respecto a las personas mayores de 65 años, no exige la cita previa y, asimismo, se posibilita su atención en el día salvo que no resulte posible debido a la configuración del servicio, en cuyo caso se ofrece la primera cita disponible.

## 11.4. MINISTERIO DEL INTERIOR

**CC-05-001.** Habilitar un sistema online que permita conectar la sede electrónica de la DGT con el espacio web donde se abone el ITP en las CCAA

**AHORRO ESTIMADO: 9.801.420 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 326.714**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La DGT indica que la propuesta de mejora se fundamenta en uno de los trámites a realizar tras la compra de un vehículo, el cuál es comunicar y efectuar la transferencia de la titularidad del vehículo a través de la sede electrónica de la Dirección General de Tráfico (DGT). Según la metodología y fuentes utilizadas por la DGT, se ha comprobado que los cambios de titularidad de vehículos es un trámite realizado en la mayoría de las ocasiones por las empresas sin perjuicio de que el trámite puede efectuado por ciudadanos a título privado.

Para realizar la transferencia de titularidad de un vehículo, hay que liquidar de forma previa el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP), que grava entre otros, la compraventa de vehículos. Por lo tanto, la tramitación de la transferencia de vehículos requiere el conocimiento de la normativa tributaria referida a ese impuesto dispuesta por cada comunidad autónoma. La conjunción de actuar ante diferentes administraciones conlleva a la confusión al ciudadano y a una pérdida de eficiencia administrativa. Esta situación se puede observar en empresas que renuevan frecuentemente su flota de vehículos para desarrollar su actividad.

La logística del proceso es muy complejo y laborioso, obligando en muchos casos a delegarlo a una gestoría especializada (con los costes adicionales que ello supone).

La complejidad de la normativa tributaria del impuesto puede producir errores en el estudio de las tablas impositivas o sus diferentes variables.

Para reducir la inversión de costes y recursos en este procedimiento, la DGT propone que se habilite un sistema online (pasarela o corredor), desde la página web de la DGT, que conecte con las plataformas de las CCAA donde haya que liquidar el ITP, a través del cual esté automatizado su cálculo mediante una herramienta digital de uso sencillo, y finalmente, proceder directamente al pago del impuesto.

La viabilidad jurídica de esta propuesta se fundamenta en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*«2. Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.»*

Esta colaboración entre administraciones nos permite confirmar nuestra propuesta en la creación de un espacio colaborativo electrónico para la correcta recepción de la transferencia de la titularidad de vehículos.

En este contexto se debe añadir el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la administración reflejado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que determina la obligación de proporcionar los medios adecuados de comunicación a los ciudadanos por parte de la administración para el desarrollo de los procedimientos administrativos de una forma eficiente y ágil.

Para el desarrollo de esta propuesta dependerá en gran medida de la complejidad del espacio colaborativo electrónico a desarrollar por las administraciones públicas implicadas. De este modo, sólo se puede presentar un plazo orientativo fijado en 6 meses.

La propuesta planteada afecta a las competencias de otra Administración, en nuestro caso, los gobiernos autonómicos ya que el objetivo de nuestra propuesta parte del objetivo de la colaboración competencial de cada comunidad autónoma con la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) en la tramitación de la transferencia de la titularidad de un vehículo

La Junta de Extremadura, a través de la D.G. Planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias de la Consejería de Hacienda y Adm. Pública. Dir. Gral. Tributos indica: actualmente la Junta de Extremadura hace uso de un servicio web publicado por la Dir. Gral. de Tráfico para consultar los datos del vehículo que se quiere liquidar, por lo tanto, no hay que buscar esa información en las tablas. Además de esto, la Dir. Gral. de Tráfico tiene implementado actualmente otro servicio web con el que las Comunidades Autónomas informaremos del pago de la liquidación del impuesto, de forma que el usuario podrá hacer la transferencia de titularidad de forma telemática en su totalidad. Respecto a la conexión de este servicio web, la Junta de Extremadura está en fase de implementación, teniendo de plazo máximo el mes de noviembre de 2024.

Respecto a este acuerdo, se firmará convenio por ambas partes para regularizar el intercambio de información entre las dos administraciones.

La Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Gestión Tributaria de la Dirección General de Tributos, apunta: sí puede llevarse a cabo, pero su desarrollo, al afectar a todas las CC.AA., debe ser realizado por el Estado.

**CC-05-002.** Establecer un canal de comunicación (telefónico y/o correo electrónico) directo con la Dirección General de Tráfico

**AHORRO ESTIMADO: 1.442.760 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 48.092**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La DGT informa: para ciertos colectivos, la DGT está empezando a probar el empleo de asistentes conversacionales que permiten la atención en tiempo real tendente a la resolución de dudas.

Respecto a los canales telefónicos previamente existentes, cabe reseñar que debido al mal uso que ciertos colectivos hacían de los mismos, realizando llamadas o contactos para problemas no susceptibles de ser atendidos por los empleados públicos de la DGT, hubo de retirarse su funcionamiento.

**UPTA-05-001:** eliminación de la necesidad de diligencia presencial de documentación de un vehículo dado de baja definitiva por exportación.

**AHORRO ESTIMADO: 277.710 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 27.771**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La DGT informa: la propuesta planteada constituye una mejora en la optimización y logística de los procedimientos administrativos desarrollados ante la Dirección General de Tráfico. En esta propuesta se ve afectado el Reglamento de Vehículos aprobado por el [Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre](#) y cómo se pueden mejorar los trámites descritos en el mismo en consonancia con el objetivo de un Administración Digital en la cual se presenta una mayor agilidad en la realización de procesos administrativos.

Esta propuesta se plantea para mejorar el desarrollo de la tramitación de una baja definitiva de vehículo por exportación, la cual una vez gestionada telemáticamente y emitido el certificado por la Dirección General de Tráfico, requiere llevar los originales de ficha técnica y permiso de circulación a efectos de estampillado con

lectura “documentación anulada vehículo de baja por traslado a otro país” cuando el vehículo ya ha sido dado de baja.

Por lo tanto, se quiere eliminar la necesidad de diligencia presencial de documentación de un vehículo dado de baja definitiva por exportación.

La Administración actual busca el desarrollo de un entorno digital en el cual se produzcan relaciones con el ciudadano caracterizadas por la agilidad y la eficiencia, evitando los costes de tiempo que requiere el carácter presencial en la actuación administrativa.

La administración electrónica ya proporciona medios de comunicación con los ciudadanos para validar la entrega de documentos sin la necesidad de presencia (cita previa) en la correspondiente administración pública. De este modo, esta medida presenta unos beneficios para la ciudadanía resumidos de la siguiente manera:

- Ahorro de tiempo invertido en la solicitud de cita previa.
- Agiliza la finalización del procedimiento administrativo.
- Ahorro de costes provocados por los desplazamientos a realizar.
- Mejora las relaciones de la administración con los administrados.
- Eleva la competitividad de las actividades de negocio.

La medida planteada está en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su artículo 14 referente al derecho y obligación de relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

A tenor de ello, la DGT ha comprobado que la realización de este trámite ante la DGT se lleva a cabo en la mayoría de las ocasiones por gestores administrativos. Estos intervinientes presentan su participación como personas jurídicas, las cuales según la Ley 39/2015, tienen la obligación de comunicación electrónica, haciendo obsoleta la necesidad de diligencia presencial.

Por último, las Administraciones Públicas desarrollan en el ejercicio de sus competencias el funcionamiento electrónico a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El funcionamiento de una sede electrónica proporciona a los ciudadanos una forma de comunicación con la administración correspondiente evitando la presencialidad en los procedimientos administrativos y evitar una dilación indebida de su finalización.

Con esta propuesta y el beneplácito de la normativa se puede eliminar la diligencia presencial de un vehículo dado de baja por exportación. Ante los numerosos procesos o trámites realizados de forma electrónica por la DGT, no sería necesario contar con un gran plazo para la implantación de la medida propuesta estableciendo un plazo aproximado de 3 meses.

La propuesta no afecta a otras competencias de otra Administración sólo queda afectado el Ministerio del Interior, en el ejercicio de sus competencias y la normativa afectada correspondiente al Reglamento de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

**CERMI-05-001:** Habilitar la posibilidad de anexar documentación de más de 10MG en los procedimientos relacionados con la comunicación del cambio de miembros de las juntas directivas de las entidades de atención a la discapacidad

**AHORRO ESTIMADO: 240.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 8.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Ministerio indica que en la sede actual no se puede cambiar.

Pero en la nueva SEDE, en la que se está trabajando para implantarla, el tamaño del fichero y número de los mismos es configurable por procedimiento.

Se desconoce el plazo exacto, pero a finales de 2025, aproximadamente.

**PMP-05-001:** Reducción del tiempo de espera en la expedición del certificado de representación en el Registro de Asociaciones.

**AHORRO ESTIMADO: 662.970€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 6.027**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Ministerio comparte que, desde hace más de 5 años, la respuesta a las solicitudes de certificados de publicidad registral se realiza al día siguiente hábil de su recepción, siempre y cuando la documentación recibida sea la correcta (que se haya pagado la tasa y se identifique a qué asociación se debe referir el certificado). En ningún caso se producen retrasos de 45 días, salvo por causa achacable al interesado.

## 11.5. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

**CC-06-001.** Sustituir la licencia por una declaración responsable en actividades complementarias (instalaciones para suministro de recarga de vehículo eléctrico, recarga de baterías, y otras actividades complementarias) en los aparcamientos públicos de rotación.

**AHORRO ESTIMADO: 31.500€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 700**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Departamento de Movilidad Sostenible del IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía) manifiesta que el sector viene reclamando de hace tiempo que se amplíe la admisión de una declaración responsable, para sustituir la solicitud de licencia de obras previa, para otros trabajos relacionados con la instalación de un punto de recarga, como trabajos de la distribuidora o en este caso hablan de actividades complementarias en aparcamientos públicos. El impulso de una modificación de los términos del R. Decreto-Ley 29/2021, entienden, reside en la Dirección General de Política Energética y de Minas.

Se aconseja, no obstante, ver las respuestas que figuran en las Recomendaciones de GTIRVE ([Grupo de trabajo de Infraestructuras de Recarga del Vehículo Eléctrico \(GTIRVE\) | Idae](#))

Recomendaciones de 2023: [GTIRVE VII](#) Entre las recomendaciones, está la de mantener activo, para consultas, el buzón de correo: [gtirve@idae.es](mailto:gtirve@idae.es)

Este grupo de trabajo tiene por funciones: (i) Seguimiento del despliegue de recarga pública en España como aspecto crítico en el desarrollo de la movilidad eléctrica; (ii) Fomentar la comunicación e intercambio de información entre la Administración General del Estado, administraciones autonómicas y locales y empresas para el despliegue de la infraestructura; (iii) Identificar barreras al despliegue mediante un trabajo conjunto de revisión periódica de la evolución en el despliegue de las infraestructuras de recarga de acceso público; y (iv) Proponer medidas para eliminar las trabas existentes, identificando al órgano competente, para acelerar ese despliegue.

Por otro lado, debe saberse que existen Ordenanzas con medidas especiales contra incendios en la instalación de infraestructura en aparcamientos. Este tema aún está a debate y depende del Ayto., pero no está el IDAE en condiciones de abordar temas que no son de su competencia y sobre los cuales podrían

manifestarse los ministerios de Vivienda y Agenda Urbana y de Industria y Turismo (la SG de Seguridad Industrial).

En definitiva, aunque sería muy positivo agilizar este tipo de instalaciones, no nos atrevemos como IDAE a pronunciarnos sobre la viabilidad o no de sustituir todas las licencias que pudieran solicitarse en un aparcamiento público cuando se va a instalar un punto de recarga, por una declaración responsable.

Se incluye enlace a las FAQ del Grupo GTIRVE y las respuestas que hay sobre esta materia, que han sido elaboradas por la SG de Energía Eléctrica



Documento\_FAQs\_  
GTIRVE\_22\_ABRIL-20

[Grupo de trabajo de Infraestructuras de Recarga del Vehículo Eléctrico \(GTIRVE\) | Idae](#)

Finalmente, a nivel estatal, se acompaña a este informe una información reciente fruto de una nota de prensa (18 octubre 2024) de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, que reza así:

Las administraciones públicas solo pueden exigir una declaración responsable para instalar puntos de recarga de vehículos eléctricos

Sector: Nota de prensa

Ámbito CNMC: Unidad de Mercado

Reclamar una licencia o autorización previa vulnera la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM).

Solo se permite si las infraestructuras eléctricas se ubican en edificios de interés cultural o tienen una potencia superior a 3.000 kW.

La CNMC sugiere pedir a las administraciones públicas que ajusten sus actuaciones a la LGUM y a la regulación sectorial.

La Secretaría para la Unidad de Mercado ha conocido estas barreras a través de una consulta pública de la CNMC, entre otras vías.

- DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Exigir una licencia para instalar puntos de recarga de vehículos eléctricos vulnera la normativa (UM/045/24)

La CNMC ha analizado, por petición de la Secretaría para la Unidad de Mercado (SECUM), los posibles obstáculos que existen en España para instalar puntos de recarga de vehículos eléctricos.

En estos casos, las administraciones públicas solo pueden exigir una declaración responsable. Reclamar una licencia o autorización previa vulnera el artículo 5 de la LGUM: solo se permite cuando las infraestructuras eléctricas se ubican en edificios considerados bienes de interés cultural o tienen una potencia superior a 3.000 kW. Por ello, la CNMC sugiere pedir a las administraciones públicas que ajusten sus actuaciones a la LGUM y la regulación sectorial.

La SECUM ha conocido estas barreras a través de la Asociación de Empresas para el Desarrollo e Impulso del Vehículo Eléctrico (AEDIVE) y de los resultados de la Consulta pública de la CNMC sobre este sector.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales permite que la licitación obligue a reducir el precio que paga el consumidor por recargar su vehículo eléctrico. Según la CNMC, este requisito se justifica en la razón imperiosa de interés general de tutela de los derechos de los usuarios o consumidores finales, así como de la protección del medio ambiente (artículo 5 de la LGUM).

Por todo ello, sin perjuicio del nivel local en el que discurren las licencias o declaraciones responsables, se entiende que a nivel estatal se han abordado las trabas a este tipo de instalaciones de carga y se han establecido los mecanismos legales para garantizar la implantación de sistemas menos gravosos, como son a priori los de declaración responsable, en el marco de la normativa básica que corresponde al nivel estatal.

En lo tocante al nivel autonómico, el Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios de la Junta de Extremadura, nos informa de que ha remitido la propuesta a la Dirección General de Administración Local, para su estudio.

La Comunidad de Madrid, por su parte, a través de la D.G. Transición Energética y Economía Circular ha indicado que interpreta es un asunto competencia de otras administraciones.

**CEOE-06-001.** no solicitar documentos que ya obran en poder de la Administración para la inscripción de buques y empresas navieras en el Registro Especial de Canarias

**AHORRO ESTIMADO: 4.770€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 318**

## **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de la Marina Mercante informa: consideramos que la reducción de cargas administrativas propuesta no se podría implementar a corto plazo. Quizá podría serlo a medio o largo plazo, previo desarrollo y ejecución de una serie de actuaciones que habría que analizar detenidamente con la unidad gestora del trámite, el Registro de Buques.

En primer lugar, habría que determinar cuáles de los documentos que se piden en el procedimiento obran ya en poder de la Administración y cuales están disponibles a través de un servicio de consulta en la Plataforma de Intermediación de Datos. Esta tarea le correspondería a Registro de Buques con la ayuda del Área de Informática.

A continuación, se podría plantear que los funcionarios que tramitan el procedimiento tuvieran acceso a través de la Plataforma de Intermediación de Datos a determinadas consultas que serían las indicadas por Registro de Buques en el paso anterior. Estos funcionarios tendrían que hacer la consulta manualmente cada vez que encontrasen en una solicitud el consentimiento para dicha consulta en sustitución de la entrega del documento. Además, tendrían que incorporar manualmente en el expediente electrónico el documento descargado de la plataforma o una verificación documental de que se cumple el requisito. Para conseguir este acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos por parte de los funcionarios, hace falta realizar una solicitud por parte de la unidad gestora (Registro de Buques) indicando el trámite, la legislación que soporta la consulta y la disponibilidad del consentimiento específico para cada documento en el formulario/procedimiento de solicitud en la Sede Electrónica, entre otras cuestiones. En este escenario, la carga administrativa se traslada del ciudadano al funcionario, lo que dadas las actuales penurias de personal que sufre esta Dirección General, no sería la mejor opción, aunque en principio no requiere ningún desarrollo informático.

Una versión mejorada de este planteamiento sería integrar estas consultas en la aplicación de Registro de Buques, para que el funcionario que tramita el procedimiento no las tuviera que realizar manualmente. De esta forma, la documentación consultada se podría incorporar automáticamente al expediente, lo que facilitaría enormemente la tarea del funcionario. Para esta etapa se requeriría el desarrollo de los servicios web de acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos y la integración de estas llamadas en la aplicación de registro de buques. Por otro lado, la versión actual de esta aplicación de registro de buques está pendiente de una migración tecnológica y además hay un proyecto

legislativo para desarrollar un nuevo reglamento de registro de buques y empresas navieras, por lo que habría que planificar detalladamente la incorporación de los distintos desarrollos previstos en esta aplicación.

Como esta versión integrada de la aplicación requiere la realización de los pasos anteriores, esta reducción de cargas se podría poner en marcha por fases, una vez que Registro de Buques analice detalladamente la propuesta y determine qué servicios son los requeridos. Además, deberíamos procurar que la transición entre las etapas fuera lo más rápida posible para no sobrecargar a nuestros funcionarios en el escenario inicial de consultas manuales.

Hay que tener en cuenta, además, que, consultada el área de registro de buques, aplicar la premisa de que toda documentación que ya se haya presentado ante la administración marítima sea válida para cualquier otro expediente, hoy en día no es viable. Para que lo fuera, se debería tener una pasarela de datos con otras administraciones para acceder a la documentación precisa y eficaz. En caso contrario habría que solicitarla mediante oficio, con el consecuente incremento de carga de trabajo. Además, si hubiera que recurrir a expedientes anteriores del registro de buques requeriría: localización del expediente de registro de buques, extracción del documento preciso, comprobación de su vigencia, escaneado en caso de que esté en papel, reasignación a la Capitanía Marítima si el documento en cuestión estuviera archivado en Madrid. La carga de trabajo aumentaría notablemente, empeorando aún más la situación actual por falta de personal.

En definitiva, esta propuesta puede ser tenida en cuenta para la nueva aplicación de registro de buques, de manera que quede un registro informatizado y acceso directo a documentación ya presentada, que pueda ser válida para trámites o expedientes sucesivos, pero esto no puede materializarse a corto plazo.

## 11.6. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**CC-08-001.** Poner a disposición de las empresas un canal electrónico y/o telefónico con el SEPE para realizar consultas y resolver incidencias

**AHORRO ESTIMADO: 14.880.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 744.000**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El SEPE indica que, a nivel de prestaciones por desempleo, materia que gestiona el SEPE, el organismo ya cuenta con un teléfono de atención al público, tanto para usuarios como para empresas, desde la creación de las oficinas RATEL en todas las direcciones provinciales.

No obstante, en la sede electrónica también aparece información exclusiva para empresas:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas>

El origen de la red de unidades Ratel (Red de Atención Telemática) se encuentra en el proyecto integrado en el Plan de Modernización de la Gestión de las prestaciones por desempleo que, como alternativa a la atención presencial en las oficinas de prestaciones, ofrece a la ciudadanía la comunicación a través de la Web <https://www.sepe.es> y de una red de atención telefónica en las 52 provincias dentro de la plataforma del 060 de la Administración General del Estado. Los teléfonos de atención empezaron en 2005, siendo entonces provincializados, reuniéndose ahora en un único número, el 060 que deriva a la provincia del código postal del usuario que llama.

Servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas en materia de empleo y formación, dadas las transferencias que se han producido a todas las CC AA en lo referente a políticas activas de empleo (excepto Ceuta y Melilla, que mantiene dichas competencias y que gestiona su información a través de la misma oficina RATEL))

**CC-08-002.** Implementar un procedimiento que no requiera de la baja y el alta de un empleado en la Seguridad Social, para poder aplicar las bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social del personal investigador

**AHORRO ESTIMADO: 210.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 21.000**

## **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPE informa: esta propuesta no puede llevarse a cabo por parte de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

En los artículos 5 al 8 del [Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador](#), regula de manera específica esta bonificación, se establecen las condiciones por parte de las empresas para acceder a las bonificaciones del personal investigador.

En concreto en el artículo 7 se establece lo siguiente: *«las entidades o empresas beneficiarias podrán aplicar las bonificaciones con carácter automático en los correspondientes documentos de cotización, sin perjuicio de su control y revisión en los términos establecidos en el artículo 8 por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social.»*

La opción prevista en el apartado anterior supondrá la aplicación exclusiva al investigador del régimen escogido hasta la finalización del periodo impositivo y se entenderá prorrogada tácitamente en los periodos impositivos sucesivos.

La bonificación se aplicará, cuando suponga un cambio sobre la situación precedente:

a) En el caso de trabajadores que ya figuren en situación de alta en la empresa en la fecha de efectos de la aplicación de las bonificaciones en la cotización, como solicitud de variación de datos que deberá presentarse en el plazo establecido en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

b) En el caso de trabajadores que causen alta a partir de la fecha de efectos de la aplicación de las bonificaciones en la cotización, en la solicitud de alta del respectivo trabajador, dentro del plazo establecido en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Además, el artículo 36 del [Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas](#), establece lo siguiente:

La Tesorería General de la Seguridad Social aplicará los beneficios en las cuotas de la Seguridad Social en las liquidaciones de cuotas practicadas a través del sistema de liquidación directa y sistema de liquidación simplificada, al que hace referencia el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, utilizando

para ello los programas y aplicaciones disponibles para la gestión liquidatoria y recaudatoria de la Seguridad Social.

La aplicación de los beneficios de cuotas se realizará automáticamente en función de los datos de que disponga la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los sujetos obligados a cotizar, constituidos tanto por los que ya hayan sido facilitados por los sujetos responsables en cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de personas trabajadoras; por aquellos otros que obren en su poder; por los datos adicionales que deban aportar, en su caso, los sujetos responsables para la identificación correcta de la bonificación de cuotas de que se trate.

Por todo lo anterior, se considera que esta propuesta debe ser abordada a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Treasurería General de la Seguridad Social).

**CC-08-003.** Permitir incorporar los contratos a la plataforma Contrat@ en el procedimiento de comunicación de contrato laboral al Servicio Público de Empleo

**AHORRO ESTIMADO: 36.620.686 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 18.310.343**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPE apunta que el modelo de contrato tiene que estar formalizado por escrito y firmado por ambas partes antes de la comunicación de los datos básicos.

Sobre estos datos básicos se realizan validaciones por parte de la aplicación Contrat@ como la relación entre el CIF/NIF/NIE de la empresa y la cuenta de cotización, duración dependiendo del tipo de contrato, inscripción de la persona trabajadora en la Oficina de Empleo, colectivos de bonificación a los que se acoge el contrato, etc., que no se podrían realizar sólo con el modelo de contrato.

**CEOE-08-001.** eliminar la obligación de aportar determinados documentos junto a la solicitud de la prestación contributiva o del subsidio por desempleo.

**AHORRO ESTIMADO: 11.476.680€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.434.585**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Según SEPE únicamente se solicita la presentación, para su cotejo, de documentos que el SEPE no puede obtener por sí mismo, bien porque la Administración en cuyo poder obran no permite el acceso a los datos completos (ejemplo: libro de familia), bien por tratarse de documentos que en la fecha en que se requieren no obran en poder de ninguna Administración (ejemplo: última nómina de los miembros de la unidad familiar).

La eliminación de la exigencia del certificado de empresa, o de los documentos que la ley establece como alternativos (acta de conciliación administrativa o judicial o resolución judicial definitiva) precisaría de una previa modificación normativa, y requeriría desarrollos informáticos.

**CEOE-08-002.** eliminar la obligación de aportar junto a la solicitud de pago único de la prestación contributiva (capitalización de desempleo) una memoria y documentos con información que ya obra en poder de la Administración

**AHORRO ESTIMADO:** 25.452.282+173.940+46.880+75.104=**25.850.424€**

**POBLACIÓN AFECTADA:** 51.109, 43.485, 2.930, 4.694

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPE informa: junto con la solicitud de pago único únicamente se exige la presentación de un informe o memoria de la inversión a realizar, pues esta entidad gestora ha de analizar la viabilidad del proyecto, tal y como establece el artículo 3.2 del [Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio](#)<sup>27</sup>, en virtud del cual, la resolución se dictará teniendo en cuenta la viabilidad del proyecto a realizar. Por tanto, la eliminación de la exigencia de la memoria del proyecto a realizar implicaría una modificación normativa.

Además, no se considera suficiente para abonar la prestación en su modalidad de pago único la mera declaración responsable del interesado en la que se ponga de manifiesto su compromiso de invertirla en el autoempleo del solicitante, dado que es necesario realizar las comprobaciones oportunas

La justificación de la inversión realizada se ha de presentar una vez reconocido el pago único. Y la documentación requerida a los trabajadores es únicamente aquella que el SEPE no puede obtener por otros medios, bien por no obrar en ese momento en poder de otra administración (por ejemplo, facturas), bien por no tener acceso a las bases de datos de los correspondientes registros.

---

<sup>27</sup> Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo.

Conviene indicar que, sin embargo, el alta en el régimen general de autónomos no se solicita, pues ese dato consta al SEPE. Únicamente se solicita, en caso de haber solicitado la subvención de las cotizaciones a la Seguridad Social, el primer recibo abonado, a fin de determinar el importe de la aportación íntegra del trabajador a la Seguridad Social, que es el que se ha de abonar mensualmente.

**CEPES-08-001.** Unificar los procedimientos administrativos de los actos jurídicos que obligatoriamente se tengan que inscribir en los registros autonómicos y estatal de cooperativas

**AHORRO ESTIMADO: 360.700 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 18.035**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de la Economía Social y de la RSE, indica que la propuesta planteada afecta al orden de distribución competencial.

A este respecto, debe considerarse que el ámbito de aplicación de la [Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas](#), en virtud del principio de supra territorialidad y de acuerdo con lo previsto en su artículo 2, se refiere a “las sociedades cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada en el territorio de varias Comunidades Autónomas, excepto cuando en una de ellas se desarrolle con carácter principal” y a “las sociedades cooperativas que realicen principalmente su actividad cooperativizada en las ciudades de Ceuta y Melilla”.

La doctrina del Tribunal Constitucional en el orden de distribución de competencias, en materia de cooperativas, queda recogida en la [STC 72/1983, de 29 de julio](#), que, con ocasión del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 1/1982, de 11 de febrero, sobre cooperativas, señala que «la Constitución no reserva de modo directo y expreso competencia alguna al Estado en materia de cooperativas, y en consecuencia, de acuerdo con el artículo 149.3 de la propia Norma, la Comunidad tiene las competencias que haya asumido en su Estatuto, correspondiendo al Estado las no asumidas» (FJ 1).

Dicha doctrina ha sido precisada posteriormente en las [SSTC 44/1984, de 27 de marzo](#), y [165/1985, de 5 de diciembre](#), y reafirmada en la [STC 291/2005, de 10 de noviembre](#). En ellas se afirma que el criterio general establecido en todos los Estatutos de Autonomía, por el que se entienden referidas las competencias de las Comunidades Autónomas al ámbito territorial de éstas, salvo disposición expresa en contrario, viene impuesto por la organización territorial del Estado en

Comunidades Autónomas y responde a la necesidad de hacer compatible el ejercicio simultáneo de las competencias asumidas por las distintas Comunidades. En tal sentido, el carácter supracomunitario de la actividad cooperativa y, en consecuencia, del interés público justifica la competencia estatal. Tal límite territorial, dada la unidad política, jurídica, económica y social de España, ha de interpretarse, sin embargo, con la flexibilidad necesaria para no vaciar de contenido las competencias comunitarias; de ahí que la dimensión territorial no afecta a las relaciones jurídicas que establezcan las entidades cooperativas con terceros fuera del territorio de la Comunidad ni a las actividades que realicen con ellos, siempre que tengan carácter instrumental.

En breve, en tanto que el artículo 149 no prevé reserva alguna para el Estado en materia de cooperativismo, las Comunidades Autónomas están legitimadas para atribuirse las competencias en la materia. En la actualidad, todas las Comunidades Autónomas disponen de ley autonómica propia, con la excepción de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. No puede pretenderse la armonización de los procedimientos registrales en materia de cooperativas en tanto que son competencias exclusivas de las CCAA, asumidas en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Como se indicaba todas las CCAA, han asumido en sus respectivos EEAA la competencia en materia de cooperativismo promulgando sus respectivas normas:

- Ley 5/2018, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluza
- Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón
- Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas
- Ley 5/2023, de 8 de marzo, de sociedades cooperativas de las Illes Balears.
- Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria
- Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha
- Ley 2/2018, de 18 de junio, por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Cataluña
- DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana
- Ley de sociedades cooperativas de Extremadura, aprobada por la Asamblea el 25 de septiembre de 2018
- Ley 14/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia
- Ley 4/2001, de 19 de julio, de Cooperativas de La Rioja
- Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid

- Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra
- Ley 4/2011, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia
- Ley 5/2021, de 7 de octubre, de modificación de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi

El Registro estatal de cooperativas, regulado por el Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, está en proceso de digitalización. Una vez culminado este proceso, podrán explorarse formas de interconexión con los registros autonómicos, así como métodos de coordinación entre las diferentes administraciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa (SG Empleo y Trabajo Autónomo) indica

Se propone por parte de CEPES la unificación de procedimientos (incluidos los plazos) y criterios en las calificaciones de los Registros de Cooperativas, al estilo de la Dirección General de Registros y del Notariado, dependiente del Registro estatal, que permita a los cooperativistas conocer los criterios que se siguen en los diferentes Registros y a éstos, a su vez, les habilite para unificar doctrina.

La competencia en materia fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social es una de las competencias asumidas con carácter de exclusividad por los distintos Estatutos de Autonomía de las diversas Comunidades Autónomas por lo que no nos hallamos ante un supuesto análogo o similar al previsto para la legislación mercantil. Siendo la legislación mercantil competencia exclusiva del Estado es coherente que exista una Dirección General de Registros y Notariado, actual Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, que unifique la doctrina en lo relativo a la legislación mercantil.

Tratándose de cooperativas cuya competencia es autonómica, cada legislador autonómico ha desarrollado la fórmula para alcanzar esa unificación de doctrina limitada al ámbito territorial de su competencia. Así en la legislación andaluza se prevé por parte de la Unidad Central del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas la interpretación de la normativa cooperativa con objeto de alcanzar unificación de criterios.

La Junta de Extremadura, a través del Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios remite la propuesta a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, la cual indica; aunque es una gran idea, actualmente no puede llevarse a cabo hasta que se realice una armonización de las legislaciones autonómicas y estatal.

La Comunidad de Madrid a través de Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección General de autónomos y emprendimiento, Subdirección General de autónomos añade:

Normativa específica:

- Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas
- Decreto 177/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid
- Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Modo y plazo implantación:

Cuando se determinaran los criterios o procedimientos estandarizados sería necesario modificar la normativa autonómica (Ley 2/2023 y Decreto 177/2003) para adecuarla a los estándares establecidos.

El plazo de implantación sería el de la modificación de la normativa.

**CEPES-08-002.** Incorporar en las convocatorias de FUNDAE las especialidades de las cooperativas cuyos socios trabajadores están en el RETA

**AHORRO ESTIMADO: 2.262 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 174**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPE apunta que es posible poner en marcha la propuesta de CEPES en las convocatorias que gestiona FUNDAE.

Se podría incluir un apartado especial en las convocatorias que reconozca la singularidad de las cooperativas y permita que sus socios trabajadores, aunque estén registrados en el RETA, sean considerados como empleados a efectos de cumplir con los requisitos de personal establecidos. Esto simplificaría el proceso de solicitud para las cooperativas.

Puede incluirse en la Convocatoria general de ocupados que se está negociando actualmente.

**CEPES-08-003.** Unificar la solicitud del certificado de denominación negativa de una cooperativa en el Registro Estatal de Sociedades Cooperativas desapareciendo así la expedida por el registro autonómico

**AHORRO ESTIMADO: 3.795 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 759**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de la Economía Social y de la RSE informa: la propuesta planteada afecta al orden de distribución competencial.

A este respecto, debe considerarse que el ámbito de aplicación de la Ley 27/1999, de 16 de julio, en virtud del principio de supra territorialidad y de acuerdo con lo previsto en su artículo 2, se refiere a “las sociedades cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada en el territorio de varias Comunidades Autónomas, excepto cuando en una de ellas se desarrolle con carácter principal” y a “las sociedades cooperativas que realicen principalmente su actividad cooperativizada en las ciudades de Ceuta y Melilla”.

La doctrina del Tribunal Constitucional en el orden de distribución de competencias, en materia de cooperativas, queda recogida en la STC 72/1983, de 29 de julio, que, con ocasión del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 1/1982, de 11 de febrero, sobre cooperativas, señala que «la Constitución no reserva de modo directo y expreso competencia alguna al Estado en materia de cooperativas, y en consecuencia, de acuerdo con el artículo 149.3 de la propia Norma, la Comunidad tiene las competencias que haya asumido en su Estatuto, correspondiendo al Estado las no asumidas» (FJ 1).

Dicha doctrina ha sido precisada posteriormente en las SSTC 44/1984, de 27 de marzo, y 165/1985, de 5 de diciembre, y reafirmada en la STC 291/2005, de 10 de noviembre. En ellas se afirma que el criterio general establecido en todos los Estatutos de Autonomía, por el que se entienden referidas las competencias de las Comunidades Autónomas al ámbito territorial de éstas, salvo disposición expresa en contrario, viene impuesto por la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas y responde a la necesidad de hacer compatible el ejercicio simultáneo de las competencias asumidas por las distintas Comunidades. En tal sentido, el carácter supracomunitario de la actividad cooperativa y, en consecuencia, del interés público justifica la competencia estatal. Tal límite territorial, dada la unidad política, jurídica, económica y social de España, ha de interpretarse, sin embargo, con la flexibilidad necesaria para no vaciar de

contenido las competencias comunitarias; de ahí que la dimensión territorial no afecta a las relaciones jurídicas que establezcan las entidades cooperativas con terceros fuera del territorio de la Comunidad ni a las actividades que realicen con ellos, siempre que tengan carácter instrumental.

En breve, en tanto que el artículo 149 no prevé reserva alguna para el Estado en materia de cooperativismo, las Comunidades Autónomas están legitimadas para atribuirse las competencias en la materia. En la actualidad, todas las Comunidades Autónomas disponen de ley autonómica propia, con la excepción de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. No puede pretenderse la armonización de los procedimientos registrales en materia de cooperativas en tanto que son competencias exclusivas de las CCAA, asumidas en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Como se indicaba todas las CCAA, han asumido en sus respectivos EEAA la competencia en materia de cooperativismo promulgando sus respectivas normas:

- Ley 5/2018, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluza
- Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón
- Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas
- Ley 5/2023, de 8 de marzo, de sociedades cooperativas de las Illes Balears.
- Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria
- Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha
- Ley 2/2018, de 18 de junio, por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Cataluña
- DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana
- Ley de sociedades cooperativas de Extremadura, aprobada por la Asamblea el 25 de septiembre de 2018
- Ley 14/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia
- Ley 4/2001, de 19 de julio, de Cooperativas de La Rioja
- Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid
- Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra
- Ley 4/2011, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia
- Ley 5/2021, de 7 de octubre, de modificación de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi

El Registro estatal de cooperativas, regulado por el Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, está en proceso de digitalización. Una vez culminado este proceso, podrán explorarse formas de interconexión con los registros autonómicos, así como métodos de coordinación entre las diferentes administraciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa (SG Empleo y Trabajo Autónomo) indica que, en esta propuesta, CEPES pone como ejemplo a la Comunidad Valenciana, donde se exige una doble certificación negativa de denominación no coincidente. Esto no aplica en nuestra Comunidad Autónoma, donde las sociedades cooperativas solicitan de forma telemática a la Unidad Central del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas la certificación de denominación no coincidente que se expide en un plazo inferior a siete días.

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible Dirección General de Cooperativas y Economía Social indica: tampoco puede realizarse actualmente de forma unilateral por las Comunidades Autónomas, sino que debe realizarse con la imprescindible coordinación con la Administración General del Estado y previa comprobación y registro de todas las denominaciones ya inscritas a nivel autonómico y estatal y establecer un sistema de resolución de conflictos.

La Comunidad de Madrid a través de Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Dirección General de autónomos y emprendimiento, Subdirección General de autónomos; indica

Normativa específica:

- Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas
- Decreto 177/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid
- Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid

Modo y plazo implantación:

Actualmente la unidad gestora da traslado de la denominación solicitada por las cooperativas al Registro Estatal para confirmar que ésta no coincide con ninguna existente, dando por hecho que la comprobación se hacía con todas las cooperativas existentes, tanto en registro estatal como en los autonómicos.

Para ello se entendía que el Estado tiene conocimiento de las cooperativas inscritas en las CCAA y también coteja con esas denominaciones.

Trimestralmente el Estado solicita información sobre las cooperativas dadas de alta en el período a la Comunidad de Madrid, dando traslado de esta información. Por tanto, el Estado sí tiene conocimiento de las cooperativas inscritas (y su denominación) en el Registro de la Comunidad de Madrid.

Si se quisiera unificar la solicitud de este certificado en el Registro Estatal, por parte de la Comunidad de Madrid sería necesario modificar el artículo 55 del Decreto 177/2003 donde se regula la expedición del mismo. También habría que modificar los artículos 12.2.h), 66.6, 139 y 147.2 de la Ley 2/2023.

Si el Estado establece esta unificación, el plazo de implantación para la Comunidad de Madrid sería sólo el de la modificación de los puntos normativos anteriores.

**CEPES-08-004.** Publicación del censo estatal de Centros Especiales de Empleo sin necesidad de tener que solicitarlo al SEPE a través del Portal de Transparencia

**AHORRO ESTIMADO: 283.185 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 18.879**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El SEPE no dispone de un registro estatal de Centros Especiales de Empleo (en adelante, CEE).

Sin embargo, el SEPE sí dispone de una relación que es una compilación de los listados declarados de CEE y facilitados anualmente por las comunidades autónomas a este Organismo; pues es de competencia autonómica la calificación de las entidades que lo soliciten como CEE, así como su registro de acuerdo con el artículo 45.2 del [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social](#): *“las administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias y a través del estudio de necesidades sectoriales, promoverán la creación y puesta en marcha de centros especiales de empleo, sea directamente o en colaboración con otros organismos o entidades, a la vez que fomentarán la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad mediante la adopción de las medidas necesarias para la consecución de tales finalidades. Asimismo, vigilarán, de forma periódica y rigurosa, que las personas con discapacidad sean empleadas en condiciones de trabajo adecuadas.”*

El listado que SEPE facilita a quien lo solicite a través del Portal de la Transparencia es, por tanto, un fichero de datos, obtenidos a través de las bases de datos de las comunidades autónomas, a final del año que se compila en el segundo trimestre del año siguiente (no está tan actualizado a día como es el objetivo de la petición, si lo que quieren es tener un dato de CEE para contratarlos por no cumplir cuota de reserva). No es un fichero de datos recabados directamente por SEPE. Contiene datos de contacto y domicilio por lo que, con el fin de preservar la protección de datos, no está publicado.

La información prestada por las comunidades suele estar mucho más actualizada, pues es su base de datos de CEE calificados y en funcionamiento (solo en alta).

La calificación de las entidades como CEE es competencia de las comunidades autónomas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**CEPES-08-005.** Eliminar la obligatoriedad de Registro Horario de las actividades pesqueras

**AHORRO ESTIMADO: 2.493.216 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 8.657**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Trabajo apunta: la obligación instrumental de registro horario establecida en el artículo 34.9 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, permite acreditar el cumplimiento de derechos básicos y esenciales como el derecho al descanso, la percepción de un salario adecuado y el disfrute de unas condiciones justas en un entorno seguro y saludable.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Sentencia de 14 de mayo de 2019 expresa con contundencia que incumbe a los Estados miembros imponer a los empresarios la obligación de implantar un sistema objetivo, fiable y accesible que permita computar la jornada diaria realizada por cada trabajador, en concreto señala la Sentencia que «un sistema que permita computar la jornada diaria realizada por los trabajadores ofrece un medio particularmente eficaz para acceder de manera sencilla a datos objetivos y fiables relativos a la duración efectiva del trabajo, facilitando a trabajadores, autoridades y tribunales el control y la prueba de su cumplimiento». Esta circunstancia y conforme a estas exigencias mínimas nos hablan de la universalidad de la medida, por más que los criterios

concretos deban y puedan adaptarse a las condiciones y tipologías de los distintos sectores de actividad.

Tal y como se señala en la Sentencia (42) «Si bien los Estados miembros disponen de este modo de un margen de apreciación a este efecto, el hecho es que, habida cuenta del objetivo esencial que persigue la Directiva 2003/88, que consiste en garantizar una protección eficaz de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores y una mejor protección de su seguridad y de su salud, los Estados miembros también deben velar por que el efecto útil de esos derechos quede completamente asegurado, haciendo que los trabajadores se beneficien efectivamente de los períodos mínimos de descanso diario y semanal y del límite máximo de la duración media del tiempo de trabajo semanal establecidos en esta Directiva».

El sector de la pesca se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la [Directiva 2003/88/CE, sobre determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo](#), y en el de la [Directiva 89/391/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores](#), por lo que le es exigible una ordenación del tiempo de trabajo que garantice el derecho a un descanso adecuado, que limite el número de horas de trabajo y que proteja la seguridad y la salud de los trabajadores, por lo que resulta igualmente necesario contar con un sistema a través del cual el efecto útil de esos derechos quede plenamente garantizado y que facilite a trabajadores, autoridades y tribunales el control y la prueba de su cumplimiento.

Por tanto, la función del registro de jornada en el sector pesquero deviene fundamental para asegurar que la especial normativa —caracterizada por un régimen particular en horas extraordinarias, descanso entre jornadas y descanso semanal— es objeto de cumplimiento.

Cuestión distinta es que, mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organice y documente este registro de jornada de forma más simplificada y que conlleve menos costes, pero este Centro directivo considera que la existencia del mismo constituye un mínimo imprescindible para la garantía de los derechos de los trabajadores, por lo que no puede considerarse que la actividad del sector pesquero se encuentra, por sus peculiaridades, exenta de la obligatoriedad de la llevanza de un registro horario.

**CEPES-08-006.** Eliminar el requerimiento de presentación de documentación que ya ha sido presentada para solicitar subvenciones para la Economía Social

**AHORRO ESTIMADO: 304.080 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 12.670**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas indica: como señala el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, *“los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección”*

En este artículo no tiene su equivalente en la normativa específica de la materia, a saber, la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#). Por tanto, la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas se compromete a incluir de forma expresa en la Orden de Bases reguladora de ayudas para la realización de actividades de promoción de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de entes representativos de la Economía Social de ámbito estatal, el derecho que les asiste de prescindir de la presentación de documentación que ya ha sido presentada en anteriores convocatorias.

Su incorporación supone una la reducción de una traba administrativa en términos de tiempo y recursos. En términos cuantitativos, concretamente, la reducción de la referida carga se estima a partir del ahorro que supone no tener la obligación de presentar electrónicamente los documentos en todas las convocatorias, previéndose un ahorro para las entidades del sector de en torno 4€ por documento presentado.

**CEPES-08-007.** Reducir el volumen de información requerida para dar parte de un accidente de trabajo a través del Sistema Delt@, por parte de mutuas de trabajo y empresas

**AHORRO ESTIMADO: 1.200.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 15.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio informa: en lo que se refiere a la propuesta de reducir el volumen de información requerida para dar parte de un accidente de trabajo a través del Sistema Delt@, debe tenerse en cuenta que la información a trasladar es la que consta en una norma reglamentaria, por lo que se estima que las eventuales modificaciones de dicha información requerirían de una reforma normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, debe apuntarse que existe en la actualidad un grupo de trabajo constituido en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) , al amparo de la propia [Estrategia Española de Seguridad y Salud 2023-2027](#), que está abordando la mejora de Delt@ y en la que se están valorando mejoras que van en la línea de lo propuesto de facilitar la gestión de la comunicación de los accidentes, pero que además persigue evitar errores en las notificaciones de los mismos.

Por parte del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS) se valora la propuesta positivamente, en la línea del citado grupo de trabajo, del que forma parte y preside la ITSS, con el fin de evitar duplicidades en los datos que, como recoge la propuesta, se están produciendo, máxime cuando son cumplimentados por dos entidades diferentes como son las empresas y las mutuas.

**UPTA-08-001:** eliminación de la obligación de enviar el certificado de empresa al SEPE cuando se accede al emprendimiento compatibilizando la prestación por desempleo con el trabajo autónomo o en caso de pago único de la prestación.

**AHORRO ESTIMADO: 344.760 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 86.190**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

SEPE informa: a pesar del texto de la propuesta, lo que se propone es la eliminación de la exigencia del certificado de empresa para solicitar la prestación por desempleo.

Si bien es cierto que muchos de los datos que figuran en el certificado de empresa ya le constan al SEPE, ha de tenerse en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 266 del TRLGSS, entre los requisitos exigidos para tener derecho a las prestaciones por desempleo está el de encontrarse en situación legal de desempleo, y que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 267 TRLGSS y 1.seis del

Real Decreto 625/1985, es el certificado de empresa el documento válido para la acreditación de dicha situación legal de desempleo.

En consecuencia, para eliminar la exigencia del certificado de empresa sería imprescindible una previa modificación normativa. Además, requeriría desarrollos informáticos para acceder a datos de la TGSS.

## 11.7. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ATA-09-001.** Agilización, por parte de la ENAC<sup>28</sup>, de la concesión de la acreditación del Principio DNSH<sup>29</sup>

**AHORRO ESTIMADO: 3.043.740€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 152.187**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Industria y la PYME indica que siendo deseable el objetivo que parece perseguirse con la propuesta, se considera que la medida propuesta no está bien definida en el texto facilitado, por lo cual no es posible manifestar una posición sobre su pertinencia.

ENAC no emite los informes de verificación del principio DNSH. Son las entidades certificadoras las que lo hacen. Y estas son contratadas directamente por las empresas.

El problema deriva en casi la totalidad de los casos en que son las propias empresas las que no quieren contratar el informe DNSH hasta que no saben si su solicitud es estimada provisionalmente para la ayuda o no, como manera de ahorrar costes. Por tanto, el retraso no es debido a la administración que, para acometer el trabajo de evaluación, debe al menos contar con una declaración responsable sobre el futuro cumplimiento del DNSH.

**CC-09-001.** Eliminar la obligatoriedad de incorporar manualmente datos económicos en el formulario de las ayudas a las industrias manufactureras del Ministerio de Industria y Turismo

**AHORRO ESTIMADO: 725.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 24.190**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Industria y la PYME valora que se considera pertinente la medida, pero su implementación puede depender de la carga de trabajo de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del MINTUR. Tampoco se cuenta en la Dirección General correspondiente con recursos para asumir la carga de trabajo adicional que ello supondría, y es posible

<sup>28</sup> **ENAC:** Entidad Nacional de Acreditación

<sup>29</sup> Las siglas inglesas **DNSH** definen el principio de “no causar perjuicio significativo al medioambiente”, el cual deberán cumplir todas las actuaciones dentro del PRTR para facilitar las inversiones sostenibles.

que su asignación tuviera costes unitarios mayores para la Administración que los estimados por solicitante.

**CC-09-002.** Prever un procedimiento para que los retrasos en la resolución de las solicitudes del programa de Ayudas para proyectos de digitalización de «última milla» en empresas del sector turístico no afecte a los plazos de ejecución de estos proyectos

**AHORRO ESTIMADO: 838.470 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 27.949**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Secretaría de Estado de Turismo (D.G. de Políticas Turísticas, Subdirección General de Cooperación y Competitividad) valora que los plazos están vinculados a un objetivo CID y no es modificable, por un lado, por otro no se pueden reducir los plazos ni acortar procedimientos que ya están en marcha regidos por sus propias convocatorias y Orden de Bases.

**CC-09-003.** Habilitar al Ministerio de Industria y Turismo para que consulte de oficio información referente a los solicitantes de ayudas en el marco de los PERTEs<sup>30</sup>

**AHORRO ESTIMADO: 184.320 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 6.144**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Industria y la PYME valora que se considera pertinente la medida. No obstante, existen dudas sobre la viabilidad de su implementación. Por un lado, hasta la fecha no ha sido posible consultar con el Registro Mercantil como Administración. Por otro, no ha sido posible consultar con las Haciendas Forales (no así con la AEAT) a través del Cliente Ligero.

**CC-09-004.** Eliminar la obligatoriedad de incorporar manualmente datos económicos en el formulario de las ayudas PERTE

**AHORRO ESTIMADO: 184.320 €**

---

<sup>30</sup> **PERTE:** Proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económica. Son proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española, con un alto componente de colaboración público-privada y transversales a las diferentes administraciones.

**POBLACIÓN AFECTADA: 6.144**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Industria y la PYME indica que considera pertinente la medida, pero su implementación puede depender de la carga de trabajo de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del MINTUR. Esta DG no cuenta con recursos para asumir la carga de trabajo adicional que ello supondría, y es posible que su asignación tuviera costes unitarios mayores para la Administración que los estimados por solicitante.

Asimismo, para el caso del PERTE Naval, no habrá más convocatorias, por lo que no se podrá implementar en este caso.

**CC-09-005.** Facilitar la comunicación entre el Ministerio de Industria y Turismo y los interesados en sus programas de ayudas y subvenciones

**AHORRO ESTIMADO: 3.538.710 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 117.957**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Industria y la PYME considera pertinente la medida. No obstante, su implementación debería estar acompañada de una aportación de recursos y de una sistematización de las convocatorias del Ministerio de Industria y Turismo que hasta la fecha no se ha producido.

**CC-09-006.** Habilitar un mecanismo en la sede electrónica de ENISA que alerte del cambio del estado de un expediente

**AHORRO ESTIMADO: 126.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 4.200**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

ENISA no dispone de sede electrónica. No obstante, se considera una buena propuesta de mejora a futuro.

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/listado-procedimientos.aspx?od=5>



**CC-09-007.** Incluir mejoras en el Documento Único Electrónico (DUE)

**AHORRO ESTIMADO: 1.520.280 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 50.676**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Industria y la PYME informa cuanto sigue:

- Para la petición de incorporar en el DUE la comunicación de apertura del centro de trabajo en el caso de que la empresa tenga trabajadores. Este trámite ya se realiza en alguna Comunidad Autónoma, en los próximos meses se trabajará para incorporar a las CCAA que estén interesadas.
- Para el caso de la Comunidad de Canarias: Incorporar en el DUE la exención del REPEP (Régimen Especial del Pequeño Empresario o Profesional) en el alta de persona física (alta autónomo). Actualmente el DUE SL para Canarias solo permite que los administradores sean socios. Si se incorpora persona ajena, la aplicación no está preparada para reconocer a efectos de IGIC a ese administrador. Sería recomendable ampliar las opciones. Entrará próximamente en producción.
- En el campo de cuenta corriente, se debería incorporar las casillas relativa a la cumplimentación del IBAN, para no tener que recoger de nuevo vez la cuenta en Observaciones. Se analizará para evitar que ocurra.

- En el caso de SL cuando se trata de dos o más socios administradores, si bien se recoge en escritura y estatutos esta condición, la aplicación a efectos de hacienda estatal y hacienda autonómica solo permite que se aporte información de uno de ellos y, por tanto, en las respectivas Administraciones se graba de esa forma. Si bien es un tema subsanable, lo correcto sería que desde un primer momento figuraran todos los administradores.

Este tema depende de la AEAT y la TGSS. Habría que coordinar con estos dos organismos una solución.

**CC-BP-18-001-09.** Plataforma de la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI)

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio indica que las convocatorias de ayudas cuya presentación implica la cumplimentación de formularios con varias páginas y la aportación de un volumen considerable de información ya cuentan con la posibilidad de identificación mediante usuario y contraseña para la cumplimentación y consulta de las solicitudes, así como para otras actuaciones durante el ciclo de vida de la ayuda (p.ej. justificación).

Las convocatorias de ayudas sencillas, con formularios de página única no cuentan con esta posibilidad al ser necesario el uso del certificado electrónico para su presentación, la cual es inmediata tras la cumplimentación del formulario.

No obstante, se cuenta con la posibilidad de utilizar usuario y contraseña para el acceso al expediente electrónico asociado a todas las convocatorias (tanto complejas como sencillas) en el registro electrónico del Departamento.

**CEOE-09-001.** simplificar el procedimiento de solicitud de ayuda del PERTE de descarbonización.

**AHORRO ESTIMADO: 253.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 500**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Industria y la PYME valora:

El procedimiento de solicitud de ayuda contemplado en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Descarbonización de la Industria Manufacturera es tan complejo que, de las más de 10.400 empresas que integradas en el sector industrial, sólo 500 podrán acceder a ellas.

La Solicitud de ayudas para la descarbonización requiere la presentación de numerosos documentos, concretamente:

- En la fase de solicitud: acreditación de poderes, memoria de solicitud, informe de verificación de una Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en relación con el Régimen Europeo de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE) sobre emisiones y consumos energéticos reales, informe verificado por entidad acreditada en RCDE sobre emisiones y consumos energéticos previstos al finalizar el proyecto, dictamen de validación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente y a la sociedad (DNSH), acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, declaración responsable sobre otras ayudas, certificado de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.
- Las empresas obligadas a la realización de auditorías energéticas deberán aportar el último informe de auditoría actualizado.
- En la fase de tramitación: constitución de garantías, acreditación de la constitución de garantías.
- En fase de acreditación de inversiones: cuenta justificativa, informe de auditoría, informe de Entidad Acreditada en RCDE sobre emisiones y consumos energéticos reales.

Por tanto, la solicitud debe incluir un certificado ENAC relativo a las emisiones directas de gases de efecto invernadero y consumos de energía final, tanto eléctrica como térmica, de la instalación del año anterior a la solicitud (verificado por una entidad acreditada en el comercio de derechos de emisión) y, además, una previsión de ahorro de consumos y emisiones derivado de las medidas de descarbonización que pretende adoptar. Posteriormente, en la fase de acreditación de las inversiones se requiere nuevamente un certificado ENAC, en este caso relativo al consumo y emisiones reales finales tras la adopción y puesta en marcha de las medidas de descarbonización. **Es decir, se exige la certificación de la estimación de ahorro previa presentada en la fase de solicitud de ayudas, convirtiendo ésta en una carga innecesaria que bien podría ser sustituida por una mera comunicación, sin necesidad de obligar a los interesados a solicitar una certificación una entidad acreditada.**

Además, se solicita a los obligados a presentar auditorías energéticas, su aportación junto a la solicitud de ayudas, a pesar de tratarse de un documento inscrito en el Registro Administrativo de Auditorías Energéticas (RAAE) del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por lo que se trata de información de la que ya dispone la administración.

Se propone la eliminación de 3 trámites, la aportación de los poderes de representación (datos obrantes en el Registro Mercantil o, incluso en el Registro de Apoderamientos), la aportación de la certificación ENAC sobre ahorro de emisiones y consumos estimado y la auditoría energética.

En el PERTE de descarbonización:

Se considera que no se pueden eliminar estos documentos de la fase de solicitud de ayudas. El Perte Descarbonización basa su evaluación en la reducción real y comprobable de las emisiones de CO<sub>2</sub>, respecto a la situación anterior a la inversión. Es estrictamente necesario que la empresa presente una certificación sobre su situación de partida respecto a las emisiones, y otra al final de la inversión. La primera es necesaria para evitar la concesión de ayudas a empresas que puede que no cumplan al final de la inversión, provocando con ello que el

presupuesto no ha sido aprovechado por otra empresa solicitante. La medida beneficia a las empresas pues elimina la pérdida de presupuesto provocado por las imprecisiones de las simples declaraciones iniciales. La empresa debe demostrar cuáles son sus emisiones iniciales, y tras la inversión, las finales. De igual forma, la auditoría energética es un documento esencial para entender los consumos energéticos de las empresas. Dado que estos documentos están en poder de las empresas, y están obligadas a tenerlos, no debe representar ningún problema para las empresas adjuntarlo junto a la solicitud.

## 11.8. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**ATA-10-001.** Realización de Campañas de Información y Divulgación sobre la implantación del Cuaderno Digital de Explotación Agraria (CUE).

**AHORRO ESTIMADO: 3.889.800€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 259.320**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. indica: la propuesta puede implantarse durante el año 2024 y 2025. Las distintas actividades planteadas se coordinarán conjuntamente entre distintas unidades del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Algunas acciones de las planteadas ya están comenzadas, aunque no implantadas:

- Cursos de formación.
- Página Web CUE-SIEX: existe una página web de SIEX, y se está trabajando en crear una nueva sección para el Cuaderno Digital.
- Jornadas de divulgación: se está trabajando en una posible jornada de divulgación.

- [Acceso a REA y CUE | Portal Web del FEGA](#)



La Comunidad Autónoma de Andalucía, DG de la Producción Agrícola y Ganadera añade: desde la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se comparte la necesidad de realizar campañas de información y divulgación sobre la implantación del cuaderno digital de explotación agrícola, dada la gran repercusión que una herramienta de este tipo tiene sobre la gestión cotidiana de un gran número de explotaciones.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación declaró el pasado 15 de febrero que la implantación del cuaderno digital de explotación tendrá carácter voluntario y que se habilitarán medias para incentivar su puesta en práctica, dado que, según ha explicado el ministro, se considera una herramienta fundamental para la mejora de la sostenibilidad en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Hasta la fecha de emisión del presente informe, esas medidas anunciadas por el Ministro no se han concretado y se desconoce la duración del periodo de voluntariedad, las medidas incentivadoras y la estructura definitiva de la información a consignar en el CUE.

Ante esta situación de incertidumbre, parece razonable esperar a que se aclaren una serie de cuestiones básicas antes de proceder a realizar ninguna actividad de información y divulgación

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible informa que los plazos y obligatoriedad de la utilización del Cuaderno Digital están establecido por Reales Decretos (RD 1054/2022, modificado por RD 1177/2023). Se nos ha transmitido en las últimas reuniones de coordinación con FEAGA que el carácter del cuaderno no será obligatorio sino voluntario. Este Organismo Pagador está a la espera de una comunicación oficial para continuar con la labor informativa.

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior – DG de Agricultura, Ganadería e Interior – SG Producción Agroalimentaria – Área de Agricultura, indica que la propuesta está en estudio ya que la información que nos ha trasladado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es que se está valorando la continuidad del formato del Cuaderno Digital de Explotación en la versión y en los plazos que se han fijado tras las modificaciones del Real Decreto 1054/2022.

No obstante en la Comunidad de Madrid ya se han iniciado acciones semejantes a las de la propuesta mediante campañas de formación e información a los afectados por este proyecto, a través de las sesiones formativas que se han mantenido para la apertura de campaña con las Delegaciones Comarcales de la

DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con las Entidades Colaboradora y Habilitadas, con las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Unión de Cooperativas Agrarias, a través también de las acciones de la Servicio de Agroasesor del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid.

También se ha abierto y está disponible la aplicación SgaCex de Sga para los usuarios que dispongan de credenciales activas para acceder.

Igualmente se ha dispuesto de un correo de información a los interesados para solucionar consultas sobre la cumplimentación de Cuaderno Digital de Explotación y sobre la forma de cumplimentar el Registro Autonómico de Explotaciones.

**ATA-10-002.** Implementar en la Aplicación "Registro de Contratos Alimentarios" la posibilidad de eliminar a los Compradores y Productores Primarios cuando hayan realizado el alta de inscripción, así como, la oportunidad de eliminar Contratos Alimentarios y Otros Documentos inscritos

**AHORRO ESTIMADO: 518.640€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 259.320**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. (AICA) indica que analizando la propuesta AICA propone realizar un conjunto de cambios en el sistema informático RCA que palien la situación actual. A continuación, se enumeran dichos cambios:

- ELIMINAR COMPRADORES

El alta de compradores se realiza a través de un certificado de representación (o persona física en caso de ser autónomo), por lo que su identificador fiscal se obtiene del mismo, así como su razón social. A día de hoy si un usuario comete un error introduciendo el resto de los campos, puede editarlo y subsanar dicho error.

No obstante, la AICA propone desarrollar un proceso de purga de aquellos compradores que no han mostrado nunca actividad en el sistema (mediante la aplicación de criterios que garanticen no cometer error alguno en la eliminación).

Este cambio podrá ser implementado para el tercer trimestre del año 2024.

- ELIMINAR PRODUCTORES PRIMARIOS

La AICA propone desarrollar la eliminación de aquellos productores primarios que no participen en ningún contrato alimentario vía aplicación web o API de servicios.

Este cambio podrá ser implementado para el tercer trimestre del año 2024.

- ELIMINAR CONTRATOS ALIMENTARIOS

La propuesta no puede llevarse a cabo por la sencilla razón que al inscribir un contrato alimentario el usuario está firmando electrónicamente una solicitud de inscripción con los documentos subidos y un resumen o hash que los identifica. Tanto el justificante como los documentos son almacenados en una solución de archivo de larga retención que no permite el borrado o purga.

En cualquier caso, el usuario sí puede eliminar cualquiera de los documentos adjuntados a la inscripción antes de firmar electrónicamente la solicitud. Al igual que en otros sistemas informáticos de las AAPP como GEISER, el usuario tendrá que volver a inscribir o aportar los documentos en caso de error.

**ATA-10-003.** Eliminar la obligatoriedad de renovar, con carácter anual, los datos contemplados en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) si la explotación agraria no ha sufrido modificaciones durante el ejercicio

**AHORRO ESTIMADO: 1.470.344€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 259.320**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal valora que la información que se solicita mediante el [Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola](#), entre la que se encuentra la especificada en esta propuesta, es necesaria, entre otros fines, para poder ejecutar el Programa de Control Oficial de Higiene de la Producción Primaria Agrícola y el Uso de Productos Fitosanitarios.

En base a la experiencia adquirida durante los años de aplicación de esta normativa, se hace necesario mantener contacto anual con los titulares de explotaciones agrícolas y conocer de primera mano si continúan con la actividad que desarrollan, aunque la información a declarar sea la misma, con objeto de acotar un universo de partida lo más fiel a la realidad posible y dirigir así los

recursos destinados a la inspección de manera eficaz y efectiva. En los casos de los no beneficiarios PAC, esta declaración anual en principio es la única oportunidad de conocer tanto la continuidad de la actividad como los posibles cambios en la misma, a nivel general.

No obstante, y al haberse integrado REGEPA en el Sistema de Información de Explotaciones Agrícolas (SIEX), es posible que haya una reducción de cargas administrativas derivadas del nuevo sistema de comunicaciones que ayuden a conseguir el objetivo perseguido.

La Comunidad Autónoma de Andalucía (D.G. de la Producción Agrícola y Ganadera), informa: indicar el cauce (vía/norma/procedimiento) por el que ha sido implantada y fecha de implantación.

El apartado 4 del artículo 4 del Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, establece, entre otras cuestiones, que:

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en [...] el artículo 5 del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola; [...], el REAFA se constituye como: c) El Registro General de la Producción Agrícola de Andalucía.

En base a lo anterior, el desarrollo de las obligaciones contempladas por la normativa nacional para el REGEPA se establecerá a nivel de Andalucía en el Decreto REAFA.

La exposición de motivos del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía recoge las siguientes consideraciones:

El Decreto 190/2018, de 9 de octubre, establece una serie de obligaciones a los titulares de explotaciones agrarias y forestales con el objeto principal de garantizar la seguridad y la inocuidad de los productos alimentarios producidos en Andalucía. Sin embargo, vista la experiencia acumulada en la aplicación de la norma desde su aprobación, se considera oportuno ajustar esas obligaciones de manera que impliquen un menor coste en términos de intervención, esfuerzo y cargas administrativas, tanto para el ciudadano como para la propia Administración.

En la actualidad, figuran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía unas 300.000 explotaciones con unos dos millones de parcelas asociadas. De este total, aproximadamente 225.000 explotaciones declaran cultivos permanentes, siendo los más importantes el olivar, el almendro y los cítricos, que suponen en torno a 1,1 millones de las parcelas inscritas.

Así se modifica el artículo 15.1 del Decreto 190/2018, de 9 de octubre, relativo a la obligatoriedad para todas las personas titulares que realicen su actividad en el ámbito de la producción primaria agrícola, exceptuados los que destinen íntegramente sus producciones al consumo doméstico privado, de declarar anualmente al Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía la información relativa a los cultivos presentes en la explotación, con indicación de la variedad utilizada y de la superficie cultivada, exceptuando de esta obligación, y por tanto llevando a cabo una reducción de cargas administrativas, para las explotaciones con cultivos permanentes, al mantenerse estable el producto a lo largo de periodos superiores al año, salvo que se produzcan modificaciones significativas en la plantación.

En base a lo anterior, el artículo 35 (Modificación del Decreto 190/2018, de 9 de octubre) del mencionado Decreto-ley 26/2021 recoge lo siguiente:

Se añade un nuevo artículo 15 bis en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15 bis. Exención de la obligación de declaración para cultivos permanentes.

Los titulares de explotaciones quedan exentos de la obligación de realizar la declaración indicada en el apartado anterior en aquellas superficies de su explotación en las que figuren inscritos aprovechamientos o cultivos de carácter permanente, siempre y cuando no se produzcan cambios en las características establecidas en el apartado 5.1.b, tal y como se establezca reglamentariamente.»

La Comunidad de Madrid a través de Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior – D.G. de Agricultura, Ganadería e Interior – Área de Agricultura // Área de Política Agraria Común informa de que la aplicación REGEPA, con la que se calculaba el riesgo de un cultivo para el análisis y el control oficial de la higiene de la producción primaria y del uso de los productos fitosanitarios ha dejado de estar operativa y ha sido sustituida por la aplicación que soporta el Registro Autonómico

de Explotaciones (REA). En el caso de la Comunidad de Madrid esa aplicación es SgaRex, integrada en Sga.

La información anual que corresponde a los titulares de las explotaciones es necesaria para conocer los cultivos que se hacen cada año, que normalmente varían, salvo en el caso de cultivos permanentes. No obstante, incluso en los permanentes las declaraciones anuales son necesarias para una correcta valoración del riesgo de las explotaciones a través del sistema SIEX.

**ATA-10-004.** Ampliar el peso, de 5 a 10 MB, y número de documentos de los cinco archivos que permite el Registro de Contratos Alimentarios en la aplicación.

**AHORRO ESTIMADO: 7.779.600€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 259.320**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. (AICA) apunta que la solución informática RCA está diseñada para registrar grandes volúmenes de archivos, en orden de decenas de millones de ellos. Cualquier cambio en el tamaño de los archivos provoca un gran impacto en el almacenamiento dimensionado para la solución.

La Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) propone aumentar el tamaño de cada archivo a subir a través de RCA a 10MB, manteniendo el tamaño máximo total de 25MB y el número máximo de archivos a 5. De esta manera el usuario puede inscribir contratos o documentos asociados al mismo de más de 5 MB sin comprometer la disponibilidad y escalabilidad de la solución.

Dicho cambio puede estar implementado a partir del 13 de mayo de 2024.

**ATA-10-005.** Mejora de la aplicación informática de Tramitación de Ayudas de la PAC, con objeto de reducir al mínimo los errores que imposibilitan el Registro de las Solicitudes Únicas para Autónomos y Pymes del Sector Agrario y Ganadero.

**AHORRO ESTIMADO: 7.779.600€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 259.320**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A. informa: la campaña de solicitud de ayudas de la PAC 2023 se ha caracterizado por ser la primera del periodo 2023-

2027. En este periodo, el diseño de las ayudas directas de la política agraria común, que se conceden a los agricultores, se materializa dando lugar a un Plan Estratégico (PEPAC) elaborado por cada estado miembro y aprobado por la Comisión Europea, lo que ha obligado a renovar toda la normativa europea y nacional relacionada.

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA.O.A.) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como organismo de coordinación de los organismos pagadores de las CCAA competentes en la gestión y pago de las solicitudes de ayudas establecidas en el PEPAC, desarrolló y puso a disposición de las CCAA, en 2015, la aplicación informática SGA que se utiliza para capturar y gestionar las solicitudes de ayudas. El mantenimiento de esta aplicación es conjunta entre el FEGA y las 13 CCAA adheridas al proyecto.

Como consecuencia de los citados cambios normativos, en 2023 se hizo necesario llevar a cabo una profunda adaptación de la aplicación informática SGA. El éxito y la rapidez de la citada adaptación dependía directamente de la agilidad y claridad de la normativa desarrollada. Fueron muchos los cambios y muchas las incertidumbres que permanecían sin aclarar cuando ya se había iniciado el periodo de captura de las solicitudes. Sin duda esta situación trajo consigo la mayoría de las incidencias que se han puesto de manifiesto por parte de los agricultores y que han motivado esta propuesta de reducción de cargas administrativas.

La aplicación SGA tiene un módulo de captura de solicitudes y un módulo de controles administrativos. En el módulo de captura de solicitudes se incorporan determinadas validaciones de los datos que se introducen, con el fin de que las solicitudes se registren con información depurada. Una vez que las solicitudes ya se encuentran en el sistema se ejecutan los controles administrativos, los cuales validan nuevamente los datos con el objetivo de verificar que se cumplen todos los requisitos. En el caso de detectarse incongruencias o errores tras la ejecución de estos controles, el resultado de los mismos se notifica al agricultor de modo que, en el periodo establecido en la normativa, éste podrá adaptar su Solicitud Única sin que de ello se derive una penalización en los pagos de la campaña.

En la campaña 2023 la aplicación de captura de SGA no contaba con todas las validaciones deseables, no obstante, dichas comprobaciones sí se realizaron en el módulo de controles administrativos, de modo que los agricultores pudieron recibir las notificaciones advirtiendo de los errores y pudieron adaptar sus solicitudes. En la campaña 2024 el módulo de captura ya cuenta con la batería completa de validaciones.

Otra demanda del sector ha sido la calculadora de los eco-regímenes. Siendo unas ayudas novedosas, cuya admisibilidad se basa en el cumplimiento de umbrales y porcentajes, inicialmente se ideó un sistema de cálculo en el módulo de captura para que el agricultor pudiera tener información antes de registrar su solicitud. En 2023 no se pudo completar este desarrollo informático a tiempo. En la campaña 2024 el módulo de captura ya cuenta con la calculadora de eco-regímenes.

Por último, es necesario hacer mención también a las consecuencias que ha tenido la puesta en marcha del registro nacional de explotaciones agrarias (SIEX). La primera de ellas, que ha impactado directamente en la aplicación SGA, es la unificación de los catálogos de datos para lograr el empleo de un lenguaje común, necesario para garantizar la estandarización y la interoperabilidad.

Una vez superada la campaña 2023, destacar que en la campaña 2024 la aplicación de captura de solicitudes ya cuenta con las mejoras indicadas en los párrafos anteriores, por lo que los errores en la presentación de las solicitudes no han sido tales.

De cara a la campaña 2025 se informa que se va a poner en marcha un sistema de solicitud automática, de modo que se generará un borrador de la solicitud única 2025 que se basará en los datos contenidos en el registro de explotaciones y en la solicitud única del año anterior, que tendrá que ser revisado y validado por el agricultor, y que simplificará en gran medida el trámite de presentación de la Solicitud Única de las campañas 2025 y siguientes.

Cabe apuntar que el FEGA actúa como responsable funcional de la coordinación y desarrollo de la aplicación informática SGA. No obstante, la aplicación SGA no es más que una herramienta informática. Como se ha indicado anteriormente, la captura, gestión y pago de las solicitudes de ayuda de la PAC son competencia de las CCAA, de modo que son ellas las responsables de poner los medios para garantizar que el procedimiento sea exitoso.

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible indica que, considerando que la aplicación informática no depende de la Comunidad Autónoma, desde este Organismo Pagador se remitió al FEGA un dossier con las mejoras que se consideraron necesarias para la siguiente campaña 2024.

Este documento se envió por correo electrónico con la antelación que se consideró adecuada (4 meses) a la fecha de inicio del plazo declarativo.

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior la Dirección General de agricultura, ganadería y alimentación y la

Subdirección General de política agraria y desarrollo rural apunta que el proceso de tramitación de las ayudas PAC es complejo, y probablemente por desconocimiento en la materia del equipo consultor que ha analizado esta tramitación la problemática descrita no recoge la problemática real de la tramitación de estas ayudas en 2023.

El análisis realizado no se ajusta a la realidad, y como muestra es necesario comentar que la población objetiva indicada en la ficha de 259.320 autónomos /pymes agrarios no es correcta, y supera en un 6400% el número real de afectados.

En el proceso de tramitación de las ayudas PAC de la campaña 2024 ya ha implantado la propuesta realizada, teniendo una aplicación más potente que realiza todos los cálculos y validaciones necesarios para poder realizar la SU.

## 11.9. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**UPTA-11-001.** Eliminación de la exigencia de que la solicitud de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia sean cumplimentadas de forma manuscrita y firmadas por las personas solicitantes, así como recuperar la atención presencial ante incidencias en la tramitación de expedientes.

**AHORRO ESTIMADO: 214.840 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 42.968**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Coordinación de la AGE en el Territorio del Ministerio valora que no se considera que la propuesta de disponer de atención presencial ante incidencias en la tramitación de expedientes reduzca cargas administrativas dado que obligaría al ciudadano a desplazarse a una oficina para resolver una incidencia que puede resolver actualmente a través de un buzón electrónico de consultas disponible para todos los trámites de extranjería competencia de las Oficinas de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

No obstante, tal y como se indica más adelante, se va a desarrollar un programa para mejorar la atención presencial en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La propuesta relativa a la eliminación de la exigencia de que la solicitud sea cumplimentada y firmada es una cuestión de la que es competente la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y no el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

## 11.10. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**ATA-12-001:** Reducción de plazos de respuesta en la resolución de las ayudas al autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables

**AHORRO ESTIMADO: 6.600.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 110.000**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En las siguientes líneas de ayudas que corresponden a una gestión centralizada del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía E.P.E. (IDAE se planifica y se ponen todos los esfuerzos para que la resolución se produzca en el plazo más cercano posible a los 6 meses que marca la normativa. Si bien es necesario señalar que en esos seis meses hay que computar la totalidad de los plazos incluidos en la Ley General de Subvenciones, como la admisión de solicitudes, la subsanación, las alegaciones a la resolución provisional. Todo esto hace complejo que el plazo de resolución no sobrepase los seis meses que establece la ley general de subvenciones.

- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este programa se ha realizado en concurrencia simple y en la actualidad están resueltas la totalidad de las solicitudes.
- Orden TED/448/2023, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas para instalaciones de generación de energía eléctrica en las islas, a partir de fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. En esta línea han salido dos convocatorias: Baleares (tiempo de resolución de 6,7 meses) y Canarias (tiempo de resolución de 7 meses).
- Orden TED/641/2023, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. En esta línea el tiempo de resolución ha sido de 5 meses.

La propuesta afecta a competencias de otras administraciones, en concreto afecta a administraciones autonómicas, pues son las CCAA órganos instructores de las ayudas de RD 477/2021, el RD 377/2022 y el RD 1124/2021 en base a las convocatorias que ellas publican.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a través de la D.G. de Transición Energética y Economía Circular indica que tras mejoras en los procesos de gestión y de potenciación de recursos a la tramitación de las ayudas al autoconsumo, reguladas por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid; ha logrado tramitar en el plazo establecido las solicitudes de concesión de estas ayudas desde el momento en el que cada expediente tiene fondos para atenderlo.

**BP-ATA-12-001-12:** Guía de Buenas Prácticas para PYMES y Autónomos. Medidas para reducir el Impacto Ambiental en sus Empresas.

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se refiere únicamente a una parte de la Buena Práctica planteada, que pasan al enunciado: «*Sistemas de gestión medioambiental (SGM) en negocios de cierta envergadura mediante la implantación de un sistema EMAS con la correspondiente certificación*».

Con la aprobación del Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, esta propuesta ya está implantada.

La propuesta ya está implementada, ya que las PYMES pueden optar por un sistema de gestión ambiental EMAS de forma voluntaria desde hace más de 20 años, ya que el primer Reglamento Europeo EMAS se aprobó en el año 1993 (Reglamento 1836/93 el 29 de junio de 1993).

Cuando una PYME implanta un sistema EMAS, el registro EMAS de esa organización es competencia de las Administraciones Autonómicas donde resida del domicilio fiscal de la PYME. El MITECO sólo gestiona la base de datos europea EMAS.

**CC-12-001.** Facilitar, a través de notificaciones electrónicas, la comunicación entre la Administración gestora de las subvenciones para energías renovables en autoconsumo y las empresas

**AHORRO ESTIMADO: 492.000**

**POBLACIÓN AFECTADA: 16.400**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Comunidad de Madrid a través de la D.G. de Promoción Económica e Industrial indica que en todas las líneas de subvenciones que tramita la D.G. de Promoción Económica e Industrial sólo se permite la presentación telemática de solicitudes, así como de todas las comunicaciones y aportaciones de documentos. Lo anterior, entre otras ventajas, posibilita implementar en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid formularios de solicitud en formato HTML para programar automatismos que guían al solicitante en el cumplimiento de los datos necesarios, y que permiten que se autocompleten muchos de los campos. De esta forma, por una parte, se evitan errores y, por otra, cuando se produce un error el sistema da una alerta del mismo a la persona que está presentando y le indica cómo resolverlo. De esta forma se impide la presentación de solicitudes incompletas o erróneas, evitando el consiguiente requerimiento y retraso en la tramitación para el interesado. Además de lo anterior, al ser el procedimiento de tramitación de subvenciones enteramente electrónico, los avisos y las notificaciones se realizan a los interesados por medio del sistema informático NOTE de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, IDAE apunta no siendo competentes, no pueden poner en marcha la propuesta.

Desde MITECO no hay competencia en los procedimientos de evaluación, subsanación, justificación, resolución y pago de estas ayudas, los cuales son de exclusiva competencia de las CCAA.

La propuesta afecta a competencias de otras administraciones, en concreto afecta a administraciones autonómicas, pues son las CCAA órganos instructores de las ayudas de RD 477/2021 en base a las convocatorias que ellas publican.

**CC-12-002.** Mejorar el procedimiento de cálculo de la calificación energética de los edificios a incluir dentro del Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios en Canarias

**AHORRO ESTIMADO: 86.314 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 86.314**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Política Energética y Minas no considera apropiado aumentar a 10 años la obligación de renovación del certificado de eficiencia energética de edificios que hayan obtenido una clase G (siendo actualmente 5 años). La intención es incentivar a los edificios con peores calificaciones a realizar actuaciones para mejorar su letra. Asimismo, dicha obligación se encuentra regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, aplica a toda España e implicaría modificar dicha normativa.

No obstante, en la Subdirección General de Eficiencia Energética se está trabajando en la modificación de la actual metodología, que fue desarrollada hace más de 15 años y penaliza los edificios localizados en territorios con climas benignos, como Canarias, otorgándole clases más bajas, cuando el consumo energético es bajo y el potencial de ahorro muy reducido. El objetivo es que la nueva metodología represente de manera real la situación del parque edificatorio de todo el territorio nacional, y se ataje la raíz del problema.

**CC-BP-88-001-12.** Información sobre la situación del expediente administrativo en la Comunidad de Madrid

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La S.G de Legislación y Desarrollo Normativo (SGLDN) informa: con relación al documento sobre la Cámara de Comercio y la Comunidad de Madrid (adjunto), la AGE dispone de la Carpeta Ciudadana, a través de la que los ciudadanos tienen acceso directo a la situación de sus expedientes con la AGE, además de más herramientas.

Desconozco si la AGE ha desarrollado una carpeta empresarial, a imagen y semejanza de la Carpeta Ciudadana. Si no existe, se podría proponer.

Dicho lo cual, en la página 2 del documento adjunto, se cita de manera expresa lo siguiente: "Los procedimientos de evaluación de impacto ambiental son largos y bastante complicados, en general, se podría comenzar con estos procedimientos,

proporcionando información sobre el estado del expediente, plazos y demás información del itinerario del procedimiento, actualizando el estado de éste con la mayor frecuencia posible”.

Entendemos que la problemática de la tramitación de las EIAs es la razón por la cual incluyen al MTERD en el ámbito administrativo en el que se propone aplicar la buena práctica.

Quizás, se podría contactar con la DG de Calidad y Evaluación Ambiental, que es el centro directivo que ostenta la competencia en «La tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal».

Otro centro directivo con el que se podría contactar podría es la DG de la Costa y el Mar, que ostenta la competencia para «La elaboración de informes técnicos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental referentes al medio costero (...) y referentes al medio marino».

**CEOE-12-001:** concretar el periodo de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada previsto en el RD Legislativo 1/2016.

**AHORRO ESTIMADO: 569.925€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 7.599**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental informa: ambos convenios aluden a las autorizaciones ambientales integradas, que no son competencias de la AGE, ni por tanto de la DGCEA, y dados los títulos de los convenios.

**CEOE-12-002:** reducir el periodo previsto para la aportación de los informes de las Cuencas Hidrográficas en la tramitación de las Autorización Ambiental Integrada.

**AHORRO ESTIMADO: 501.720€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 8.362**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Ambos convenios aluden a las autorizaciones ambientales integradas, que no son competencias de la AGE, ni por tanto de la DGCEA

**CEOE-12-003:** introducir el silencio administrativo positivo en las solicitudes de Autorización Ambiental Integrada.

**AHORRO ESTIMADO: 91.200€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.520**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La D.G.de Calidad y Evaluación Ambiental indica

*«Estos convenios aluden a las autorizaciones ambientales integradas, que no son competencias de la AGE, ni por tanto de la DGCEA, como órgano ambiental».*

**CEOE-12-004:** introducir un plazo concreto para que los órganos sustantivos autoricen las evaluaciones de impacto ambiental reguladas en la Ley 21/2013.

**AHORRO ESTIMADO: 418.740€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 6.979**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental indica «el plazo de aprobación de planes o autorización de proyectos excede el procedimiento de evaluación ambiental y, por ende, de la competencia del órgano ambiental y en su caso, exigirá un cambio de la normativa sectorial aplicable a cada tipo de proyectos, pero no de la Ley de evaluación ambiental, que no regula ese aspecto».

**CEOE-12-005:** aplicar el silencio administrativo positivo a las evaluaciones ambientales reguladas en la Ley 21/2013.

**AHORRO ESTIMADO: 418.740€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 6.979**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Inspección del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, indica

El ordenamiento jurídico vigente establece de forma expresa el silencio negativo en materia de medio ambiente, la aplicación de un silencio administrativo positivo en términos generales implicaría un cambio completo del desarrollo normativo que en este aspecto se viene haciendo desde hace décadas, que siempre exigirá

un juicio de ponderación entre los principios de celeridad, eficacia y también de precaución en cuanto concierne a la protección efectiva del medio ambiente.

Por otra parte, se hace referencia a informes de Administraciones ajenas a la AGE, atendiendo al actual Estado autonómico español en el que gran parte de las competencias en materia de medio ambiente corresponden a las CC. AA, de modo que una decisión del órgano ambiental estatal operando el silencio, impediría la participación de dichos órganos competentes.

**UPTA-12-001:** reducción plazo de respuesta de la administración en la solicitud de incentivos para la adquisición de vehículos eléctricos. (incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia europeo).

**AHORRO ESTIMADO: 418.740€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 6.979**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) apunta que la formulación de la propuesta introduce confusión entre el concepto de resolución de la ayuda y el pago de esta.

Las Bases reguladoras del Programa MOVES III, establecidas mediante RD 266/2021, de 13 de abril, se acogen a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la cual el plazo máximo de resolución de una solicitud de ayuda es de 6 meses.

Posteriormente, el pago de la ayuda se realiza una vez se ha justificado la actuación objeto de la ayuda y se ha podido verificar, por el órgano gestor, la ejecución de esta, mediante el análisis de la documentación pertinente aportada. El plazo de pago de la ayuda depende de, cuando se ejecute la actuación (las Bases reguladoras permiten hasta 1 año de ejecución), del plazo para aportar la documentación justificativa requerida y del plazo de estudio y verificación de esta.

La gestión de las ayudas corresponde a las comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, por lo que los tiempos de gestión y la situación puntual de retraso en la resolución o pago de la ayuda, es diferente en cada una de ellas. Las razones deberán ser aportadas por el órgano gestor correspondiente de cada comunidad autónoma.

El plazo de resolución de las ayudas establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ya es de 6 meses.

Las convocatorias de ayuda del Programa MOVES III son publicadas y gestionadas por las Consejerías con competencias en energía de las respectivas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Son estas administraciones las que pueden implantar medidas para agilizar los plazos de gestión de las mismas.

## 11.11. MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

El criterio es desfavorable a ambas propuestas, ya que el Estado carece de competencias.

En el caso de la regulación de los efectos del silencio, el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se remite de manera expresa a la regulación urbanística de las Comunidades Autónomas que son las competentes para poder regularlo. En los supuestos tasados en los que se regula el silencio negativo, se hace en el marco de las competencias en materia medioambiental y de las obras sujetas a la Ley de ordenación de la edificación y ya está limitado a su máxima expresión. En cuanto al Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, se trata de una normativa de carácter supletorio que, en este momento, y de acuerdo con la doctrina del TC (STC 61/1997) el Estado tampoco puede modificar (ni derogar) puesto que no tiene competencias sobre el particular. Este Reglamento solo se aplica en las Ciudades de Ceuta y Melilla, mientras que no aprueben el suyo propio.

El mismo razonamiento es aplicable a los supuestos de sustitución de las licencias urbanísticas por declaraciones responsables, que quedan fuera del ámbito de competencias estatal.

**CEOE-13-001.** Reconocimiento de efectos positivos al silencio administrativo en la normativa estatal urbanística.

**AHORRO ESTIMADO: 703.920€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 11.732**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La S.G. de Políticas Urbanas indica, tal y como el Tribunal Constitucional ha reiterado en sucesivas ocasiones, el Estado no ostenta competencias en materia urbanística. Dichas competencias son exclusivas de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Son, por tanto, las leyes urbanísticas autonómicas las competentes para regular los efectos del silencio en los ámbitos que les correspondan. En este sentido el artículo 11 del TR que, en su apartado 3, efectivamente establece que «Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán

entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.»

No obstante, el mismo Tribunal Constitucional sí ha reconocido al Estado competencias para regular el silencio negativo en los supuestos recogidos en el apartado 4, que está en proceso de modificación por el Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que se está tramitando en este momento en el Congreso de los Diputados, y en la que se excluye de la regla del silencio negativo a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública cuando sean promovidas por las Administraciones Públicas o sus entes dependientes. En estos supuestos, la regulación del silencio negativo viene avalada por la necesidad de protección del medio ambiente y por el cumplimiento de los requisitos destinados a garantizar la seguridad de las personas en relación con las edificaciones sujetas a la Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. En ninguno de estos casos, se valora en estos momentos generalizar la regla del silencio positivo.

Fuentes:

<https://www.mivau.gob.es/el-ministerio/sala-de-prensa/noticias/mar-26032024-1258v>

[121/000019 Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre \(congreso.es\)](#)

Por lo que se refiere a la modificación del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, en este momento se trata de normativa de carácter supletorio que el Estado no tiene competencias para modificar conforme a la doctrina del TC en la sentencia 61/1997, de 20 de marzo que niega la posibilidad de que el Estado cree derecho propio –ni siquiera con carácter supletorio– si no tiene un título competencial específico. De manera que ni en las materias en que las comunidades autónomas tienen competencias exclusivas ni en aquellas en las que lo que existen son competencias compartidas entre aquéllas y el Estado puede éste producir normas a título meramente supletorio

**CEOE-13-002.** sustituir los instrumentos autorizatorios previstos en la normativa urbanista estatal por instrumentos declarativos, imponiendo su control ex post.

**AHORRO ESTIMADO: 610.038€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 23.463**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La S.G. de Políticas Urbanas indica, tal y como el Tribunal Constitucional ha reiterado en sucesivas ocasiones, el Estado no ostenta competencias en materia urbanística. Dichas competencias son exclusivas de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Son, por tanto, las leyes urbanísticas autonómicas las competentes para regular los efectos del silencio en los ámbitos que les correspondan. En este sentido el artículo 11 del TR que, en su apartado 3, efectivamente establece que “Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.”

Por lo que se refiere a la modificación del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, en este momento se trata de normativa de carácter supletorio que el Estado no tiene competencias para modificar conforme a la doctrina del TC en la sentencia 61/1997, de 20 de marzo que niega la posibilidad de que el Estado cree derecho propio –ni siquiera con carácter supletorio– si no tiene un título competencial específico. De manera que ni en las materias en que las comunidades autónomas tienen competencias exclusivas ni en aquellas en las que lo que existen son competencias compartidas entre aquéllas y el Estado puede éste producir normas a título meramente supletorio.

## 11.12. MINISTERIO DE CULTURA

**ATA-14-001:** Creación de una ventanilla única para personas autónomas de la cultura y artes escénicas

**AHORRO ESTIMADO: 1.200.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 80.000**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

- **Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música (INAEM)**

La propuesta se considera viable por parte del INAEM, en la medida en que se pueda coordinar e implementar desde el Ministerio de Cultura la creación de una Ventanilla Única y en la que se incorpore la información de las ayudas de las Subdirecciones Generales de Música y Danza y de Teatro del INAEM. Por este motivo, la propuesta se considera que está en estudio.

La estimación de la fecha dependerá de los acuerdos que se adopten en coordinación con el Ministerio de Cultura.

- **Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales**

Los procedimientos de la competencia del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales O.A. quedarían fuera del ámbito de aplicación de esta medida, ya que están dirigidos en su práctica totalidad a personas jurídicas, no a personas físicas.

**ATA-14-002.** Establecimiento de ayudas a la adhesión al Bono Cultural y reducción de plazos de tramitación.

**AHORRO ESTIMADO: 225.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 3.000**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subsecretaría de Cultura y Gabinete Técnico indican que respecto a la información de FUC y TPV es información que el propio comercio/entidad adherida debería conocer haciendo una llamada a su banco o entidad financiera.

Pero, a partir de la problemática que describen, una de las entidades colaboradoras para la gestión del programa, Correos y Telégrafos S.A. ha desarrollado unas tarjetas de prueba con saldo cero que se distribuirán a las entidades que lo soliciten. Al probarlas en sus dispositivos para los pagos (TPV) de

sus puntos de venta, les llegará un correo electrónico de forma automática con los datos de FUC y TPV y simplemente deberán introducirlos en su perfil de la plataforma web del Bono Cultural Joven.

[BOE-A-2024-16672 Resolución de 30 de julio de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, S.M.E., para la facilitación y gestión de los medios de pago de las ayudas del "Bono Cultural Joven".](#)

El plazo de implementación orientativo es de tres meses.

-Problema con la desactivación de tarjetas de beneficiarios:

La tarjeta prepago del Bono Cultural Joven funciona como cualquier otra tarjeta bancaria (*Mastercard* o *Visa*) y tiene los mismos mecanismos de seguridad. El bloqueo se produce por no introducir de forma correcta el PIN de la tarjeta; utilizarla de forma reiterativa en comercios o entidades no adheridas al Bono Cultural Joven al considerarlos como no autorizados o intentos de fraude; o incluso en ocasiones los propios beneficiarios bloqueaban la tarjeta, por error, en su aplicación móvil.

El Bono Cultural Joven 2023 ha mejorado el sistema al permitir que los beneficiarios puedan elegir el número PIN y así evitar el olvido de este. Además, se permite consultar el mismo a través de la app de Correos.

-Propuesta reducción de plazos:

El plazo de adhesión de entidades varía en función de la diligencia de la propia entidad a la hora de aportar la documentación requerida en la Orden CLT/1424/2023, de 26 de diciembre. Hay expedientes que se resuelven en menos de 15 días y otros que se resuelven en 5 meses, dependiendo de cuándo la entidad aporte la documentación necesaria para valorar su adhesión.

Debe destacarse que una de las entidades colaboradoras del Ministerio de Cultura para la gestión de este programa, TRAGSATEC, realiza un acompañamiento personalizado a través de email y llamadas a todas las entidades que lo necesitan y efectúa la revisión documental de los expedientes.

Asimismo, contamos con toda la información en la siguiente web y plataforma del Bono Cultural Joven:

<https://www.cultura.gob.es/destacados/bono-cultural-joven.html> (apartado de materiales de descarga → instrucciones de adhesión de empresas y entidades);  
<https://entidades-adheridas.bonoculturajoven.gob.es/info>

En muchas ocasiones la asistencia técnica a las entidades únicamente tiene que remitir a estas a los manuales de instrucciones y material informativo que se pone a su disposición en la citada web.

El plazo máximo para la resolución y notificación de 6 meses se estableció con tal duración al considerarse razonable y lo suficientemente amplio teniendo en cuenta que el efecto del silencio administrativo es positivo y a fin de evitar que las entidades que no cumplen los requisitos puedan quedar adheridas por el transcurso del tiempo sin resolución ni notificación.

Finalmente, debemos reseñar que la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece el programa del Bono Cultural con vigencia indefinida y así se prevé en el Real Decreto 191/2023 de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven. Igualmente, la citada Orden CLT 1424/2023, de 26 de diciembre, en su artículo 5.3, establece que la solicitud de adhesión por las entidades interesadas no está sujeta a plazo y podrá efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del programa.

En el caso de las ayudas económicas a las personas beneficiarias, sí está sujeta a una convocatoria anual. Una vez tramitado el correspondiente procedimiento y dictadas las resoluciones de concesión, el plazo de ejecución de la ayuda de 400 euros por persona beneficiaria es de un año desde la fecha de la mencionada resolución.

-Propuesta de ampliación de productos subvencionables:

Los productos, servicios y actividades excluidos de esta ayuda no forman parte del ámbito de actuación de la ayuda, tal y como se define normativamente y en los Presupuestos Generales del Estado, ni tampoco del ámbito competencial del Ministerio de Cultura, no pudiendo, por tanto, ser subvencionables por este, teniendo en cuenta el objeto y la finalidad del BCJ.

En algunos casos, además, las ayudas se solaparían con otras líneas de ayudas y otros Ministerios y Departamentos.

**CC-14-001.** Establecer los criterios finales de valoración de proyectos en las ayudas públicas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas del sector del libro

**AHORRO ESTIMADO: 329.400 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 10.980**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La D.G. del Libro, el Cómic y la Lectura indica que el apartado al que se refiere el informe no figura en las bases, es de la convocatoria (se aprobaron de forma conjunta). La modificación se realizó porque, una vez convocado, se apreció que era más conveniente para los fines previstos realizar ese cambio, que en cualquier caso se corresponde con las habituales correcciones que se realizan en las convocatorias cada vez, en función del análisis de los resultados de las precedentes.

Por otra parte, ya está resuelta.

Finalmente, es una convocatoria financiada con créditos del PRTR que no va a volver a realizarse.

Como ya se ha señalado, está resuelta, no afecta a las bases, sino a la capacidad del órgano convocante de mejorar la eficacia revisando los apartados que considera susceptibles de mejorar, y no va a volver a convocarse.

**CERMI-14-001.** Habilitar la compra gratuita de entradas a museos para personas con discapacidad sin necesidad de acudir presencialmente a taquilla.

**AHORRO ESTIMADO: 4.709.250 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 156.975**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La D.G. de Patrimonio Cultural y Bellas Artes indica

- Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Por tanto, la propuesta no requiere desarrollo normativo, sino que está vinculada al cumplimiento efectivo de la normativa existente. Teniendo en cuenta este factor,

y tras valorar los requerimientos técnicos y económicos que supone su implantación, se concluye que se trata de una propuesta viable.

Esta respuesta se circunscribe a la implementación de la medida en los 16 Museos Estatales de titularidad y gestión directa de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura.

En ese ámbito específico, la propuesta Sí puede llevarse a cabo.

Para su implantación se requiere de dos acciones sucesivas:

-En primer lugar, una ronda de comunicación y consulta a los 16 museos estatales para que establezcan el protocolo de acceso preferente para personas con discapacidad en cada una de sus sedes. Dicho protocolo se refiere a la posibilidad de acceso sin esperas, por parte de las personas con discapacidad que previamente hayan adquirido su entrada *online*.

-Posteriormente, implementación de la opción de compra de la entrada gratuita para la persona con discapacidad y acompañante, en la plataforma de adquisición de entradas *online*.

El plazo estimado para la puesta en marcha de la medida es de 4 meses.

## 11.13. MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

**ATA-15-001:** Asignación de Epígrafe propio en el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) a los profesionales trabajadores autónomos y autónomas dedicadas a la prestación de servicios de conductores o chóferes de vehículos de cualquier clase a todo tipo de empresas y a cualesquiera personas físicas o jurídicas.

**AHORRO ESTIMADO: 42.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 21.000**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de Estadística (INE) informa que la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) no establece distinciones en función del tipo de propiedad de una unidad de producción ni de su tipo de organización jurídica o su modo de funcionamiento, ya que dichos criterios no guardan relación con las características de la actividad en sí. Las unidades que ejercen el mismo tipo de actividad económica se clasifican en la misma categoría de la CNAE, independientemente de si son empresas o parte de ellas, constituidas en sociedad, propietarios individuales o administraciones públicas; de si la empresa matriz es una entidad extranjera o de si la unidad consta de más de un establecimiento.

La CNAE actualmente vigente, CNAE-2009, dispone de clases específicas donde se encuadran las actividades de transporte tanto de pasajeros como de mercancías por cualquier medio. En concreto, estas actividades quedan incluidas en distintas clases (4 dígitos) dentro de las divisiones 49 para el transporte terrestre, en la división 50 para el marítimo y por vías navegables interiores y en la división 51 para el transporte aéreo. Además, la división 52 incluye clases para las actividades anexas al transporte.

Todas las actividades relacionadas con el transporte de pasajeros y mercancías quedarían así clasificadas en uno de los epígrafes mencionados, independientemente de la forma jurídica de la empresa que lleva a cabo dicha actividad, en particular las realizadas por conductores y chóferes autónomos.

Para garantizar la relevancia de las clasificaciones estadísticas de actividades económicas, la comunidad estadística internacional inició, en 2019, un proceso de revisión de la familia de clasificaciones estadísticas de actividades económicas. En el seno del Sistema Estadístico Europeo este proceso de revisión culminó con la aprobación el día 10 de octubre de 2022 por Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión Europea de la versión revisada NACE Rev.2.1. En paralelo y en

concordancia con el art. 4 del Reglamento (CE) Núm. 1893/2006, el INE inició la adaptación revisada de la CNAE-2009 (basada en la NACE Rev.2) en coordinación con el resto del Sistema Estadístico Nacional, con participación de las unidades ministeriales de estadística, los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y todos los productores y usuarios de las estadísticas oficiales representados en los órganos colegiados de nuestro sistema (Comisión Interministerial de Estadística, Comité Interterritorial de Estadística, Consejo Superior de Estadística). En este proceso se han llevado a cabo dos consultas públicas (una a través de la web del INE) para recabar las aportaciones de los distintos implicados en la Estadística Oficial (usuarios y productores). Todo este proceso ha permitido elaborar una adaptación de la NACE Rev.2.1 a la realidad económica de España dando lugar a la CNAE-2025. En virtud del citado Reglamento Núm. 1893/2006, esta adaptación nacional recibió la aprobación oficial de la Comisión Europea el pasado mes de febrero de 2024 y actualmente ya no es posible introducir nuevos cambios en la estructura revisada de la clasificación.

A título informativo, en relación con las actividades de transporte de pasajeros y mercancías, la CNAE-2025 ha mantenido, salvo alguna reorganización de clases, la misma estructura de la CNAE-2009 y todas las actividades de este ámbito quedan encuadradas en alguna de las clases de la división 49, para el transporte terrestre, en la división 50 para el marítimo y por vías navegables interiores y en la división 51 para el transporte aéreo. Igualmente, la división 52 incluye clases para las actividades anexas al transporte.

**CC-15-001.** Actualizar los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

**AHORRO ESTIMADO: 83.550 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 2.785**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de Estadística (INE) indica:

Las clasificaciones estadísticas oficiales en España forman parte de series y familias de clasificaciones estadísticas internacionales con ciclos de revisión establecidos por la comunidad internacional, en especial, por el Sistema Estadístico Europeo como Estado miembro de la Unión Europea. En 2019 se inició el proceso de revisión de la NACE Rev.2, la clasificación europea de actividades económicas, que culminó en la aprobación el día 10 de octubre de 2022 por Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión Europea de la versión revisada NACE Rev.2.1. En paralelo y en concordancia con el art. 4 del Reglamento (CE) Núm.

1893/2006, el INE inició la adaptación revisada de la CNAE-2009 (basada en la NACE Rev.2) de forma coordinada en el seno del Sistema Estadístico Nacional, con participación de las unidades ministeriales de estadística, los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y todos los productores y usuarios de las estadísticas oficiales representados en los órganos colegiados de nuestro sistema (Comisión Interministerial de Estadística, Comité Interterritorial de Estadística, Consejo Superior de Estadística). En este proceso se han llevado a cabo dos consultas públicas (una a través de la web del INE) para recabar las aportaciones de los distintos implicados en la Estadística Oficial (usuarios y productores). Todo este proceso ha permitido elaborar una adaptación de la NACE Rev.2.1 a la realidad económica de España dando lugar a la CNAE-2025. En virtud del citado Reglamento Núm. 1893/2006, esta adaptación nacional recibió la aprobación oficial de la Comisión Europea el pasado mes de febrero de 2024.

La entrada en vigor de la NACE Rev.2.1 para las estadísticas europeas transmitidas a Eurostat está regulada por el Reglamento Delegado (UE) 2023/137, empezando con la codificación de las actividades económicas con fecha de referencia 2025 para las primeras operaciones estadísticas que deben adaptarse. Para las estadísticas oficiales con fines estatales, debe advertirse que no es preciso tener una norma de rango jurídico para el uso de esta clasificación en la producción estadística oficial. No obstante, en España la CNAE tiene un uso extendido de carácter no estadístico para fines administrativos que justifica su publicación con tal rango. A este efecto y buscando la máxima colaboración con otros organismos de la Administración General del Estado, el INE ya está preparando un Real Decreto para derogar la CNAE-2009 y establecer la fecha de inicio de la vigencia de la CNAE-2025. La fecha de implantación dependerá de la duración de los trámites normativos correspondientes de revisión y aprobación por parte de las diversas instancias de la Administración a lo largo de 2024.

**CEOE-15-001.** eliminar las encuestas mensuales intermedias del INE a empresas de los sectores servicios y comercio y eliminar la obligación de aportar datos en poder de la AGE

**AHORRO ESTIMADO: 28.800.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 40.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de Estadística (INE) indica que en el documento de la CEOE 15-001, esta organización indica que el INE solicita, para la elaboración de sus estadísticas de servicios y de comercio, información a las empresas que ya está a disposición de la AGE en diversos registros públicos. Estas encuestas, además,

tienen carácter obligatorio. Por ello, la CEOE propone la eliminación de la obligatoriedad de las encuestas mensuales de comercio y de servicios, y la eliminación del requerimiento de información que ya se encuentre en poder de la AGE.

En relación con la propuesta formulada respecto a las encuestas mensuales de servicios y comercio el INE informa de que siguiendo el principio de proporcionalidad la cuantía de la información solicitada en las encuestas de servicios y comercio es la mínima imprescindible para la consecución del objetivo de cada una de ellas.

En el caso de las estadísticas de servicios y de comercio, en virtud del artículo 10 de la Ley de la Función Estadística Pública, sobre la prioridad de los registros administrativos a la hora de producir las estadísticas, el INE ya ha iniciado el proceso de utilización de registros administrativos. En concreto, el Índice de Actividad del Sector Servicios (IASS) ya incorpora la información procedente de la Agencia Tributaria sobre la cifra de negocios de 1.500 empresas de la muestra, a la que se añadirán otras 2.200 a partir de enero de 2024. Esto supone que casi un 10% del total de la muestra de este indicador utiliza ya registros administrativos, con lo que la carga a las empresas está en proceso de disminuir paulatinamente. Este proceso de intensificación del uso de registros administrativos incorporará, en la medida de lo posible, a más empresas a lo largo de los próximos años.

En lo referente a las Estadísticas Estructurales de Empresas, de periodicidad anual, y sujetas al Reglamento Europeo 2019\_2152 de Estadísticas de Empresas (EBS) y su Acto de Implementación 2020\_1197 (GIA), se encuentran adscritas al *Proyecto de Intensificación del uso de registros administrativos en la Estadística Estructural de Empresas* actualmente en vigor. Este proyecto nace para garantizar la línea estratégica del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 en lo relativo a la Intensificación del uso de registros administrativos. En la práctica, el proyecto supone una simplificación de los cuestionarios y una reducción del número de cuestionarios solicitados a las empresas.

En el contexto del futuro SISIE (Sistema Integrado y Simplificado de Información de Empresas), continuación natural del actual proyecto de intensificación del uso de registros administrativos, las empresas en un único acto administrativo garantizan el cumplimiento de 4 actos administrativos, de las obligaciones de tipo tributario (Impuesto de Sociedades), de tipo mercantil (RRMM), del Banco de España y las obligaciones en lo relativo a la información solicitada por la Estadística Estructural de Empresas (INE). Con este proyecto, además, se conseguirán datos consistentes y armonizados para todas las instituciones.

[INE / Organización estadística en España / La estadística de la Administración del Estado / Planificación estadística nacional / Plan Estadístico Nacional 2021-2024](#)

## 11.14. MINISTERIO DE SANIDAD

**PMP-16-001:** Actualización en la tarjeta sanitaria de las enfermedades y tratamientos importantes a tener en cuenta si la persona se encuentra desplazada fuera de su domicilio y no puede acudir a su hospital de referencia.

**AHORRO ESTIMADO: 43.608.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.453.600**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Cuando un ciudadano se desplaza de manera temporal a otra comunidad que no es la de origen, a través del centro de salud de la comunidad receptora, se realiza comunicación al sistema nacional de salud del desplazamiento, para arrastrar su código SNS identificador del historial clínico del paciente, y su aportación a farmacia.

Los puestos médicos donde se encuentra el paciente desplazado, a través del certificado digital, pueden acceder a la Historia clínica resumida del SNS del paciente desplazado.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) valora que hay error de concepto. La tarjeta sanitaria es un documento administrativo que acredita el derecho a la asistencia sanitaria por las distintas vías de acceso. No tiene nada que ver con las enfermedades de los pacientes y con el acceso a la historia clínica de los mismos.

El desplazamiento entre CC.AA. está organizado por medio de la tarjeta sanitaria y el vínculo de esta con el Sistema Nacional de Sanidad pero el acceso a los datos clínicos se hace a través de otro sistema de información, no mediante la tarjeta sanitaria.

La Junta de Extremadura a través de la D.G. Planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responde lo siguiente: indica IMPLANTADA. Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. La propuesta ya está implantada. Indicar el cauce (vía/norma/procedimiento) por el que ha sido implantada y fecha de implantación.

Cuando un ciudadano se desplaza de manera temporal a otra comunidad que no es la de origen, a través del centro de salud de la comunidad receptora, se realiza comunicación al sistema nacional de salud del desplazamiento, para arrastrar su

código SNS identificador del historial clínico del paciente, y su aportación a farmacia.

Los puestos médicos donde se encuentra el paciente desplazado, a través del certificado digital, pueden acceder a la historia clínica resumida del SNS del paciente desplazado.

La Comunidad de Madrid a través de D.G. de Aseguramiento, Adecuación y Supervisión Sanitaria, S.G. de Aseguramiento Público y Supervisión Sanitaria indica (Lidera el proyecto Ministerio de Sanidad y están implicadas las consejerías de Salud de las CCAA y el INGESA)

Después de los 79 caracteres obligatorios, cada administración sanitaria emisora podrá introducir datos adicionales de uso libre.

Todas las administraciones sanitarias adaptarán sus rutinas de lectura para que no se produzca un error de lectura de las tarjetas sanitarias virtuales que contengan más de 79 caracteres. Es decir, aunque una administración sanitaria no utilice los datos adicionales, no se ha de producir un error al leer las tarjetas sanitarias virtuales de otras administraciones sanitarias que sí contengan datos adicionales.

Se recomienda que los datos adicionales sólo contengan los caracteres de la tabla del apartado de este Anexo. Si se utilizan caracteres que no figuran en la tabla, se recomienda codificar los datos adicionales en "base45".

#### Características del código bidimensional

Los requisitos que son necesario cumplir en la generación del código QR son los siguientes:

1. Se utilizará el formato QR definido en la norma ISO/IEC 18004:2015 para la generación de códigos de barras bidimensional.
2. Los datos codificados en modo binario utilizarán el juego de caracteres ISO-8859-1 (Latin1).
3. El código QR tendrá el tamaño (versión) necesario para la longitud de los datos, nivel de corrección de errores y tipo de codificación escogidos.
4. Se respetará la "quiet zone": región de 4 módulos de ancho rodeando el código QR por los cuatro lados que estará libre de todas las demás marcas. Su valor nominal de reflectancia será igual al de los módulos luminosos. Adicionalmente a lo anterior, es recomendable generar el código QR siguiendo los siguientes parámetros:
5. Se recomienda una tasa de corrección de errores "Q" (alrededor del 25 %).

6. Se recomienda optimizar el tamaño del código QR usando distintos modos de codificación de caracteres (numérica, alfanumérica y binaria).
7. Se recomienda que el código QR generado no supere el tamaño de la Versión 14 (73 x 73 módulos).
8. Se recomienda que, si han de aparecer letras u otros símbolos en la misma pantalla que el código QR, éstos estén lo más alejados posible para no entorpecer la lectura del código.

Imagen de la tarjeta sanitaria virtual:

Esta se adaptará a los modelos referidos en el anexo I, punto 1, anverso del Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual (a fecha de hoy estamos a la espera de publicación de dicha modificación)

La tarjeta sanitaria virtual: un nuevo formato común y más accesible  
Sanidad – 25 de septiembre de 2024

La tarjeta sanitaria virtual se emitirá en todas las comunidades autónomas e identificará a su titular, al igual que la tarjeta clásica, en cualquier centro sanitario o farmacia. Además, facilitará la realización de gestiones y agilizará el acceso a los servicios.

Las administraciones sanitarias autonómicas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) emiten una tarjeta a las personas residentes en su ámbito de actuación que tengan acreditado el derecho a la asistencia sanitaria pública.

La tarjeta es válida en todo el Sistema Nacional de Salud y permitirá el acceso a los centros y servicios sanitarios del sistema.

[PAe - La tarjeta sanitaria virtual: un nuevo formato común y más accesible \(administracionelectronica.gob.es\)](https://administracionelectronica.gob.es)

**PMP-16-002:** Acceso y homogeneización de toda la información médica de la Seguridad Social, sin necesidad de tener que conectarse a diferentes plataformas en función del hospital al que se esté accediendo, incluso dentro de la misma Comunidad Autónoma.

**AHORRO ESTIMADO: 48.654.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.621.800**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Comunidad de Madrid a través de Dirección General de Salud Digital

Un ciudadano puede acceder a la historia clínica del Sistema Nacional de Salud, bien a través del Ministerio de Sanidad o a través de “carpeta ciudadana”, cumpliendo los requisitos de autenticación (sistema Cl@ve, DNI electrónico o certificado firma digital). En esta se recogen informes y datos de asistencia sanitaria recibida en cualquier centro de cada Servicio de Salud, disponible en el enlace: <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/home.htm>

En el caso de la Comunidad de Madrid los beneficiarios del SERMAS pueden acceder a “mi carpeta de salud” donde disponen de información sobre citas e informes de la atención sanitaria recibida tanto en atención primaria como hospitales, el acceso requiere igualmente sistema de autenticación. Esta aplicación está disponible desde 2018 en el enlace:

<https://www.carpetavirtual.sanidadmadrid.org/cavi/mvc/inicio/login>  
también disponible desde Tarjeta Sanitaria Virtual.



El acceso de un ciudadano mediante usuario y contraseña a datos clínicos no está permitido por la normativa sobre protección de datos; al ser datos muy sensibles se requiere los sistemas de acceso indicados. Por otra parte, los profesionales médicos de atención primaria y hospitales acceden a un visor de historia clínica que facilita información del paciente con independencia del centro en el que se ha atendido, esta aplicación es sólo para profesionales.

El paciente puede acceder al sistema de Historia Clínica Digital del SNS y consultar su Historial Clínico Digital existente en las 17 CCAA del territorio español. Es una

única plataforma, accesible por la web y app “Mi Carpeta Ciudadana” Y los tipos documentales disponibles están homogeneizados en todos los Servicios de Salud.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) apunta que faltan recursos humanos de tecnologías de la información y un plan funcional regulado para hacer un proyecto de acceso a datos de historia clínica con acceso directo del paciente, más allá del resumen e informe de alta que incluye la Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS).

Junta de Extremadura a través de la D.G. Planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales indica

La Junta de Extremadura a través de la D.G. Planificación, formación y calidad sanitarias y sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responde lo siguiente: El paciente puede acceder al sistema de Historia Clínica Digital del SNS y consultar su Historial Clínico Digital existente en las 17 CCAA del territorio español. Es una única plataforma, accesible por la web y app “Mi Carpeta Ciudadana” Y los tipos documentales disponibles están homogeneizados en todos los Servicios de Salud.

En cuanto a la simplificación del método de acceso, se está trabajando desde el CSOnline (solo sería para el ámbito de Extremadura) en un método de doble autenticación, para que no sea necesario la clave PIN o el certificado digital. Previsiblemente su puesta en marcha estará lista en el primer semestre del año en curso.

**PMP-16-003:** Reducir el tiempo de espera de atención telefónica en los centros de atención primaria evitando el desplazamiento a los centros de las personas mayores.

**AHORRO ESTIMADO: 39.982.140€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.332.738**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Comunidad de Madrid a través de Dirección General asistencial. Gerencia de atención primaria. indica

Viabilidad de la propuesta: Plan de mejora integral de atención primaria 2022-2023

En octubre de 2021 se presenta el Plan que incluye una serie de iniciativas de Sistemas de información para la mejora de la mejora de la atención telefónica. Inclúan: 1.- Rediseño de los sistemas y procesos de citación.

Objetivo: Mejorar los procesos de citación y gestión de agendas en Atención Primaria para poder dar mejor servicio a los ciudadanos.

Se hizo revisión de sistemas de telefonía, de llamada en espera, desvíos de llamada. Se editaron vídeos formativos disponibles en la Intranet.

2.- Se crearon nuevos servicios de citación en los canales alternativos: en teléfono y otros sistemas (internet, App, kioscos de cita): cambiando el sistema existente de cita telefónica o presencial a un sistema de citación con locución dirigida hacia el mejor sistema y profesional, de forma que al realizar una llamada el paciente, la locución seguía el siguiente algoritmo.

En los años siguientes, se puso en marcha un nuevo sistema piloto de «Ninguna llamada sin atender» en 56 Centros de salud en los que la locución varía, es la siguiente:

MENÚ PRINCIPAL	SUBMENÚ	NUMERO
1 INFORMACION TRAMITE ADMINISTRATIVO Y AUTOPAYENTE	1.1 TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y AUTOPAYENTES	1
2 CITA SANITARIA	2.1 CITA MEDICO	2
	2.2 CITA ESPECIALISTA	3
	2.3 CITA ESPECIALISTA	4
	2.4 CITA MATRONA	5
	2.5 CITA TRABAJADOR SOCIAL	6
	2.6 CITA OTRO PROFESIONAL	7
3 VACUNACION GRIPE Y COVID	3.1 VACUNA GRIPE	8
	3.2 VACUNA COVID	9
4 SISTEMAS DE CITA CON CORONAVIRUS	4.1 INFORMACION Y TRAMITE ADMINISTRATIVO	10
	4.2 SISTEMAS CORONAVIRUS	11
5 OTROS CONSULTAS	5.1 OTRAS CONSULTAS	12

El sistema se mantiene excepto el 4 Consulta por Coronavirus y el 3 Vacunación que solo se mantiene estacional para la vacuna de la gripe.

MENÚ PRINCIPAL	SUBMENÚ	DEVUENO LLAMADA
1 CONSULTA CON EL CRT PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS O CONSULTA CON PROF SANITARIO		CAT AP
2 CITA SANITARIA	2.1 CITA MEDICO	CITA AUTOMATICA
	2.2 CITA ESPECIALISTA	CITA AUTOMATICA
	2.3 CITA ESPECIALISTA	IDENTIFICACION DE
	2.4 CITA MATRONA	CITA AUTOMATICA
	2.5 CITA TRABAJADOR SOCIAL	CITA AUTOMATICA
	2.6 CITA ODONTOLÓGICA	CITA AUTOMATICA
	2.7 HABLAR CON OPERADORA	PUNTO DE ATENCIÓN
		CAP
3 VACUNACION GRIPE Y COVID	3.1 VACUNA GRIPE	CITA AUTOMATICA
	3.2 VACUNA COVID	CITA AUTOMATICA
4 CITA CONSULTA	4.1 SER ATENDIDO PARA SISTEMAS DE CITA	CAP
	4.2 CONTACTAR CON EL CENTRO DE SALUD	CENTRO DE SALUD

La primera opción permite pasar la llamada al Centro de Atención telefónica (CAT) que personalmente atiende la llamada.

La opción 9.2 permite pasar la llamada al Centro de Salud, que, si no atiende el teléfono, registra el teléfono en una aplicación que desde los Centros de salud se accede y se devuelve la llamada al ciudadano.

Extender el Sistema «Ninguna llamada sin atender» al resto de Centros de Salud y consultorios de la Comunidad de Madrid.

Los plazos deben ser acordados con otras Direcciones generales.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) indica que en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla (que es aquél sobre el cual la Administración General del Estado es competente, puesto que en las 17 CC.AA. la materia está transferida) están implantadas por el INGESA varias vías de acceso a los Centros de salud. Entre ellas la app, la cita web, la vía telefónica y el acceso presencial en el centro de salud.

## 11.15. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

**CEOE-17-001.** Actualizar la sede electrónica de la D.G. de Ordenación del Juego y eliminar la aportación de algunos documentos con la solicitud de licencias singulares del juego.

**AHORRO ESTIMADO: 89.300 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 475**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Ordenación del Juego indica que en marzo de 2024 se ha actualizado la información de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

La solicitud de eliminar la aportación de documentos que ya obran en poder de la administración se tendrá en cuenta cuando se apruebe la correspondiente Resolución reguladora del procedimiento de solicitud y otorgamiento de las licencias singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego, en el marco de una nueva convocatoria de licencias generales que se apruebe mediante la correspondiente Orden Ministerial.

Según se establece en el artículo 10 de la ley 13/2011 de regulación del juego, el otorgamiento de las licencias generales para la explotación y comercialización de juegos se realizará por la DGOJ, previa la oportuna convocatoria de un procedimiento que se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación, y que se regirá por el pliego de bases aprobado por el titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

A fecha de hoy no hay planificada una nueva convocatoria de licencias.

**CEOE-17-002.** reducir los requisitos documentales exigidos en la tramitación de las licencias generales de juego solicitadas a la D.G. de Ordenación del Juego.

**AHORRO ESTIMADO: 17.200€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 172**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Ordenación del Juego envía el informe actualizado:

La solicitud de eliminar la aportación de documentos que ya obran en poder de la administración se tendrá en cuenta en la próxima convocatoria de licencias generales que se apruebe mediante la correspondiente Orden Ministerial.

Según se establece en el artículo 10 de la ley 13/2011 de regulación del juego, el otorgamiento de las licencias generales para la explotación y comercialización de juegos se realizará por la DGOJ, previa la oportuna convocatoria de un procedimiento que se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación, y que se regirá por el pliego de bases aprobado por el titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

A fecha de hoy no hay planificada una nueva convocatoria de licencias.

**CEPES-17-001.** Digitalizar la justificación de las subvenciones nominativas para entidades de ámbito estatal que actúan con personas con discapacidad

**AHORRO ESTIMADO: 1.680 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 56**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad valora de forma positiva esta propuesta. No obstante, entiende que es necesario que esta acción sea coordinada y participen todas las Unidades del Ministerio implicadas. También, la Intervención delegada tendría que aportar su opinión al respecto.

La propuesta puede ser implantada, pero, en todo caso, con las restricciones indicadas anteriormente.

**CEPES-17-002.** Elaborar una guía actualizada para solicitar las subvenciones del 0,7

**AHORRO ESTIMADO: 420.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 14.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Diversidad familiar y Servicios Sociales valora que la problemática que menciona la entidad no es tal. Los anexos se actualizan con cada convocatoria y se ponen a disposición de las entidades solicitantes, en formato Word y PDF, en la página web del ministerio

[https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/nueva\\_web\\_ongs\\_y\\_subvenciones/index.htm](https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/nueva_web_ongs_y_subvenciones/index.htm)

Lo que sucede (se deduce) es que la entidad interpreta que los anexos que se publican con la convocatoria y la información que se solicita en la plataforma de gestión de la subvención son distintos, pero esto no es así. En la plataforma se tiene que introducir la misma información que se solicita en los anexos, y los anexos generados desde la plataforma coinciden exactamente con los anexos publicados con la convocatoria.

Desde la Dirección se recomienda la consulta de la guía y manual ya existentes.



Para cualquier problema técnico asociado a la aplicación pueden escribir a [apoyoinformatico.siges@dscsa.gob.es](mailto:apoyoinformatico.siges@dscsa.gob.es)

Documentación asociada a la aplicación informática.

Es muy importante CONSULTAR LA GUÍA correspondiente. El MANUAL complementa las guías.

- [Guías y manuales de SIGES 2024](#) 📄

[Acceso a la aplicación informática](#) 🖱️



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**PROYECTO:** Sistema para la Gestión de Subvenciones (SIGES)

**DOCUMENTO:** Manual de Usuario del Portal Externo para Subvenciones del 0,7%

Ejemplo concreto:

En la siguiente imagen, se busca un NIF completo que corresponde con una entidad almacenada en la aplicación y como resultado, al pulsar el botón "Buscar", en la tabla aparece el registro que corresponde con la entidad que tiene ese NIF.

Nombre entidad: en este caso, el literal a buscar debe contener el almacenado en la aplicación. Por ejemplo:

- Se introducen los caracteres "AS" en el campo "Nombre entidad" como se indica en la siguiente imagen. En la tabla inferior aparecerán todas las entidades cuyo nombre contenga los caracteres "as" sin discriminar entre mayúsculas y minúsculas ni tildes.

**CERMI-17-001:** Simplificar el procedimiento de auditoría de una subvención al anexas documentación ya firmada de forma electrónica en la plataforma del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES) del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

**AHORRO ESTIMADO: 8.880€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 148**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Diversidad familiar y Servicios Sociales indica que no se puede valorar la propuesta dado que se deduce que la redacción es errónea. En primer lugar, hace referencia a la plataforma SIGES y a las subvenciones

nominativas de esta unidad, cuando las subvenciones nominativas que se gestionan aquí no se tramitan por SIGES, que se limita a la convocatoria del 0.7.

Por otra parte, en cuanto a las subvenciones nominativas que se tramitan desde esta unidad, no aplica el procedimiento que describe la entidad. No se solicita la impresión y sellado de ningún anexo, ni el escaneo y firma digital posterior.

**CERMI-17-002:** Suprimir la comunicación de datos en la plataforma del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES) del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 cuando han sido ya comunicados en otras convocatorias de subvenciones tramitadas en SIGES.

**AHORRO ESTIMADO: 8.880€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 148**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Diversidad familiar y Servicios Sociales indica, en lo que respecta a las subvenciones del 0.7, que son las que esta unidad gestiona a través de SIGES, de acuerdo con la convocatoria de 2023 (y de acuerdo con todas las convocatorias desde 2021, ya que es una redacción estandarizada que se repite en cada edición), la siguiente información está exenta de ser presentada para aquellas entidades que hubieran resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa del mantenimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención en la convocatoria anterior:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Estatutos debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.
- Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

**CERMI-17-003:** Simplificar el procedimiento de envío de documentación mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Subvenciones (SIGES) del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 posibilitando el envío de varios documentos en un mismo proceso.

**AHORRO ESTIMADO: 8.880€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 148**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Diversidad familiar y Servicios Sociales indica que la propuesta de la entidad no es factible en dos vertientes. Por un lado, la aplicación SIGES efectivamente no permite el envío de un grupo de documentos, teniendo que enviar cada documento por separado. Se rechaza por otra parte permitir varios documentos en un único archivo por los potenciales problemas técnicos que pueda suponer enviar archivos demasiado pesados.

La otra parte, es la de la gestión, que se lleva a cabo desde esta unidad. No sería asumible que la documentación que se tiene que presentar con la solicitud se entregase en un único archivo, siendo luego las gestoras las que tuviesen que buscar en ese único archivo cada uno de los documentos que se tienen que revisar.

Lo que las entidades sí pueden hacer es firmar los documentos de manera previa, en una aplicación que permita la firma simultánea de varios archivos. Pero la subida a SIGES y el envío tienen que mantenerse, por razones operativas, individuales.

**CERMI-17-004:** Dotar de accesibilidad a los Servicios de Atención al Cliente (SAC), incorporando criterios de accesibilidad a través de internet, aplicaciones móviles o cualquier otro canal virtual o telemático, en el ámbito del consumo.

**AHORRO ESTIMADO: 15.793.500€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 526.450**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad indica que aunque la envergadura de la propuesta inicial es muy ambiciosa, hay ya implantadas algunas acciones que ayudan a su cumplimiento, aunque sea parcial. Se tratan de acciones que ya están en funcionamiento, aunque quedan pendientes completar algunas, como la extensión de la accesibilidad cognitiva a la administración electrónica y a otros procesos de la AGE. Es importante también

destacar que se está tramitando el proyecto de ley de atención a la clientela, ahora en trámite parlamentario, que incorpora medidas y obligaciones de accesibilidad.

Se describen a continuación las acciones implantadas y su presupuesto anual:

- Servicio de Interpretación y Videointerpretación en lengua de signos para promover una interacción sin barreras de las personas sordas con las AAPP: 840.000 €
- Centro de Intermediación Telefónica, que facilita la comunicación de las personas con problemas de habla o del lenguaje con las AAPP: 240.000 €
- Centro Español de Accesibilidad Cognitiva, que está desarrollando procedimientos de la administración pública para hacerlos accesible desde el punto de vista cognitivo: por ejemplo, la declaración de la Renta o la solicitud del ingreso mínimo vital: 250.000 €

Poniéndose en contacto con la DG de discapacidad para evaluar los procesos desde un punto de vista de la accesibilidad.

## 11.16. MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

**ATA-18-001.** Reducir los plazos para resolver y publicar la homologación de títulos universitarios, según lo contemplado en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación.

**AHORRO ESTIMADO: 1.650.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 15.000**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Inspección del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la S.G. de Títulos y Ordenación Universitaria indica

La digitalización del procedimiento ya se ha implantado de manera obligatoria desde la entrada en vigor del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, por tanto todas las solicitudes se realizan digitalmente a través de la SEDE electrónica del Ministerio y todas las comunicaciones con el interesado se realizan por notificación electrónica acortando los plazos.

La falta de información a los afectados sobre el estado de su expediente dentro del procedimiento de homologación del título universitario también se ha implantado con la creación de un procedimiento disponible en la SEDE electrónica

La escasez de recursos humanos también se ha subsanado con la dotación de 26 funcionarios interinos por un periodo de tres años y que posteriormente se cubrirán con plazas definitivas.

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029>

<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1407>

Respecto al sistema informático deficiente, actualmente está en estudio la renovación de la aplicación de uso interno para la gestión de los expedientes con una posible fecha de implantación en el segundo trimestre del año 2025.

**CC-18-001.** Homogenizar el plazo de respuesta en los requerimientos de los programas de ayuda del CDTI

**AHORRO ESTIMADO: 189.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 6.300**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI), E.P.E. indica que, como agencia de financiación de la I+D+I, gestiona dos líneas principales de ayudas directas:

- Subvenciones
- Ayudas Parcialmente Reembolsables-APR (Préstamos)

En el caso de las convocatorias de Subvenciones el procedimiento administrativo ya establece plazos de respuesta de 10 días hábiles salvo si se aplica trámite de urgencia que se reduce a 5 días.

En el caso de Ayudas Parcialmente Reembolsables-APR (Préstamos), línea de financiación que se rige por el derecho privado en sus relaciones con las entidades beneficiarias, esto permite ofrecer a las empresas agilidad y flexibilidad en sus servicios de apoyo al desarrollo de proyectos empresariales de I+D, incluidos los plazos de respuesta. La aplicación de los mismos plazos que en las subvenciones (10 días o 5 en caso de urgencia) podría perjudicar a las entidades solicitantes.

## 11.17. MINISTERIO DE IGUALDAD

**CEOE-19-001.** simplificar y eliminar los requisitos documentales exigidos para la concesión del Distintivo de Igualdad en la Empresa.

**AHORRO ESTIMADO: 81.500€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.263**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto de las Mujeres indica que el [Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa"](#) reduce significativamente la carga administrativa que el procedimiento supone para las empresas.

Como se indica en la exposición de motivos del Real Decreto 333/2023: «Con la aprobación del presente real decreto se modifican algunas disposiciones del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, relativas a los requisitos de las entidades o empresas candidatas y los criterios de valoración, para adaptarlo a lo establecido en los citados Reales Decretos 901/2020 y 902/2020, de 13 de octubre.

Además, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde la aprobación del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se considera oportuno revisar el procedimiento para la obtención y para la prórroga del distintivo para simplificar tanto la gestión administrativa de su concesión, seguimiento y prórroga, como la carga administrativa que supone para las empresas.

Finalmente, el Real Decreto se ajusta al principio de eficiencia, ya que simplifica la tramitación del procedimiento para obtener el distintivo, lo que redundará en una reducción de las cargas administrativas para las empresas y para la propia Administración.»

**CEOE-19-002.** eliminar el informe anual y trienal y ampliar el plazo de validez del Distintivo de Igualdad de la Empresa de 3 a 5 años.

**AHORRO ESTIMADO: 81.500+10.500=92.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.263, 33**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto de las Mujeres indica que el

[Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa"](#) ya contempla la propuesta CEOE 19-002.

Como se indica en la exposición de motivos del Real Decreto 333/2023: «Con la aprobación del presente real decreto se modifican algunas disposiciones del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, relativas a los requisitos de las entidades o empresas candidatas y los criterios de valoración, para adaptarlo a lo establecido en los citados Reales Decretos 901/2020 y 902/2020, de 13 de octubre.

Además, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde la aprobación del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se considera oportuno revisar el procedimiento para la obtención y para la prórroga del distintivo para simplificar tanto la gestión administrativa de su concesión, seguimiento y prórroga, como la carga administrativa que supone para las empresas.

Finalmente, el real decreto se ajusta al principio de eficiencia, ya que simplifica la tramitación del procedimiento para obtener el distintivo, lo que redundará en una reducción de las cargas administrativas para las empresas y para la propia Administración.»

## 11.18. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**ATA-20-001:** Cumplimiento de los plazos de resolución de las incidencias contemplados por la aplicación de ACRA (48 horas) con independencia de las provincias donde se realice la tramitación y gestión.

**AHORRO ESTIMADO: 6.400.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 320.000**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) indica que se seguirá insistiendo en la reducción del plazo de resolución de incidencias. No obstante, es necesario tener en consideración, que, para la resolución de incidencias acredit@, se deben realizar, en muchos casos, la consulta a Servicios Públicos de Salud o a Mutuas acerca de procesos de incapacidad temporal, y no siempre la respuesta es inminente. Esto, unido al cambio en la dinámica de resolución de incidencias por la puesta en funcionamiento del nuevo aplicativo ACRASS, puede que esté ralentizando, en ocasiones, un poco el trámite, si bien desde el INSS seguimos trabajando en la mejora de los procesos informáticos para tratar de reducir los tiempos de tramitación al máximo.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: **31/12/2024**

**ATA-20-002:** Habilitar la comunicación de datos entre la Tesorería General de la Seguridad y otros organismos para obtener la información requerida al colectivo en materia de comunicación datos R.D. 504/2022 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

**AHORRO ESTIMADO: 3.000.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.500.000**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que, actualmente, no existe sistema de interconexión de datos entre la TGSS y el Registro Mercantil. Se considera la posibilidad de plantear al Registro Mercantil un intercambio de datos.

Con las Administraciones Tributarias, ya se está trabajando en la implementación de un intercambio de datos.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: **31/12/2024**

**ATA-20-003:** Concesión de CCC sin certificado digital para empresas de nueva creación pendientes de inscripción en el Registro Mercantil mediante presentación de escrituras de constitución

**AHORRO ESTIMADO: 9.400.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 47.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la Dirección General de la TGSS, como nota introductoria, cabe reseñar que la inscripción es el acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social asigna al empresario un número para su identificación y control de sus obligaciones en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social. Dicho número es considerado como primero y principal Código de Cuenta de Cotización. La solicitud se realizará en el [modelo TA.6](#)

Al Código de Cuenta de Cotización Principal se vincularán todos aquellos otros que puedan asignársele a un empresario. Es importante señalar que el empresario debe solicitar un Código de Cuenta de Cotización ([modelo TA.7](#)) en cada una de las provincias donde ejerza actividad, así como en determinados supuestos en que sea necesario identificar colectivos de trabajadores con peculiaridades de cotización.

Más información está a disposición en el Portal de Acceso General electrónico de la Administración:

[Alta como empresario - Seguridad social - Empleados - Empresas - Tus derechos y obligaciones en la UE - Tu espacio europeo - Punto de Acceso General \(administracion.gob.es\)](#)

Estudiada la alternativa presentada por ATA, la TGSS entiende que actualmente bajo el marco normativo y operativo vigente, no puede llevarse a cabo la concesión del Código de Cuenta de Cotización de manera previa sin certificado digital y estando pendiente la inscripción en el Registro Mercantil. Sin perjuicio de esto, se recuerda que se han vehiculado cambios normativos tendentes a que la inscripción de una nueva empresa en el Registro Mercantil se produzca con la mayor celeridad posible.

Véase el sistema CIRCE y la red de Puntos de Atención al Emprendedor:

[PAE Electrónico paeelectronico.es](#)

**ATA-20-004:** Habilitar un horario de atención por cita solicitada en el momento de forma presencial o ampliación de la disponibilidad de Citas Previas en la Seguridad Social destinadas a facilitar la gestión de los trámites que requieren presencialidad obligatoria.

**AHORRO ESTIMADO: 32.000.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 320.000**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que con relación al impacto de la situación sociosanitaria descrita en la propuesta, la TGSS, siempre ha trabajado en la mejora de la atención que se presta al ciudadano. En este sentido, se analizaron en el año 2021 las distintas formas de atención que se llevaban a cabo en algunas Direcciones Provinciales que habían implementado cambios en la atención al ciudadano en su afán de mejora. Dicho análisis puso de manifiesto una serie de carencias. Así, existía una gran heterogeneidad en los modelos de atención, llegando incluso al uso de canales diferentes y a una prestación de la atención presencial y telefónica divergente que, sin duda, repercutía negativamente en la atención prestada al ciudadano, produciendo confusión e inseguridad.

Ante esta situación, se decidió diseñar un modelo de atención presencial homogéneo en la totalidad de las Direcciones Provinciales. Para lo que resultaba necesario elaborar unas instrucciones uniformes por parte de la Dirección General de la TGSS, dando paso al protocolo de atención presencial hoy día vigente, analizado como piloto a lo largo del ejercicio 2022 e implementado a nivel nacional desde el 2023.

Con este protocolo de atención, proyecto novedoso y estratégico, se pretende mejorar la red de atención a la ciudadanía, pasando de una concepción de corte generalizado para la atención, a un modelo personalizado y de calidad en el que desde un primer momento se analicen las necesidades de los ciudadanos y las alternativas que mejor satisfagan esta. De manera que se quiere contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas empezando desde el primer peldaño, su interacción directa con la TGSS en un modelo de atención presencial, sujeto a un protocolo de actuación, basado en la asistencia presencial al ciudadano en oficina, capacitadora, una atención asistida por el personal de este Servicio Común basada en dos niveles predefinidos:

- El primer nivel, abierto a todo el público, de asistencia personalizada y capacitación en el conocimiento y uso de los nuevos procedimientos en los que

se ha ido trabajando inmersos en la modernización de la interacción con la ciudadanía, a fin de garantizar la existencia de alternativas futuras, acompañado de la gestión de identificadores digitales, y trato de las peculiaridades en la atención de determinadas personas según la vulnerabilidad, situación socio personal y capacitación digital de estas

- Un segundo nivel, de vocación más específica y destinado a la interacción directa con profesionales en materias específicas de gestión, una especialización que permite proveer de trámites e información particular más completa, intrínseca a su necesidad y útil, complementándose entre ellos los dos niveles de atención.

**ATA-20-005:** Cumplimiento de los plazos de comunicaciones contemplados en la Orden Ministerial, por parte del INSS a las empresas, en cuanto a los datos administrativos relativos a los partes médicos de baja, confirmación y alta, emitidos por los facultativos del Servicio Público de Salud o de la Mutua.

**AHORRO ESTIMADO: 71.886.100€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 653.510**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) indica que las notificaciones, por su parte, ya se realizan a las empresas mediante el Fichero INSS Empresas (FIE) y el Fichero FIER, con objeto de no causar molestias, en primer lugar, al trabajador que se encuentra de baja médica y, en segundo lugar, por alcanzar el grado óptimo de tramitación y seguimiento de la baja médica temporal, motivo por el cual fue diseñado el Real Decreto.

El plazo de remisión del fichero desde que se recibe la información de los partes de baja, confirmación y alta de los Servicios Públicos de Salud y de las Mutuas es de un día. El problema de la dilación de ciertas comunicaciones radica en que de origen (bien por los SPS o por las Mutuas) se envían tarde los partes.

En la próxima versión del Fichero FIE, que estará operativa el 11 de junio de 2024, la empresa contará con información de la fecha en que el SPS o Mutua ha transmitido el parte. De esta parte se podrá comprobar que el decalaje no es responsabilidad del INSS sino del organismo de origen.

**CC-20-001.** Simplificar la estructura del sistema CASIA de la Tesorería General de la Seguridad Social

**AHORRO ESTIMADO: 10.291.980 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 343.066**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica en un informe que debido a los desarrollos pendientes en la aplicación, se estudiará la viabilidad de la propuesta durante el año 2024, pudiendo concluirse el estudio a partir del mes de enero de 2025.

En cualquier caso, se debe tener en cuenta que en la estimación de la población afectada por esta medida se estima que se verían beneficiadas por ella el 10% de las empresas activas de acuerdo con el INE (ascendiendo a 343066 empresas beneficiadas). No obstante, el servicio CASIA es un servicio puesto a disposición de la figura del Autorizado RED, profesional que habitualmente gestiona más de una empresa, por lo que el aprendizaje sobre qué tipología de caso a utilizar en cada situación para cada empresa, es igualmente aplicable para el resto de las empresas que gestiona.

Durante el año 2023, el número de autorizaciones activas ha sido de 103.881.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: **31/01/2025**

**CC-20-002.** Establecer un registro de las llamadas en la Seguridad Social para la resolución de dudas

**AHORRO ESTIMADO: 6.073.160 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 759.149**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que las empresas, en virtud de lo establecido en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social; están obligados a la incorporación al Sistema Red y a relacionarse a través del Autorizado Red.

Desde 2020 el autorizado RED tiene disponible una opción específica de atención. Puede contactar con la TGSS a través del teléfono 901 50 20 50 (también a través

del 915410291). Existe una opción específica de atención al autorizado RED a la que accede marcando el número 1 de las opciones disponibles. A su vez, dentro de esta opción, puede dirigir su consulta si es sobre:

- Ficheros o servicios, (1)
- Partes IT, certificados de nacimiento y cuidado del menor (2)
- Instalación de Software (3)
- Información general o Sede electrónica (4)

Asimismo, el autorizado RED tiene disponible (dentro de Sistema RED) los servicios CASIA a través de los que puede dar de alta consultas, incidencias y trámites. También puede consultar el estado de los casos creados.

Con estos dos canales de comunicación con la TGSS el autorizado RED recibe una atención personalizada, de calidad y ágil, con unos protocolos de gestión para cada trámite, con información clara y concisa de la documentación que debe aportar y con la comunicación de la resolución de su caso.

No obstante, en la actualidad no se dispone de un buzón de desbordamiento para las llamadas que no han sido atendidas

Sin embargo, se sigue trabajando en la mejora del soporte para el autorizado RED enfocando la evolución del modelo a un cambio organizativo que permitirá mayor eficiencia en la gestión.

**CC-20-003.** Establecer "período de cortesía" en las notificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social

**AHORRO ESTIMADO: 4.426.560 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 147.552**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que la iniciativa propuesta debería contemplarse expresamente en la normativa reguladora de las notificaciones telemáticas, que no es la Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, como se dice en el documento de la Cámara de Comercio, sino la Orden ISM/903/2020, de 24 de septiembre, que derogó la anterior.

La medida a la que se refiere la iniciativa, con independencia de la complejidad técnica que presenta, se considera inasumible porque supondría "de facto" interrumpir el procedimiento recaudatorio a voluntad del interesado, contradiciendo el principio legal de que procedimiento recaudatorio debe

impulsarse de oficio en todos sus trámites sin posibilidad de paralización salvo por causas tasadas normativamente.

Por otro lado, la existencia de un doble receptor de la notificación en el caso de responsables obligados al sistema RED, además de la posibilidad de apoderar a un tercero, sin duda facilita el acceso a las notificaciones durante todo el periodo de puesta a disposición.

**CEOE 20-001:** eliminar referencias a requisitos obsoletos o no vigentes de la Web de la Seguridad Social relativos a solicitudes de incapacidad laboral.

**AHORRO ESTIMADO: 1.128.612€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 188.102**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) indica que, actualmente, no se exige la aportación de documentos compulsados para el reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente. En todos los formularios de solicitud de prestaciones se ha suprimido dicha exigencia y no aparece referencia alguna al respecto.

Sin embargo, la página Web de la Seguridad Social se encuentra desactualizada en este aspecto y sigue exigiendo la aportación de copias compulsadas en defecto de la aportación del documento original para su compulsas.

Se va a proceder a solicitar a la Subdirección General competente la supresión del párrafo expuesto para evitar confusiones a los ciudadanos a la hora de presentar la documentación correspondiente.

Se estima que podrá estar finalizada en un plazo máximo de 6 meses.

Además, cabe añadir que en los formularios de solicitud se ha suprimido la referencia a la necesidad de presentar determinados documentos, como el historial clínico y los justificantes de pago de cotizaciones de los últimos tres meses.

**CEOE 20-002:** eliminar los documentos relativos a las cotizaciones requeridos para tramitar la solicitud de incapacidad temporal.

**AHORRO ESTIMADO: 46.300.700€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 11.575.175**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) indica que se va a estudiar la viabilidad de esta propuesta, centrada en la posible eliminación documental de aquellos datos o elementos adjuntos que siendo propios de la tramitación de la incapacidad temporal, se estimen no sean imprescindibles, o bien ya obren en poder de la administración y puedan ser consultados por las entidades gestoras de la SS.

**CEOE 20-003:** eliminar la obligación de enviar el parte de accidente de trabajo en las solicitudes de recargo de las prestaciones económicas por falta de medidas de seguridad y salud laboral.

**AHORRO ESTIMADO: 16.536€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 4.134**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Inspección del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) indica la propuesta no puede llevarse a cabo. Su puesta en marcha implicaría un cambio normativo que, por el momento, no está previsto.

**CEOE 20-004:** eliminar la obligación de aportar la escritura de constitución y de apoderamiento en la inscripción de empresas en la Seguridad Social.

**AHORRO ESTIMADO: 440.808€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 36.734**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que la propuesta no puede llevarse a cabo sin una modificación normativa- artículo 11 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social- coordinada con una cesión de la información por parte de la Administración competente.

**CEOE 20-005:** eliminar la obligación de los Trabajadores Autónomos y de los Trabajadores del Mar de aportar información que ya se encuentra a disposición de la TGSS.

**AHORRO ESTIMADO: 26.960.088€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 3.370.011**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que, actualmente, no existe sistema de interconexión de datos entre la TGSS y el Registro Mercantil. Se considera la posibilidad de plantear al Registro Mercantil un intercambio de datos.

Con la Administraciones Tributarias, ya se está trabajando en la implementación de un intercambio de datos.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2024

**CEOE 20-006:** introducir sistemas de cita previa inmediata para poder realizar trámites presenciales ante la TGSS y el INSS.

**AHORRO ESTIMADO: 93.270.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 3.109.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en cuanto a la implantación de la cita concertada indica que la atención de la TGSS está destinada eminentemente a profesionales, obligados telemáticos según la normativa de procedimiento administrativo común (art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa específica de la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social). Es esto por lo que, la atención ciudadana, se ha organizado desde un primer momento, primando la directa intervención de un funcionario. Desde esta TGSS se aboga por gestionar eficazmente las posibles necesidades ciudadanas, garantizando el derecho al acceso a los servicios y atención, y la cita concertada, permite una gestión directa con personal de la entidad de las necesidades del ciudadano. La especificidad de las materias propias de la TGSS y los prerequisites asociados a una parte importante de la gestión de esta entidad, han supuesto que un modelo de cita concertada, con una guía previa de la necesidad, garanticen mayores niveles de eficiencia y satisfacción. Es preciso racionalizar la estructura de

la atención para evitar desplazamientos y complicaciones a los clientes de la TGSS, así como procurar los mayores niveles de eficiencia en la gestión que permitan mantener la actividad de este servicio común en sus materias de gestión propias.

De acuerdo con todo lo anterior, podemos señalar como desde esta TGSS se ha venido trabajando siempre con el objetivo de satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Procurando que la gestión de la atención al ciudadano garantice la eficiencia del servicio, y sea versátil, adaptada a las nuevas necesidades y preferencias ciudadanas. La vocación de la entidad es la excelencia en la asistencia pública, gestionando un modelo interno dinámico, adecuado a la digitalización de los procesos y sensible con los colectivos de necesidades especiales, con el reto de la designación de efectivos y la mejora proactiva y actualización constante, que han sido el eje central en el desarrollo del actual modelo de atención. La cita concertada ha sido desarrollada por la unión de múltiples factores, como han sido, la mejora de los medios de comunicación con la TGSS, su profunda ampliación ha simplificado la presentación de solicitudes por parte de los ciudadanos, a esto se suma la particularidad de nuestros clientes y trámites, y la eficiencia que garantiza el hecho de gestionar de manera directa las atenciones concertadas, evitando indeterminaciones existentes antes de la concurrencia en oficina, garantizando siempre la elección del centro que más se adecue a la preferencia del ciudadano, previendo la necesidad por parte del funcionario se podrá adelantar gestión que agilice la futura atención presencial, una atención concertada en unas parrillas autogestionadas de una manera más sencilla, con total garantía de que se atenderá la consulta o trámite por personal especializado en la materia, concluyendo un ciclo de atención guiado por profesionales desde que la necesidad del ciudadano es advertida, bien de oficio o bien a través de cualquiera de los canales de interrelación con la TGSS.

La cita concertada garantiza, una atención íntegra desde que la consulta tiene entrada en esta TGSS, con la agilización de cuantas gestiones o comprobaciones previas fuesen aconsejables previa atención presencial, garantizando que la selección de centro y hora siempre está asociada a la disponibilidad de personal especializado en la materia, y con la flexibilidad horaria y de elección añadida que se asocia a una autogestión de las citas, guía eficiente de la demanda de los ciudadanos.

**CEPES-20-001. Agilización de los trámites de reconocimiento médico por los centros de sanidad marítima**

**AHORRO ESTIMADO: 173.140 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 8.657**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Social de la Marina (ISM) indica, en contraposición a lo manifestado en el escrito referenciado, ni el número de centros de sanidad marítima ni de personal adscrito a los mismos es menor que hace unos años, antes bien, unos y otros han ido incrementándose en función de las necesidades detectadas, como ha ocurrido con la apertura de los centros de Santoña, Lanzarote y Carboneras entre otros.

Los reconocimientos médicos de embarque marítimo (en adelante RMEM) pueden ser solicitados con una antelación de hasta tres meses a su fecha de vencimiento, lo que permite al trabajador adecuar la emisión de los correspondientes certificados al tipo de navegación que realizan. No obstante, los centros de sanidad marítima ante cualquier situación imprevista debidamente justificada priorizan las solicitudes efectuadas.

La propuesta de que las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales (en adelante MATEP) puedan realizar también los RMEM, no se considera adecuada, toda vez que en el sector laboral marítimo-pesquero, las condiciones de trabajo en las que los trabajadores realizan su actividad han supuesto, desde siempre, un factor adverso para su salud. Factores configuradores de la actividad marítima tales como el trabajo en plataformas móviles y espacios reducidos, la exposición a condiciones físico-ambientales desfavorables, la existencia de elevadas cargas físicas, el aislamiento social y familiar, el alejamiento de centros sanitarios asistenciales, entre otros, han determinado la necesidad de establecer medidas de prevención y protección de la salud de los trabajadores embarcados, máxime teniendo en cuenta las elevadas tasas de siniestralidad existentes en el sector de la pesca.

Las condiciones laborales descritas, exigen que los poderes públicos desarrollen un programa de salud laboral integral (preventivo y asistencial) que contribuya a equiparar, en la medida de lo posible, la atención de los trabajadores del mar a la de los trabajadores en tierra.

En este sentido, el ISM desde hace varias décadas viene desarrollando un programa que conlleva no solo la realización de los reconocimientos médicos previos al embarque, sino que incluye actividades muy incardinadas con estos,

tales como: revisión de los botiquines preceptivos a bordo, formación sanitaria de los responsables a bordo de prestar cuidados a los tripulantes enfermos o lesionados, inspección de las condiciones higiénico sanitarias de los buques mercantes y pesqueros conforme a los convenios y tratados internacionales y el derecho europeo, la realización de campañas preventivas sobre las enfermedades prevalentes en el sector, la prestación de asistencia sanitaria a bordo mediante la consulta radiomédica por el Centro radiomédico español, los buques asistenciales Esperanza del Mar o, Juan de la Cosa y los Centros Asistenciales en el Extranjero donde se opera un mayor número de barcos de la flota pesquera española, etc., que se interrelacionan entre sí, en sinergia, para conseguir un efecto multiplicador orientado a minimizar las condiciones laborales desfavorables anteriormente citadas.

Los reconocimientos médicos efectuados por las MATEP tienen otra función como es la realización de exámenes de salud laboral conforme al plan de evaluación de riesgos de cada centro de trabajo y no están referidos al trabajo en la mar.

Al no realizarse los RMEM conforme a un plan de evaluación de riesgos en un centro de trabajo (buque), implica que los facultativos que los realizan, precisan de un amplio conocimiento del mundo marítimo, tanto del tipo y actividad de los buques, la seguridad en la navegación, el tipo de trabajo a desarrollar (tareas habituales y de emergencia a bordo) la distancia a puerto, los medios de evacuación existentes, los perfiles psicofísicos de las tripulaciones, normativa internacional y recomendaciones en la materia.

Los datos derivados de las actuaciones sanitarias desarrolladas en el marco del ISM son incorporados a una historia única por trabajador, en la que además figuran los datos obtenidos de los servicios públicos de las comunidades autónomas con las que el ISM ha efectuado convenios de colaboración.

Por otra parte, la normativa nacional e internacional (Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional) sobre salud laboral en el mundo marítimo, han establecido que los estados miembros designen médicos calificados y cualificados por su amplio conocimiento del sector. En España los únicos facultativos habilitados para realizar los RMEM y para la obtención de titulaciones profesionales marítimas y del sector pesquero son los de sanidad marítima del ISM.

Esta postura se ha potenciado en la reciente Reunión conjunta OIT-OMI para adoptar directrices sobre la realización de los exámenes médicos de los pescadores/del personal de los buques pesqueros celebrada en Ginebra del 12 al 16 de febrero de 2024, en cuyas directrices se establece que "es esencial que los facultativos reconocidos que efectúan los reconocimientos médicos de los

pescadores tengan la formación y las competencias adecuadas para realizar reconocimientos médicos de alta calidad y conozcan los aspectos específicos del trabajo en la industria pesquera.

El objetivo es que dichos facultativos adquieran más conocimientos y competencias y que haya una mayor coherencia en la toma de decisiones”.

Por otra parte, en las directrices se establece la necesidad de desarrollar Programas de seguimiento de la salud de los pescadores y de los riesgos Laborales a partir de los hallazgos en los reconocimientos médicos, dicho programa únicamente sería asumible con una visión global de todos los aspectos considerados anteriormente, que en ningún caso están disponibles para las MATEP.

La asunción de la propuesta formulada conllevaría una importante pérdida de la protección de la salud y de la calidad de la asistencia que se ha venido ofertando el ISM a este colectivo, conforme a los preceptos y directrices internacionales en materia de la salud laboral marítima.

No obstante, el ISM considerando la situación coyuntural que atraviesa el sector sanitario en nuestro país, concretamente la elevada demanda de personal sanitario y escasa disponibilidad de profesionales ha puesto en marcha una serie de mecanismos que aseguren el cumplimiento de los compromisos del ISM.

Estos mecanismos se resumen en: la convocatoria de procesos selectivos frecuentes, a fin de asegurar en la medida de lo posible el relevo generacional, la propuesta de mejora de las condiciones económicas y laborales ante las instancias correspondientes, así como el desarrollo de programas de utilización de tecnologías de la información y la comunicación en aras a optimizar los recursos existentes.

[BOE-A-2023-25369 Resolución de 6 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo en la categoría de Médico de Sanidad Marítima, personal fuera de convenio, en el Instituto Social de la Marina.](#)

**CEPES-20-002.** Posibilitar que la TGSS y el INSS se comuniquen los datos relacionados con la concesión de certificados de incapacidad permanente

**AHORRO ESTIMADO: 60.600 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 2.424**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

- **TGSS e INSS**

La propuesta no puede llevarse a cabo debido a la adaptación informática que se requiere para poder dar respuesta. El número de supuestos planteados (menos de 3.000) y la actuación sobre casos concretos (normalmente solo uno) hace que sea complejo su implementación en el momento actual.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ya facilita la información mediante la autorización a la Tesorería General del acceso a su base de datos, si bien la propuesta emitida relacionada con la devolución de cuotas es competencia de la TGSS y no de este organismo, por lo que sólo cabe por parte de esta Entidad mantener la colaboración que presta para que ello pueda llevarse a cabo.

De igual modo, cabe mencionar que la comunicación a las partes implicadas informando del reconocimiento de la incapacidad del trabajador correspondiente, se emite de forma automática, no siendo habitual que se demore su notificación tanto como se menciona en la propuesta. Sin embargo, conforme a la reciente Sentencia del TJUE de 18/01/2024, el reconocimiento de la incapacidad permanente no implica de facto el despido del trabajador, por lo que dicha circunstancia no siempre debiera afectar en ese sentido.

[Gabinete de Comunicación \(mites.gob.es\)](https://www.mites.gob.es)

[La Moncloa. 23/07/2024. Referencia del Consejo de Ministros \[Consejo de Ministros/Referencias\]](#)

**CEPES-20-003.** Reducir el número de comunicaciones al INSS de modificaciones del permiso por nacimiento para el padre

**AHORRO ESTIMADO: 9.720 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 810**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) indica que en cuanto al certificado de empresa en los periodos sucesivos, para ambos progenitores (no sólo para el padre como se recoge en la propuesta) simplemente hay que modificar el certificado original y anotar las fechas del siguiente periodo, en ningún caso hay que informar de la base de cotización ya que la base reguladora de la prestación no se modifica en los periodos sucesivos.

La remisión del certificado de empresa es necesaria en los periodos sucesivos, no por la base de cotización (que como indicamos, no debe comunicarse en los certificados de periodos sucesivos) sino porque la empresa certifica los periodos en los que el trabajador disfruta de su permiso por nacimiento y cuidado de menor, que deben coincidir con los periodos que solicita el trabajador ya que este disfrute debe acordarse entre la empresa y el trabajador, de acuerdo con el art. 48.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se puede añadir que, a nivel práctico, en la realidad, suele haber problemas en las fechas del RECEMA (remisión de certificado de maternidad) porque la empresa puede mandar una fecha y el interesado otro día, lo que incrementa las comunicaciones entre las empresas, el interesado y el INSS. Hasta que la empresa no modifica el RECEMA no se puede seguir con la tramitación del expediente de NYCM (nacimiento y cuidado de menor) y se deja archivado de manera temporal.

**CEPES-20-004.** Posibilitar a las cooperativas pendientes de su inscripción en el Registro de Cooperativas procesar su alta como empresa en la TGSS y obtener un código de cuenta de cotización

**AHORRO ESTIMADO: 57.232 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.168**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que una cooperativa adquiere personalidad jurídica como empresa con la inscripción en el Registro de Cooperativas. Debido a la regulación normativa sobre esta materia, no puede llevarse a cabo la propuesta solicitada.

**UPTA-20-001.** sustitución de presentación de documentos acreditativos de parentesco por declaraciones responsables para la solicitud de bonificaciones en las cuotas de autónomos por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación, por altas de familiares colaboradores y en los casos de familiares de explotaciones agrarias.

**AHORRO ESTIMADO: 2.400.000 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 600.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) considera que la propuesta debe ser objeto de estudio.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2024

**CERMI-20-001.** Facilitar y dotar de accesibilidad web a la solicitud del Ingreso Mínimo Vital.

**AHORRO ESTIMADO: 4.530.240€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 151.008**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) indica que facilitar la identificación de las personas solicitantes del IMV u otras prestaciones, a través de las solicitudes telemáticas sin certificado digital mediante el uso de tecnologías de

identificación biométrica, se encuentra en fase de desarrollo desde la Gerencia de Informática de la SS (GISS) en colaboración con la Dirección General del INSS.

Para trámites urgentes, o solicitados por personas con especiales dificultades, existen en las oficinas (CAISS, Centros de Atención e Información de la Seguridad Social) mesas de recepción para atención rápida. El horario habitual de atención presencial en las oficinas del INSS es de lunes a viernes, de 09:00 a 14:30 horas.

También se podrá obtener una cita previa para atención presencial o telefónica con el INSS a través de los teléfonos 91 541 25 30 o 901 10 65 70 y de la plataforma de solicitudes sin certificado, donde además se podrán presentar documentos y realizar trámites.

Complementaria a las actuaciones anteriores, a través del Centro de Atención Telefónica y Telemática (CATT) se realizan funciones de IDENTIFICACIÓN de las personas solicitantes de IMV, información e incluso facilitan la comprobación y aportación de documentación dirigiendo a estas personas a las citas presenciales de los CAISS.

Igualmente, desde las Entidades del Tercer Sector, Servicios Sociales y otras administraciones de ámbito territorial se han adoptado medidas de acompañamiento y seguimiento destinadas a facilitar la presentación de la prestación de IMV. Estas medidas se han coordinado a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, e implican a la Dirección General del INSS y la Secretaría General de Inclusión.

Facilitar la presentación de solicitudes IMV a través de la web mediante declaraciones responsables sobre la situación de las personas en situación de vulnerabilidad.

Esta medida implicaría cambios normativos de la Ley 19/2021 del IMV.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 01/04/2025

**PMP-20-001. Habilitar atención telefónica como ayuda a la cumplimentación de la solicitud del Ingreso Mínimo Vital.**

**AHORRO ESTIMADO: 30.201.600€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.006.720**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) indica que para trámites urgentes, o solicitados por personas con especiales dificultades, existen en las oficinas (CAISS, Centros de Atención e Información de la Seguridad Social) mesas de recepción para atención rápida. El horario habitual de atención presencial en las oficinas del INSS es de lunes a viernes, de 09:00 a 14:30 horas.

También se puede obtener una cita previa para atención presencial o telefónica con el INSS a través de los teléfonos 91 541 25 30 o 901 10 65 70 y de la plataforma de solicitudes sin certificado, donde además se podrán presentar documentos y realizar trámites.

Complementaria a las actuaciones anteriores, a través del Centro de Atención Telefónica y Telemática (CATT) se realizan funciones de IDENTIFICACIÓN de las personas solicitantes de IMV, información e incluso facilitan la comprobación y aportación de documentación dirigiendo a estas personas a las citas presenciales de los CAISS.

Facilitar la identificación de las personas solicitantes del IMV u otras prestaciones a través de las solicitudes telemáticas sin certificado digital mediante el uso de tecnologías de identificación biométricas.

Esta medida se encuentra en fase de desarrollo desde la GISS en colaboración con la Dirección General del INSS que implica a diferentes Subdirecciones Generales.

Facilitar la presentación de solicitudes IMV a través de la web mediante declaraciones responsables sobre la situación de las personas en situación de vulnerabilidad.

Esta medida implicaría cambios normativos de la Ley 19/2021 del IMV.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 01/04/2025

**PMP-20-002.** Facilitar el procedimiento de solicitud de pensión de jubilación.

**AHORRO ESTIMADO: 4.920.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 164.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) indica que para esta Entidad es objetivo prioritario ir actualizando y simplificando las comunicaciones y el acceso a la información necesaria para los ciudadanos para el reconocimiento de las prestaciones de Seguridad Social. Por ello, la actualización del contenido de los formularios de solicitud se lleva a cabo de forma continua, gracias a lo que se han ido realizando muchos cambios que facilitan y garantizan su mejor comprensión por parte de los ciudadanos.

En relación con la referencia a la necesidad de cumplimentación de información que ya se encuentra en poder de la Administración, actualmente esta medida ya está implantada, ya que no se exige aportar aquellos datos que ya obran en poder de esta.

Se pone a disposición de la solicitante la siguiente información adicional, muestra de los esfuerzos por difundir y ayudar en los trámites online de la jubilación realizados por el INSS:

[Categorías - Info Video - Seguridad Social \(seg-social.es\)](https://www.seg-social.es)



**Cómo solicitar tu Jubilación [con certificado digital]**

Jubilación Online • 18.6K • 10 • hace 6 meses • C

En este video informativo te explicamos cómo solicitar la jubilación de forma fácil, rápida y segura. Sólo necesitas tener DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve Permanente.

Para acceder al servicio entra en <https://sede.tu-seg-social.gob.es>

- Si no tienes certificado digital, Cl@ve Permanente o DNI electrónico, puedes ver el videotutorial en el siguiente enlace: <https://run.gob.es/ajp-jubilacion01>
- En el caso de que quieras hacerlo en nombre de otra persona, dispones del videotutorial en el siguiente enlace: <https://run.gob.es/ajp-representante02>
- Si deseas más información sobre Autofirma o descargar la aplicación, consulta en <https://run.gob.es/ajp-autofirma>

Si necesitas más información, visita nuestra página web <https://www.seg-social.es/>

Este vídeo está disponible con subtítulos en español y opción de traducción automática multilingüe.

Enlaces de los vídeos tutoriales explicativos (se pueden visualizar desde youtube o desde el espacio web InfoVideo de la SS:

<https://www.youtube.com/watch?v=Ocu2CzZYb98>

<https://www.youtube.com/watch?v=d-juuL5SQHI>

## **11.19. MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**CC-21-001.** Posibilitar la presentación de documentación aclaratoria o complementaria durante la fase de solicitud en el Programa Kit Digital

**AHORRO ESTIMADO: 2.043.570 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 68.119**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Red.es a través de la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital indica que, desde el inicio del programa, el expediente electrónico permite el envío de notificaciones por parte de los solicitantes. En estas comunicaciones se pueden anexar documentos. Algunos solicitantes han utilizado este medio para añadir documentación si lo han considerado necesario.

**CC-21-002.** Habilitar la posibilidad de presentar alegaciones a las denegaciones por responder incorrectamente a los requerimientos en la fase de solicitud en el Programa Kit Digital

**AHORRO ESTIMADO: 1.021.770 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 34.059**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Red.es a través de la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital indica que el procedimiento de tramitación y las fases por las que pasan los expedientes está regulado por la Ley General de Subvenciones. Ni la Ley, ni su Reglamento establecen un plazo de alegaciones asociado a la presentación de subsanaciones. En cualquier caso Red.es solicita aclaración a las subsanaciones que presentan documentación que no es clara o puede llevar a confusión.

**CC-21-003.** Habilitar la posibilidad de subsanar una categoría indicada incorrectamente en el Acuerdo validado por la Administración en el programa Kit Digital

**AHORRO ESTIMADO: 510.900 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 17.030**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Red.es a través de la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital indica que la elección de una categoría al formalizar un acuerdo condiciona la cuantía del bono destinada a dicho acuerdo. La modificación de esta categoría durante el proceso de ejecución podría provocar un gasto superior a la cuantía de la ayuda concedida.

Si se ha equivocado en la elección de la categoría, se deberá desistir del acuerdo, con lo que se reintegra la cantidad al bono concedido, y formalizar un nuevo acuerdo con la categoría correcta.

**CC-21-004.** Unificar el periodo computable para el cálculo de número de trabajadores preciso para comunicar en todas las convocatorias del Programa Kit Digital

**AHORRO ESTIMADO: 255.450 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 8.515**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Red.es a través de la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital indica que la primera convocatoria del Kit Digital se publicó con un criterio definido que no se puede modificar para evitar agravios comparativos. En la siguiente convocatoria se adaptó el criterio de cálculo y este criterio se comparte en las convocatorias posteriores.

Cuando se presenta algún caso que pueda verse perjudicado por esta circunstancia se estudia de forma individual para dar la solución menos gravosa para el ciudadano/empresario que cumpla con la normativa vigente.

**CC-21-005.** Ampliar el número de documentos que se permite aportar en el Registro Electrónico General

**AHORRO ESTIMADO: 5.145.990 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.71.533**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la D.G. de Gobernanza Pública, la S.G. de Datos para la Gobernanza Pública indica que las actuales limitaciones de tamaño de archivos se corresponden con requisitos de disponibilidad del Sistema de Interconexión de Registros, SIR. Con esto se trata de no sobrecargar el sistema y que pueda llegar a caerse ya que el sistema de registro es uno de los más utilizados en las Administraciones.

Con la implementación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales (SICRES V4), los documentos ya no viajarán por SIR, si no que se realizará lo que se conoce como "paso por referencia", esto es, no viaja el documento si no que estos se alojan en un repositorio y lo que viaja es el enlace (la referencia) a este repositorio, de tal forma que el organismo/unidad receptora accederá al repositorio para la descarga de la documentación.

Esta norma está actualmente en implementación y corresponde a cada Administración la implementación dentro de su ámbito.

**CEOE-21-001.** incluir en la carpeta ciudadana el domicilio elegido a efecto de notificaciones y el medio escogido para relacionarse con la Administración.

**AHORRO ESTIMADO: 15.677.200€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 156.772**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

- La **SGADS** indica

Carpeta Ciudadana, disponible en <https://carpetaciudadana.gob.es> y en sus aplicaciones móviles Android e iOS, interopera con los Departamentos Ministeriales y Organismos para mostrar la información del ciudadano de una forma integrada. Carpeta Ciudadana está integrada con la Dirección Electrónica Habilitada única (en adelante DEHú) del Punto de Acceso General, disponible en la url <https://dehu.redsara.es> y en la aplicación móvil Notifica App, que interopera con distintas Administraciones Públicas para poner a disposición de los ciudadanos las

notificaciones de una forma integrada y sencilla según los datos establecidos por las unidades gestoras de los procedimientos. La DEHú posibilita la notificación por vía electrónica tanto para los obligados a relacionarse por vía electrónica con las AAPP como al resto de personas físicas que deseen acceder a la versión electrónica de su notificación postal en virtud del artículo 42.1 de la Ley 39/2015.

Carpeta Ciudadana adicionalmente interactúa con el portal de comunicación del cambio de domicilio accesible en la url <https://cambiodomicilio.redsara.es/pcd/> e integrado en las aplicaciones móviles de Mi Carpeta Ciudadana en el apartado Servicios. Desde este portal o desde la aplicación de Mi Carpeta Ciudadana puede notificar su nuevo domicilio a los organismos adheridos, (entre los que se encuentra AEAT, TGSS, DGP, DGT e INSS).

Las unidades gestoras a partir de los datos consignados en los procedimientos son competentes en el momento de emitir una notificación. Por lo tanto, son estas las que establecen los titulares de cada notificación, los destinatarios y/o representantes que también pueden acceder a cada notificación y, por ende, la dirección o domicilio de notificación a los que se debe enviar el envío postal.

Si bien se entiende que la propuesta hace referencia a crear un punto desde el que el ciudadano pueda establecer un domicilio de notificación. Actualmente, con el actual marco jurídico se ha realizado un esfuerzo para facilitar y centralizar este esfuerzo a través de Mi Carpeta Ciudadana, la DEHú y el Portal de Cambio de Domicilio. Actualmente el marco jurídico no establece obligación legal de adhesión al Portal de Cambio de Domicilio o a otra plataforma similar, siendo esta completamente potestativa.

Por lo tanto, esta propuesta afecta actualmente a las competencias de las administraciones, puesto que la viabilidad de la propuesta depende de que en virtud de sus competencias la unidad gestora del procedimiento se adhiera al Portal de Cambio de Domicilio.

**CEPES-21-001.** Ampliar la capacidad de carga de los Registros Generales de las Comunidades Autónomas

**AHORRO ESTIMADO: 28.868.220 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 962.274**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la D.G. de Gobernanza Pública, S.G. de Datos para la Gobernanza Pública indica que las actuales limitaciones de tamaño de archivo se producen por la infraestructura de intercambio de documentos entre registros, el Sistema de Interconexión de Registros, SIR. Se introducen estas limitaciones por los requisitos de disponibilidad de SIR, para no sobrecargar la red y evitar que pueda caerse.

En la implementación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales (sicres V3) los propios documentos se adjuntan en los envíos a través de SIR, lo que hace que se alcancen las limitaciones de tamaño de una manera relativamente sencilla. Con la implementación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales (sicres V4), los documentos ya no viajarán por SIR, si no que se realizará lo que se conoce como “paso por referencia”, esto es, no viaja el documento si no que estos se alojan en un repositorio y lo que viaja es el enlace (la referencia) a este repositorio, de tal forma que el organismo/unidad receptora accederá al repositorio para la descarga de la documentación.

Esta norma está actualmente en implementación y corresponde a cada Administración la implementación dentro de su ámbito.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa (Agencia Digital Andalucía) indica

«En el Registro Electrónico Único de Andalucía: el tamaño máximo de cada documento es de 8 MB y la suma del tamaño de toda la documentación aportada no debe exceder de 15 MB.»

La información que fundamenta la propuesta no es correcta. Tal como puede verse en la propia funcionalidad de Presentación Electrónica General, el tamaño máximo de cada documento es de 50 MB y la suma del tamaño de toda la documentación aportada no debe exceder de ese límite global, no existiendo límite en cuanto al número de ficheros que pueden aportarse. La ciudadanía puede aportar un documento de 50 MB o bien múltiples documentos que en conjunto no superen los 50 MB

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública indica

Aunque el tamaño máximo por fichero en el Registro Electrónico General, es de 10 Mb, no existe limitación en el número de los mismos

La Junta de Extremadura se encuentra a inmersa en un proceso de inclusión de nuevos formularios para procedimientos electrónicos concretos y en el caso de que el tipo documental lo requiera, se permitirá de manera específica el anexo de ficheros con mayor tamaño.

La Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Estrategia Digital indica que la infraestructura de registro electrónico fue actualizada en el año 2022 para ampliar el tamaño máximo de los documentos que podían ser adjuntados.

Actualmente, el peso máximo de los documentos a adjuntar, con carácter general, es de 200 Mb ya sea en un único archivo o como suma total de archivos. El número total de archivos que se pueden incorporar no podrá exceder de 10. Si se necesita adjuntar más de 10 documentos, se puede hacer a través de un archivo en formato zip.

Esta capacidad podrá ser ampliada más allá de ese límite general para todos los procedimientos que lo requieran.

Asimismo, en algún supuesto concreto el peso máximo de los ficheros podría ser inferior al establecido con carácter general. En este caso, sería un peso de 4 Mb y el total de la documentación que se adjuntara no podría superar los 15 Mb. No obstante, esta limitación está en vías de suprimirse una vez que se salven determinados condicionantes.

**CEPES-21-002.** Permitir a las cooperativas aportar documentación relativa a sus cuentas anuales en la solicitud de las ayudas Kit Digital

**AHORRO ESTIMADO: 112.750€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 4.510**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Red.es a través de la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital indica que la propuesta parte de una afirmación que no se corresponde con la realidad de la tramitación de las ayudas. Todas las ayudas a las que no se les puede consultar de oficio los requisitos pasan por fases de requerimiento de documentación o subsanación antes de ser desistidas. Adicionalmente, desde el inicio del programa el expediente electrónico permite el envío de notificaciones por parte de los solicitantes. En estas comunicaciones se pueden anexar documentos. Algunos solicitantes han utilizado este medio para añadir documentación si lo han considerado necesario.

**CEPES-21-003.** Concretar la distinción entre socio y trabajador según tipo de entidad jurídica en las bases de la convocatoria de las ayudas Kit Digital

**AHORRO ESTIMADO: 45.540 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.518**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Red.es a través de la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital indica, que se recoge en el Anexo I de la convocatoria, al igual que se ha hecho en el resto de las convocatorias del Kit digital.

En la instrucción técnica de tramitación se contempla el caso y se considerará familiar/es colaboradores, y/o integrante/s como parte de la plantilla:

a) Colaboradores: se solicitará en el formulario de solicitud el listado de autónomos colaboradores, con NIF, nombre, apellidos de cada uno de ellos. A todos aquellos solicitantes que incumplan la plantilla media por el Régimen General (por debajo) y hayan declarado que tienen colaboradores, se les realizará un requerimiento de documentación para analizar si entran en el segmento gracias a ellos.

b) Se solicitará en el formulario de solicitud el listado de integrantes, con NIF, nombre, apellidos de cada uno de ellos. A todos aquellos solicitantes que incumplan la plantilla media por el Régimen General (por debajo) y hayan declarado que tienen integrantes, se les realizará un requerimiento de documentación para analizar si entran en el segmento gracias a ellos.

Adicionalmente, se ha realizado un análisis de otras figuras de autónomos y trabajadores dados de alta en mutualidades como alternativa al Régimen General de la Seguridad Social, llegando a las siguientes conclusiones:

- Autónomos económicamente dependientes (TRADE): no tiene impacto dado que la relación con una sociedad es mediante contrato mercantil y por ende podrían pedir la ayuda ambos sin que ello suponga fraude. El TRADE no forma parte de la plantilla media de trabajadores de la sociedad de la que depende.
- Mutualistas y mutualistas alternativos: son autónomos que optan por estar dados de alta en una mutualidad como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

**CERMI-21-001.** Dotar de accesibilidad y recursos de apoyo a las personas con discapacidad auditiva y/o sordoceguera en el acceso a las oficinas de Atención al Ciudadano.

**AHORRO ESTIMADO: 3.770.520€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 125.684**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la S.G. de Transparencia y Atención al Ciudadano se indica

El Centro de Información Administrativa (CIA) de la Administración General del Estado (AGE), se encuentra en un momento de mudanza para su establecimiento en la calle Francisco Gervás 7, de Madrid, y actuará como una Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC), regulada en el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, dicho Centro está adscrito a la Subdirección General de Transparencia General de Transparencia y Atención al Ciudadano (SGTAC) dependiente de la Dirección General de Gobernanza Pública. (DGGP).

[Nuestra Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía - Contacto - Punto de Acceso General](#)

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto 208/1996, le correspondería al CIA la labor de coordinación de centros y oficinas centralizadas de información de la AGE, esta labor no se puede desempeñar en la actualidad, puesto que el Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, suprimió la Comisión Interministerial definida a tal fin.

La SGTAC, por tanto, podría tener competencias para valorar las necesidades de recursos tecnológicos puestos a disposición de la ciudadanía en su propia OIAC, la del CIA, pero no tiene competencias para valorar las necesidades de los recursos puestos a disposición de la ciudadanía en otras OIACs u otras oficinas de atención de otro tipo, incluidas la Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAMRs), lo que dependería de otros centros directivos, así como de las correspondientes Oficialías de los Departamentos ministeriales.

Por otra parte, la propuesta no especifica si se trata de oficinas de atención de la AGE, sino que podrían ser de cualquier parte del territorio español, lo que se extendería a las oficinas de las CCAA y las EELL, respecto de las cuales este Centro Directivo no tiene atribuidas competencias.

Por lo que respecta a la OIAC dependiente de la SGTAC, aunque no se dispone de estadísticas concretas al respecto, se considera que la propuesta no procedería, por ser muy bajo el número de personas con discapacidad auditiva y/o sordera que acuden a la oficina, y no ser una oficina especializada en la atención a este colectivo.

Esto puede ocurrir también en otras oficinas ya que, si bien en la propuesta se indica la estimación de personas afectadas por esta propuesta: 125.684, sin embargo, se desconoce su distribución territorial.

Teniendo en cuenta el cambio de ubicación de la oficina del CIA, de la calle Francisco de Rojas 12 a la citada calle Francisco Gervás 7, se desconoce en este momento el impacto que este cambio puede tener en la tipología de ciudadanos que acuden a la oficina, por lo que la conveniencia de la implantación del servicio SVisual no se puede valorar, al menos por el momento.

Finalmente, cabe indicar que, en la actualidad, tampoco se puede realizar una valoración de la reducción del coste que se obtendría de implantar el servicio, puesto que, aunque la propuesta incluye la estimación de ahorro anual, no existe un desglose del coste que supondría la implantación y el mantenimiento para la Administración, o para cada oficina en concreto.

No obstante, lo anterior, se valora positivamente que se haya planteado esta propuesta, dirigida a una población especialmente vulnerable, que podría eventualmente interesar a otras Administraciones u otras oficinas de la AGE, CCAA o EELL, por razón de la materia y ciudadanía involucradas.

En todo caso, se significa que con el fin de facilitar el acceso de este colectivo a los servicios públicos, desde el Ministerio para la Transformación y de la Función Pública, se está trabajando en la implementación de un sistema de videoconferencia para intérpretes de lenguaje de signos, dirigido a las personas con discapacidad auditiva, como un canal alternativo al teléfono de información de la AGE 060.

**PMP-21-001.** Unificar en una misma modalidad de aplicación de apoderamientos todos los trámites con la Administración, tanto estatal como autonómica y municipal

**AHORRO ESTIMADO: 7.828.800€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 260.960**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde la D.G. de Gobernanza Pública a través de la S.G. de Datos para la Gobernanza Pública indica

El Registro Electrónico de Apoderamientos y su aplicación, Apodera, dan respuesta a la propuesta realizada. Este registro lleva en funcionamiento desde 2014 y sufrió una gran actualización en febrero de 2022.

Apodera es accesible desde la sede electrónica del PAgE:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>

Desde la aplicación se pueden inscribir y consultar los apoderamientos otorgados a terceros para su aplicación dentro del ámbito administrativo. Se pueden inscribir apoderamientos generales (para cualquier actuación frente a cualquier administración pública), para cualquier actuación frente a una única Administración u organismo, o para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La Dirección General de Función Pública indica que tiene en marcha la ejecución del proyecto de implantación de una Plataforma de Tramitación y Archivo Electrónico que ha de ser plenamente interoperable con el Registro Electrónico de Apoderamientos de la AGE.

Estará implantada previsiblemente a lo largo de este año.

La Consejería de Digitalización, Dirección General de Estrategia Digital de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Administración Electrónica indica

Es necesario que otras administraciones, distintas de la Comunidad de Madrid, se sumen a la iniciativa.

La Comunidad de Madrid, por su parte, se va a adherir al Registro de apoderamientos de la Administración General del Estado, APODERA. Se está a la espera de la firma del nuevo Convenio de prestación mutua de servicios electrónicos.

**PMP-21-002.** Reducir el número de veces a presentar el certificado médico de disponer de prótesis mamarias en las ayudas a MUFACE por prótesis.

**AHORRO ESTIMADO: 218.750€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 43.750**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

MUFACE indica que las prótesis externas de mama se encuentran incluidas en el grupo 06 30 18 del catálogo de material ortoprotésico de la Orden APU 2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE. En el apartado 3 del Anexo I de esta Orden se establece que *«para la solicitud debe utilizarse el impreso normalizado establecido al efecto, que estará disponible en las oficinas y en la página web de la Mutualidad, cuya dirección electrónica es [www.muface.es](http://www.muface.es), así como la prescripción médica, la factura del producto y cualquier otra documentación pertinente que en el propio impreso se especifique»*. Por su parte, el apartado 4.4 sobre Prescripción médica establece que *«la prescripción médica tendrá una vigencia máxima de un año a contar desde la fecha de emisión.»*

La normativa vigente que regula la prestación ortoprotésica de MUFACE establece para todos los productos del Catálogo, incluidas las prótesis de mama, la necesaria prescripción médica del producto que, entre otros datos, indique el tipo de producto (código y descripción) o nombre del producto, de entre todos los tipos de productos incluidos en el catálogo para la misma categoría (por ejemplo en este caso de categoría prótesis de mama existen cuatro posibles tipos de producto), pero además en las prescripciones sucesivas de un mismo producto (renovación) se requiere que se justifique el motivo de la renovación ya que el mero hecho del transcurso de la vida media del producto no genera automáticamente la necesidad de renovación, sino que deberá ser valorada específicamente en cada caso por quien prescriba.

Todas estas disposiciones de la normativa propia de MUFACE para la prestación ortoprotésica son reflejo y vienen determinadas por la normativa sanitaria general de aplicación para el SNS, en concreto los apartados 4 y 5 del anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de

servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

La propuesta que realiza la Plataforma de Mayores y Pensionistas sobre la eliminación del requisito de presentación de un nuevo informe médico, para solicitar a MUFACE la prestación por adquisición de prótesis mamaria cuando se trata de una renovación, en base a lo anteriormente expuesto no es viable, ya que el informe médico con la prescripción inicial del producto no ampara la cobertura de las sucesivas prótesis, aunque sea del mismo tipo de producto. Es necesaria una nueva prescripción para cada solicitud, en la que se indique el tipo exacto de producto que se prescribe y se justifique la necesidad de renovación, ya que como se ha indicado, el mero hecho del transcurso del periodo de la vida media del producto no implica su renovación.

Una medida como la propuesta, además de no ser acorde a norma, supondría una desigualdad con el resto de los usuarios de otros productos ortoprotésicos, y a más con los usuarios de otras prestaciones sanitarias, como puede ser la farmacéutica, el hecho de que una persona tenga una patología o lesión crónica que a lo largo de su vida requiera la misma prestación periódicamente, no justifica que no sea necesario la prescripción periódica por el personal facultativo que tenga a cargo su asistencia.

## 11.20. COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**CERMI-99-001.** Dotar de accesibilidad web al Comparador de ofertas de energía de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

**AHORRO ESTIMADO: 2.099.250 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 69.975**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La CNMC a través de la Subdirección de Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indica que, en lo que respecta a *«el portal presenta obstáculos para su utilización mediante el teclado del ordenador que, por ejemplo, no permite abrir de forma adecuada los desplegables previstos para acceder a diferentes respuestas para el cálculo que se requiere»* desde el día 8 de abril del 2024, se encuentra disponible una versión actualizada de la aplicación en la que se han implementado mejoras significativas destinadas a eliminar las dificultades detectadas en su uso mediante teclado.

En este proceso, para identificar las áreas de mejora, solicitamos inicialmente un informe a nuestra oficina de proyectos. Este informe, completado con las observaciones del equipo de desarrollo, señaló varios puntos de mejora:

- Las ayudas del formulario, cuando ofrecen un selector de opciones, no son fácilmente y de forma intuitiva operables con teclado.
- En el filtro de ofertas de electricidad, los calendarios para seleccionar fechas se pueden rellenar fácilmente si no se abre el calendario, pero no se puede introducir la fecha con el teclado cuando el calendario está abierto.
- En el filtro de ofertas de electricidad, el vídeo de 'Entiende tu factura' no es accesible/iniciable desde teclado
- En el pie de página no son accesibles todos los enlaces (se salta la "política de cookies").

En base al informe y analizando la viabilidad técnica de realizar las mejoras pertinentes para subsanar las posibles dificultades, se han implementado los cambios necesarios y el día 08/04/2024 se efectuó una actualización de la aplicación para asegurar la funcionalidad completa del uso del teclado en nuestro portal, particularmente para operar con los elementos desplegables.

Nuestro compromiso se centra en la mejora continua. Estaremos atentos a cualquier posibilidad de optimización que pueda presentarse en la aplicación, especialmente en términos de accesibilidad y usabilidad.

En lo que respecta a *«El proceso necesita que la persona que hace la consulta disponga de datos concretos que aparecen en la factura del servicio a consultar y, en caso de no disponer de ellos, acceder mediante búsqueda de la empresa que tiene contratada y subir esa información en formato cvs, posibilidad que puede generar más complicación para la persona que realiza la comparación.»* en la actualidad la aplicación ofrece múltiples vías para que el usuario no tenga que introducir información compleja o de difícil obtención:

- Entrada con QR. Simplemente pulsando un enlace de una factura electrónica de electricidad, o haciendo una foto al QR de una factura en papel, se ofrece una simulación muy cercana a la realidad, así como explicaciones para que pueda entender su factura. La aplicación utiliza para completar la información del QR, perfiles estándar de consumo y así no necesita solicitar información adicional.
- Si no dispone de una factura, a mano, se le ofrecen unos consumos estándar habituales en función del tipo de consumidor (tanto electricidad como gas), sólo ha de introducir el código postal.
- En última instancia, se le permite introducir su consumo hora a hora con un fichero que el consumidor ha de obtener de la página web de su distribuidora.

Aunque el tercer punto, como se indica en el escrito, tiene cierta dificultad para los usuarios, se ha de hacer notar:

La utilización de los ficheros con los consumos horarios es totalmente opcional. El acceso con QR es suficiente para obtener unas estimaciones cercanas a la realidad tanto en Factualuz como en Comparador. En concreto, la utilización de estos consumos horarios solo aportaría ventaja sobre los datos aportados en el QR si el comparador incluye tarifas dinámicas, cuestión que se encuentra todavía pendiente de desarrollo.

La CNMC no dispone de los datos de consumos horarios del consumidor. Una potencial conexión de la CNMC con los servidores de las empresas distribuidoras o del operador del sistema (que también dispone de esta información) tiene unas implicaciones regulatorias (introducción de la correspondiente obligación de comunicación de información a los agentes implicados), de seguridad y de protección de datos de carácter personal, que no permiten su desarrollo a corto o medio plazo.

En este sentido, cabe señalar que esta comisión ha propuesto en diversas ocasiones que se realicen las modificaciones necesarias regulatorias para poder tener acceso a esos datos de consumo horario, modificaciones que no se han recogido hasta el momento en la normativa.

Por estos motivos no vemos conveniente ni podemos realizar la propuesta de mejora solicitada.

## 11.21. MEDIDAS HORIZONTALES (VARIOS MINISTERIOS)

**ATA-00-001:** Realización de una campaña informativa para Pymes y autónomos, para el acceso a los fondos y la preparación de las solicitudes y proyectos para optar a las ayudas procedentes de los Fondos *Next Generation* mediante la difusión del calendario actualizado con las ayudas europeas en 2023. **HACIENDA-ECONOMÍA-INCLUSIÓN**

**AHORRO ESTIMADO: 456.390€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 334.800**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa se valora lo siguiente:

*“Por lo que se refiere a las propuestas CEOE 00-002, ATA 00-001 y ATA 00-003, hacen referencia a la reducción de información que debe aportarse en el momento en que se solicitan ayudas o subvenciones con cargo a los Fondos *Next Generation*. En este momento, ni el Plan de Subvenciones del Ministerio, ni las Secretarías de Estado tienen ninguna línea de ayuda con cargo a este Fondo, es por eso que no podemos hacer ningún comentario.”*

La propuesta ATA-00-001 hace referencia a la reducción de información que debe aportarse en el momento en que se solicitan ayudas o subvenciones con cargo a los Fondos *Next Generation*. En este momento, ni el Plan de Subvenciones del Ministerio, ni las Secretarías de estado tienen ninguna línea de ayuda con cargo a este Fondo, es por eso que no se puede hacer ningún comentario adicional.

La Inspección del Ministerio de Hacienda a través de la S.E. Fondos Europeos indica que le correspondería al Ministerio Economía y, además, quizás a Secretaría de Estado de Comunicaciones del Ministerio de Presidencia, e incluso puede que correspondiese, por la capilaridad de los fondos, a los Ministerios sectoriales afectados o a las CCAA.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Dirección General de la TGSS. indica

Se considera que no corresponde al ámbito de competencias de esta TGSS. La iniciativa, como se indica en el enunciado, propone una campaña divulgativa dirigida a los trabajadores autónomos para la solicitud de ayudas provenientes de fondos de la Unión Europea, que no gestiona esta TGSS

**ATA-00-002:** Implantar, a través de la DEHú's, en todos los organismos oficiales, por parte de la Administración General del Estado, un "tiempo de cortesía de notificaciones". Similar al ya existente, "días de cortesía", facilitados por la AEAT.**TRANSFORMACIÓN DIGITAL-INCLUSIÓN**

**AHORRO ESTIMADO: 9.600.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 320.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La S.G. de Datos para la Gobernanza Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública indica que la implementación de la medida solicitada requeriría la modificación de normativa existente así como la creación de normativa explícita al igual que se ha hecho en el caso de la AEAT. La implementación desde la propia DEHú parece más complicada ya que esta es el buzón que recoge la notificación y es el organismo emisor el que tiene competencia sobre esta notificación. No obstante, se están estudiando todas las posibilidades para determinar si pudiera considerarse una solución viable.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 2º Trimestre 2025

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que la iniciativa propuesta, debería contemplarse expresamente en la normativa reguladora de las notificaciones telemáticas (Orden ISM/903/2020, de 24 de septiembre).

La medida a la que se refiere la iniciativa, con independencia de la complejidad técnica que presenta, se considera inasumible en el procedimiento recaudatorio porque supondría "de facto" su interrupción a voluntad del interesado, contradiciendo el principio legal de que el procedimiento recaudatorio debe impulsarse de oficio en todos sus trámites sin posibilidad de paralización salvo por causas tasadas normativamente.

Por otro lado, la existencia de un doble receptor de la notificación en el caso de responsables obligados al sistema RED, además de la posibilidad de apoderar a un tercero, sin duda facilita el acceso a las notificaciones durante todo el periodo de puesta a disposición.

Afecta a la totalidad de entidades y organismos que integran la AGE.

**ATA-00-003:** Revisión de la normativa que regula los Programas, Planes y Líneas de Incentivos subvencionados con Fondos Next Generation para garantizar un Marco de Seguridad Jurídica, especialmente, lo referente a procedimientos de solicitud, justificativos, valoración y definición de beneficiarios. **HACIENDA-TRANSICIÓN-ECONOMÍA**

**AHORRO ESTIMADO: 10.044.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 334.800**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la D.G. del Agua se indica que los principales problemas de inseguridad jurídica en las subvenciones con Fondos *Next Generation* son dos:

- Las condiciones para el cumplimiento de los principios del PRTR enumerados en el art. 2 de la Orden HFP/1030/2021, especialmente los principios de DNSH y de refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- El cumplimiento del mecanismo de verificación de las disposiciones operativas del PRTR.

En el primer caso, la normativa para su cumplimiento es muy dispersa, debiendo recurrir a diferentes fuentes para su cumplimiento: componentes del PRTR, reglamento del MRR, actos delegados, órdenes ministeriales, etc.

En el segundo caso, la documentación necesaria para justificar el cumplimiento del hito se traslada a los beneficiarios de las subvenciones, y esta documentación no está clara desde el principio.

Cómo solución propuesta para el primer caso, se podría crear un portal en el que se recogiera toda esa documentación dispersa y se refundiera lo máximo posible.

Para el segundo caso, al ser una documentación muy particular para cada hito, las convocatorias de las subvenciones deberían especificar claramente el hito asociado y la documentación que se va a solicitar para acreditar su cumplimiento.

La propuesta afecta a todas las Administraciones que gestionen subvenciones con cargo a los fondos *Next Generation*.

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, valora que la propuesta ATA-00-003 hace referencia a la reducción de información que debe aportarse en el momento en que se solicitan ayudas o subvenciones con cargo a los Fondos *Next Generation*. En este momento, ni el Plan de Subvenciones del Ministerio, ni las

Secretarías de estado tienen ninguna línea de ayuda con cargo a este Fondo, es por eso que no se puede hacer ningún comentario adicional.

**ATA-00-004:** Puesta en marcha de campañas informativas previas a futuras convocatorias de ayudas de los PERTE VEC, AGRO ERHA Y NAVAL, que facilite el cumplimiento de los requisitos para configurar agrupaciones de empresas con presencia de pymes, con una implantación en diversas comunidades autónomas y el requerimiento de avales exigidos. **HACIENDA-INDUSTRIA-AGRICULTURA-TRANSICIÓN**

**AHORRO ESTIMADO: 1.500.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 50.000**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental indica que el PERTE en Economía Circular (PERTE EN EC) aprobado por Consejo de ministros el 8 de marzo de 2022 contempla dos líneas de acción:

- La línea 1, dirigida a los sectores 'clave': el sector textil, el sector del plástico y el sector de los bienes de equipo para energías renovables;
- La línea 2, de carácter transversal, dirigida a todos los sectores de la industria, a excepción de los anteriores.

Estas dos líneas de acción se materializan a través de distintas convocatorias de subvenciones, que son gestionadas bien por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (línea 2), bien por la Fundación Biodiversidad (línea 1 sectores del textil y del plástico) y de IDAE (sector de los bienes de equipo para energías renovables)

De esta manera, por lo que a las competencias de este Ministerio corresponde, los instrumentos contemplados en la Línea 2, se articularon mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Dicha orden fue modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

En efecto, tal y como señala la solicitud trasladada, considerando la magnitud y los retos técnicos y económicos de las inversiones en economía circular, se potencia la presentación de solicitudes en modalidad de agrupación que permita la integración en función de la especialidad y donde se favorece a las PYME al participar en condición de mayor igualdad como socio empresarial y no bajo una relación de proveedor.

Teniendo en consideración lo novedoso de estas ayudas, así como que su principal destinatario era el sector privado, dando preferencia a las PYMES y agrupaciones empresariales fomentando de esta manera la conexión e interacción empresarial, se procedió a realizar contactos previos a la publicación de la convocatoria, preparatorios e informativos con los sectores interesados, a través, principalmente de las entidades integrantes de la Gobernanza contemplada en el propio PERTE en EC.

Adicionalmente, se procedió a realizar el trámite de información pública con suficiente antelación, dándose la posibilidad de aportar alegaciones durante un amplio periodo de tiempo, desde el 11 de marzo hasta el 7 de abril, habiéndose recibido 707 alegaciones de las cuales 115 fueron aceptadas total o parcialmente. Se debe destacar que muchas de las alegaciones no pudieron ser estimadas por ser contrarias a los preceptos comunitarios recogidos en materia de ayudas de Estado.

Finalmente, se facilitó un amplio plazo para la presentación de solicitudes, de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado, lo que permitió a los solicitantes a preparar sus solicitudes con tiempo suficiente.

En consecuencia, se puede afirmar que esta medida ha sido implantada en el sentido solicitado, en relación con la convocatoria correspondiente a la Línea 2. En cuanto a las relativas a los sectores clave (línea 1), competencia de la FB o del IDAE, los potenciales interesados son concedores de las bases reguladoras que probablemente servirán de base para posteriores convocatorias con la previsión, en su caso, de modificaciones muy limitada. Asimismo, podrán participar en los trámites de Información pública que correspondan.

La tramitación y gestión de las convocatorias de subvenciones para el fomento de la EC derivadas del PERTE en EC correspondientes a la Línea de acción 1, "sectores clave", son competencia de las siguientes entidades, concedoras de las demandas de los correspondientes sectores:

- 1.- Fundación Biodiversidad (FB), sectores de la moda y del textil y del plástico.
- 2.- IDAE: sector de bienes de equipo para energías renovables.

La Inspección del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Gabinete de la Subsecretaría indica que no está previsto, porque son segundas convocatorias que ya están implementadas.

La Secretaría de Estado de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda indica que le correspondería al Ministerio Economía y, además, quizás a Secretaría de Estado de Comunicaciones del Ministerio de Presidencia, e incluso puede que correspondiese, por la capilaridad de los fondos, a los Ministerios sectoriales afectados o a las CCAA.

Dirección General de Industria y la PYME del Ministerio de Industria y Turismo apunta que en lo relativo a las competencias del Ministerio de Industria y Turismo, no se considera pertinente la medida propuesta. Por un lado, la figura de la agrupación se ha eliminado de las nuevas convocatorias del PERTE del Vehículo Eléctrico y Conectado desde el año 2023, con lo cual no resulta necesario apoyar su formación en forma alguna. Por otro, las condiciones de financiación y los avales son conocidos por los solicitantes desde la publicación de la orden de bases, por lo cual no se comparte la premisa de que la exigencia de un aval requiera de una planificación adicional. El cálculo de la población, por otra parte, hace referencia a personas autónomas, las cuales no son posibles beneficiarios de los programas gestionados por la Subdirección general que lo gestiona.

Para el caso del PERTE Naval, no habrá más convocatorias, por lo que no se podrá implementar en este caso.

**ATA-00-005:** Agilización de los expedientes de pago a los agentes digitalizadores en la justificación de la implantación de la solución tecnológica elegida por los autónomos beneficiarios del bono kit digital (Programa de RED.es Kit Digital). **TRANSFORMACIÓN DIGITAL-ECONOMÍA**

**AHORRO ESTIMADO: 16.800.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 280.000**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de la entidad empresarial Red.es; indica que la propuesta es un pago anticipado, a día de hoy es inviable (artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) al no estar contemplado en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- *Next Generation* EU (Programa Kit Digital). De este modo, dicha posibilidad implicaría la necesaria modificación de la misma, con lo que ello supone en términos procedimentales y competencias.

A mayor abundamiento, lejos de suponer una reducción de cargas, la implantación de la medida propuesta produciría el efecto contrario, en perjuicio del beneficiario, debido a las implicaciones que conlleva la realización de pagos a cuenta o anticipados y el régimen de garantías de aplicación. Asimismo, prescindir del pago tras la justificación elevaría el riesgo de pago en caso de incumplimiento con lo que se produciría un aumento del número de reintegros, y con ello de cargas administrativas, en perjuicio de los beneficiarios.

**ATA-00-006:** Unificar los requisitos de solicitud, subsanaciones y justificaciones en las ayudas de Kit Digital ayudando al proceso de cumplimentación.  
**TRANSFORMACIÓN DIGITAL-ECONOMÍA**

**AHORRO ESTIMADO: 560.000€**  
**POBLACIÓN AFECTADA: 280.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Red.es a través de la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital indica que el Programa Kit Digital es complejo en su ejecución debido a la gran cantidad de solicitudes gestionadas, esta casuística implica que se ha requerido contar con una entidad colaboradora para la revisión de las justificaciones que está dispersa por toda España y de tramitadores de solicitudes que también se encuentran en varias localizaciones del país. Aunque todos los intervinientes en procesos concretos reciben las mismas instrucciones, para minimizar la posible divergencia de criterios se han realizado varias acciones que han dado como resultado que, en la actualidad, las divergencias son casi inexistentes. Red.es verifica que esto siga así mediante un trabajo de muestreo y comparación de expedientes tramitados por distintas unidades.

**ATA-00-007:** Incorporar la Figura del Representante Voluntario, contemplada en las bases reguladoras del Kit Digital, tanto en órdenes de otras subvenciones y ayudas públicas de igual o similar naturaleza, como su habilitación en las sedes electrónicas de las diferentes administraciones públicas con el fin de facilitar la tramitación, gestión y servicio de intermediación, entre autónomos y pymes con la administración, agilizando la concurrencia a las mismas. **INDUSTRIA-TRANSICIÓN-TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**AHORRO ESTIMADO: 32.000.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 320.000**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La División de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico indica: *«La figura del representante voluntario tal y como se implantó en el Programa Kit Digital no supone ninguna actuación técnica que nosotros tengamos que implantar en la sede electrónica. Si se admitiera, recaería en el DSTIC: personal encargado de la tramitación la tarea de comprobar la validez del documento de representación. Pensamos que deben ser las unidades convocantes de subvenciones y ayudas públicas o la Secretaría General Técnica quienes se pronuncien sobre la validez legal de una representación otorgada de esta forma, teniendo en cuenta además el aumento de trabajo que puede suponer para los gestores.»*

La Dirección General de Industria y la PYME del Ministerio de Industria y Turismo no se considera pertinente la medida propuesta. Se considera que incluir la figura del representante voluntario, generalmente asumida por un consultor externo a la empresa, podría suponer una desviación respecto a la Ley General de Subvenciones, y contribuir a desalinear los objetivos de los programas de estímulo, al incluir a un agente solicitante con motivaciones potencialmente diferentes a las del beneficiario.

Asimismo, cualquier empresa puede ya actualmente apoderar a una persona como representante de su empresa para las funciones que considere, por lo que dicha persona puede ser la que presente las solicitudes a las convocatorias de ayudas, sea o no de la empresa.

**BP-ATA-00-001-00:** Guía de Buenas Prácticas para el Asesoramiento y Mejora en Prevención de Riesgos Laborales específica para Personas Trabajadoras Autónomas. **TRABAJO-INDUSTRIA-INCLUSIÓN**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Comunidad de Madrid a través de Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo responde: esta propuesta ya fue implantada mediante la edición y publicación en 2013 de una guía con esa denominación, que fue reeditada en 2016.

100 preguntas. Guía de prevención de riesgos laborales para trabajadores autónomos <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM019055.pdf>

101 preguntas. Guía de prevención de riesgos laborales para trabajadores autónomos:  
<https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM015635.pdf>

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) indica que, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales; la titularidad del servicio denominado «Prevencion10.es» corresponde a la Seguridad Social.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones encarga al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A., M.P. la gestión de dicho servicio, especificando las actuaciones que deban llevarse a cabo con carácter anual.

A este respecto, la última resolución publicada es la Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se encarga al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P., durante 2023, la gestión del servicio de la Seguridad Social «Prevención10.es», en cuyo contenido no se incluye el desarrollo de una guía de buenas prácticas para el asesoramiento y mejora en prevención de riesgos laborales específica para personas trabajadoras autónomas, por lo que no procede su elaboración.

La elaboración de dicha guía, en todo caso, correspondería al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A., M.P.

El INSS apunta: revisada la documentación en relación con la propuesta ATA-BP-00-001-00 consideramos que este organismo no es competente. Entendemos que

debe remitirse al organismo que en el documento se identifica en origen la buena práctica, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**BP-ATA-00-002-00:** Guía de Buenas Prácticas para la Contratación de Personas con Discapacidad por personas trabajadoras autónomas y Pymes. **TRABAJO-DERECHOS SOCIALES-INCLUSIÓN.**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones indica que no puede llevarse a cabo, pues se trata de un aspecto que queda fuera de la competencia de la Secretaría General de Inclusión. Pese a que se considera relevante la elaboración de dicha guía, no se contempla en la misma mención expresas a perceptores del Ingreso Mínimo Vital, rentas autonómicas o personas que se encuentren en una situación de pobreza extrema o en riesgo de exclusión social.

Por ese motivo, y aunque la discapacidad pueda constituir un motivo agravado de discapacidad, no se incluye dentro de las competencias de esta Secretaría General el pronunciamiento sobre el instrumento propuesto.

El SEPE informa lo siguiente:

Se propone la creación de una Guía dentro de la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 sobre la inclusión laboral de personas con discapacidad puesta en marcha por el Gobierno de España en 2022: la Guía de Buenas Prácticas para la Contratación de Personas con Discapacidad por las personas trabajadoras autónomas y Pymes, debe considerarse un complemento a la legislación contemplada en la web institucional de ambos ministerios.

Pero, ante todo, va destinada a convertirse en un manual u hoja de ruta que acompañe a la, ya existente, "Guía de Integración Laboral de las Personas con Discapacidad" del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-publicaciones/empleo/integracion-laboral-discapacidad/guia-integracion-laboral-personas-discapacidad.html>

La ya existente, "Guía de Integración Laboral de las Personas con Discapacidad" del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se actualiza en la materia de regulación de los contratos para la que el SEPE es plenamente competente.

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empelo/integracion-laboral-discapacidad/guia-integracion-laboral-personas-discapacidad.html>

Además, es competencia propia de las comunidades autónomas (y del SEPE en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla) ejercer el acompañamiento en materia laboral de las empresas y personas empleadoras cuando requieran servicios públicos de intermediación laboral para cubrir sus vacantes con perfiles adecuados al puesto de trabajo y tareas, promoviendo pues, los servicios autonómicos de empleo la contratación de personas que sean consideradas pertenecientes a colectivos prioritarios para los incentivos a la contratación y otras políticas activas de empleo.

Este acompañamiento se está dinamizando mucho a través de la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

[Red COE](#)

No ha de olvidarse el esfuerzo que realiza la Comisión Europea, a través del [Disability Employment Package](#) en términos de difusión de buenas prácticas para [combatir los estereotipos y promover la contratación de Personas con Discapacidad](#).

Los servicios de públicos de intermediación laboral y acompañamiento en materia laboral de las empresas y personas empleadoras es competencia de las comunidades propias en sus respectivos ámbitos territoriales y del SEPE en el ámbito territorial de Ceuta y Melilla. Es de competencia autonómica, por tanto, la promoción de la contratación de personas que sean consideradas pertenecientes a colectivos de atención prioritaria para los incentivos a la contratación, entre los que se encuentran las personas con discapacidad, y otras políticas activas de empleo.

La Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 apunta: entendemos, en puridad, que no se trata de una propuesta de reducción de cargas administrativas, teniendo en cuenta su definición estricta: «Una carga administrativa es toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una empresa o un ciudadano para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa». Siendo viable la propuesta planteada, hay ya otras herramientas implantadas que de forma análoga podrían tener la misma funcionalidad. Por ejemplo, en el ámbito del empleo público, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, regula que, en cada

Ministerio, se creen Unidades de Inclusión laboral de Personas con Discapacidad, que nos parece una propuesta más útil e innovadora.

**BP-ATA-20-001-00:** Guía de Buenas Prácticas para la Contratación de Trabajadores Migrantes por Pymes y Autónomos. **HACIENDA-TRABAJO-INCLUSIÓN.**

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La Sede electrónica de la AEAT dispone de información sobre la tributación del régimen especial para trabajadores desplazados a territorio español: los distintos manuales (fundamentalmente el de IRPF) contemplan apartados específicos que informan sobre este régimen especial. La información necesaria sobre este régimen especial para la elaboración de una Guía para la contratación de trabajadores migrantes estaría ya disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2023/c02-irpf-cuestiones-generales/sujecion-irpf-aspectos-personales/regimen-fiscal-especial-aplicable-trabajadores-desplazados/regimen-aplicable-trabajadores-desplazados.html>



Desde el SEPE se indica que no puede llevarse a cabo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal. Todo el contenido de la guía de buenas prácticas para la contratación de trabajadores migrantes hace referencia a la legislación que sobre la materia está contenida en normas que versan sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Se considera, por tanto, que no son competencia de este organismo las cuestiones a incluir en la guía relativas a: trámites a seguir para la contratación de migrantes en España, tipos de permisos de trabajo, requisitos para conceder una autorización, documentación necesaria, trámites para renovar el permiso de residencia temporal, régimen Fiscal especial para trabajadores desplazados a España: La ley Beckham, Principales dudas y soluciones en la contratación de trabajadores migrantes relativas a facilitar un contenido facilitador para el autónomo sobre los requerimientos y trámites exigidos por las principales administraciones competentes en materia de contratación (en especial, los relacionados con la Agencia Tributaria y Seguridad Social), complementaria a la normativa vigente y documentos de otra naturaleza puestos a disposición en las diferentes webs corporativas de los organismos que se mencionan en la propuesta.

A su vez, el INSS indica que se trata de una propuesta que afecta a

- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**CC-00-001.** Sustituir la entrega de documentación por el Código Seguro de Verificación. **HACIENDA-INCLUSIÓN**

**AHORRO ESTIMADO: 6.861.320 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 343.066**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Inspección del Ministerio de Hacienda (AEAT) indica que puede entenderse que esta medida ya está implantada por la vía del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración). No hay ninguna norma que impida al ciudadano identificar los documentos mediante la aportación del CSV.

No obstante, no existe un repositorio común de uso general por todas las administraciones del que se puedan recuperar los documentos con un CSV. Actualmente requeriría acudir manualmente a la sede electrónica de cada organismo para obtenerlo. Correspondería a la Secretaría General de Administración Digital definir un protocolo que permitiera la recuperación automática de documentos en base a su CSV.

La Gerencia de Informática de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones valora que si la empresa que se relaciona con la administración debe proporcionar en los trámites un CSV (CEA en el caso de la Seguridad Social), previamente ha debido solicitar y obtener el documento que contiene dicho código. Por tanto, la carga administrativa asociada no se reduce ni elimina.

Dado que el colectivo objeto de esta propuesta son las empresas, y que dicho colectivo tiene la obligación de relacionarse con la administración de forma electrónica, la documentación de la que se disponga con código CEA ha de ser obligatoriamente en formato electrónico. Por tanto, eliminar la presentación de este tipo de documentos electrónicos no supone un ahorro en la carga administrativa del proceso.

En cualquier caso, al no estar especificada la fase del procedimiento que se pretende simplificar y en qué términos se simplifica, no se puede determinar de forma precisa si podría ser posible conseguir algún tipo de reducción en la carga administrativa.

**CC-00-002.** Incorporar el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y la Fundación Estatal para la Formación y el Empleo (FUNDAE) en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú). **HACIENDA-TRABAJO- TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**AHORRO ESTIMADO: 4.912.590 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 163.753**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Desde D.G. de Gobernanza Pública, la S.G. de Datos para la Gobernanza Pública indica que el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que toda notificación cuyo emisor pertenezca al ámbito estatal a que se refiere el artículo 1.2 del mismo Reglamento, se pondrá a disposición del interesado a través de la Dirección Electrónica Habilitada única,

incluyendo el supuesto previsto en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sin perjuicio de que se pueda notificar en la sede electrónica o sede electrónica asociada de forma complementaria.

La Dirección General de Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda informa de que se prevé la incorporación de ROLECE (actual ROLECSP) a DEHÚ en enero de 2025.

La coordinación de Formación de Ocupados de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social añade: desde la Dirección de Gestión Técnica y Verificación de FUNDAE se indica que en las iniciativas de Formación Programada por las Empresas y Subvenciones se encuentra implementada la Notificación Electrónica a los beneficiarios y empresas desde hace varios años y no se remiten comunicaciones en papel. Para efectuar dicha notificación se utiliza "Notific@", que es el sistema de envío de comunicaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, el cual sí está integrado en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

A mayor abundamiento, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Fundación Estatal para la formación en el empleo, como entidad colaboradora en el ámbito de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, cláusula 10ª, apartado 9º, se establece que "El SEPE garantizará la interoperabilidad de los datos entre Fundae, el SEPE y la AGE. A estos efectos facilitará a la Fundae las comunicaciones necesarias y el acceso a la Red Sara, y colaborará con la Fundación en el desarrollo o acceso a los diferentes servicios web necesarios para la automatización de todos los procesos de intercambio de datos necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas a la Fundae".

El marco normativo de DEHÚ se encuentra comprendido en el artículo 43 de la Ley 39/2015 y en los artículos 44 y 65 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tal como se indica en la web, Notifica es un servicio de gestión de notificaciones que proporciona una plataforma para gestionar automáticamente todas las notificaciones y comunicaciones que se generan en los organismos emisores, de forma que lleguen a su destino de la manera más eficiente y económica posible. Permite que la entrega de dichas notificaciones/comunicaciones pueda realizarse por varias vías, en función de las condiciones establecidas por el destinatario para su relación con la Administración: mediante comparecencia electrónica en la

Dirección Electrónica Habilitada única (dehu.redsara.es) del Punto de Acceso General, y/o en soporte papel.

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaGeneral.htm?idIniciativa=notifica>

Las vías de puesta a disposición son:

- Siempre en sede electrónica, mediante la puesta a disposición en la [Dirección Electrónica Habilitada única \(DEHÚ\)](#) .
- En soporte papel, para lo que se requiere la colaboración de los Centros de impresión y ensobrado (CIEs) y de los operadores postales. Opción sólo disponible dentro del ámbito de la AGE.
- En soporte papel a través de Postal Externo.
- Y en sede electrónica del organismo emisor, si así se requiere.

Por lo expuesto, se desprende que el objeto de la propuesta de convenio, en lo que a las notificaciones y comunicaciones se refiere por parte de los expedientes tramitados por Fundae no ha lugar, puesto que actualmente sí está incluida (Fundae) en dicha plataforma.

**CC-00-003.** Mejorar el diseño y el formato de Facturae para facilitar su uso.  
**TRANSFORMACIÓN DIGITAL-HACIENDA**

**AHORRO ESTIMADO: 10.291.980 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 343.066**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración, Secretaría General de Administración Digital, indica que el 4 de marzo de 2024 se puso en producción Mi Facturae, aplicación de generación de facturas electrónicas para la administración. MiFacturae es más intuitiva y tiene nuevas funcionalidades que mejoran la experiencia de usuario.

## Factura Electrónica – Index



**CC-00-004.** Modificar la interfaz de Facturae para posibilitar el desplazamiento o scroll de pantalla. **HACIENDA-TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**AHORRO ESTIMADO: 10.291.980 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 343.066**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración, Secretaría General de Administración Digital indica que el 4 de marzo de 2024 se puso en producción Mi Facturae, aplicación de generación de facturas electrónicas para la administración. MiFacturae es más intuitiva y tiene nuevas funcionalidades que mejoran la experiencia de usuario.

## Factura Electrónica – Index



**CC-00-005.** Incorporar la función de revisión de errores en Facturae. **HACIENDA-TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**AHORRO ESTIMADO: 10.291.980 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 343.066**

### INFORME DEL CENTRO GESTOR:

La Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración, Secretaría General de Administración Digital, indica que el 4 de marzo de 2024 se puso en producción Mi Facturae, aplicación de generación de facturas electrónicas para la administración. MiFacturae incorpora validaciones de los datos de las facturas antes de su presentación en FACE

## [FACe: Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado](#)



**CC-00-006.** Incorporar en Facturae un sistema de verificación de los datos de las Administraciones y organismos implicados en la factura. **HACIENDA-TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**AHORRO ESTIMADO: 4.276.800€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 142.560**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración, Secretaría General de Administración Digital, indica que la propuesta 2) un sistema de verificación de los códigos de los órganos implicados en la factura se encuentra disponible en Mi Facturae, la nueva aplicación web de generación de facturas electrónicas en formato facturae-e (Mi Facturae), puesta en producción el 4 de marzo de 2024. Mi Facturae consulta las relaciones activas en FACe y sólo muestra al usuario los códigos donde se pueden enviar facturas.

La propuesta 1) un desplegable con los CIF de todas las administraciones públicas no se puede llevar a cabo ya que no se dispone de un repositorio donde consultar los CIF de todas las administraciones públicas



**CC-00-008. Subsanan los errores por redondeo en Facturae. HACIENDA-TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**AHORRO ESTIMADO: 10.291.980 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 343.066**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración, Secretaría General de Administración Digital indica que el 4 de marzo de 2024 se puso en producción MiFacturae, aplicación de generación de facturas electrónicas para la administración. MiFacturae redondea de manera correcta.

**CC-00-009. Habilitar a Red.es para la consulta de documentación en poder de la Administración, en el procedimiento de alta como agente digitalizador en el marco del Programa Kit Digital. HACIENDA- TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**AHORRO ESTIMADO: 327.900 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 10.930**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Según la AEAT, Red.es debería analizar si la información que podría ser suministrada por la Agencia Tributaria a través de servicios ya existentes sería suficiente para acreditar el volumen de facturación, pues no es posible la remisión de facturas concretas. En caso de que la información pudiera ser suficiente, debería incluirse en el convenio de intercambio de información. Se necesita actuación conjunta con otras Entidades y su conformidad.

Por su parte, Red.es a través de la Dirección de Dominios, Sistemas y Kit Digital informa: para poder llevar a cabo la propuesta, la Agencia Tributaria debería disponer de un mecanismo telemático de consulta de la información del SII y habilitar a Red.es para su uso. Llegados a ese punto Red.es debería desarrollar el software que permitiese hacer dichas consultas y analizar la información recibida.

## **BP-CC-04-001-00. Guía de Servicios de Licitación Electrónica. Preparación y presentación de ofertas. HACIENDA- TRANSFORMACIÓN DIGITAL -TRABAJO**

### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) considera que, en cuanto a la plataforma de este organismo que se cita en la propuesta (Contrat@), ya existen guías visuales que describen de un modo sencillo los pasos que las empresas tienen que seguir para poder relacionarse con la Administración en la plataforma citada.

La ruta de acceso a las mencionadas guías sería la siguiente:

[Comunicar la Contratación. Contrat@ | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#) > Acceso con autorización > información general > manual de usuario.

En el manual de usuario estarían todas las guías visuales disponibles actualmente:

- Información general
- Solicitud de autorización
- Gestión de la autorización
- Comunicación de la contratación
- Comunicación de la copia básica
- Seguimiento de las comunicaciones realizadas
- Anulación y consulta de comunicaciones
- Manual de usuario completo
- Manual de usuario Solicitud Telemática



La Subdirección General de Impulso de la Digitalización de la Administración, Secretaría General de Administración Digital indica que el 4 de marzo de 2024 se puso en producción Mi Facturae, aplicación de generación de facturas electrónicas para la administración. MiFacturae dispone de manuales y video tutoriales que explican el funcionamiento de la aplicación de manera sencilla y amigable.

### [Presentación MiFacturae \(youtube.com\)](#)



**BP-CC-09-001-00** Información sobre los procedimientos de ENISA. **INDUSTRIA-CIENCIA**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

En el caso de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Industri y Turismo, la propuesta es aplicable en el ámbito de la redacción de los pliegos de contratación. En este ámbito, se va a proceder a:

- Consultar los pliegos de la entidad a la que hace referencia la propuesta para identificar oportunidades de mejora en el ámbito de esta Subdirección General.
- Aplicar un procedimiento de revisión automático de las plantillas relativas a prescripciones técnicas con el empleo de técnicas de Inteligencia Artificial Generativa para identificar oportunidades de simplificación del lenguaje.
- Trasladar la necesidad de formación en simplificación de lenguaje administrativo a la unidad competente en formación en el Departamento.

La documentación emitida por la DG de Programas Industriales contiene un lenguaje utilizado en numerosas convocatorias de ayuda en el histórico de la propia subdirección. En todas las convocatorias se incluye un glosario exhaustivo de términos.

La División de Atención al Ciudadano y Publicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades indica: la propuesta está parcialmente implantada, ver apartado siguiente.

Tras la fusión del Ministerio de Ciencia e Innovación con el Ministerio de Universidades para formar el actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU) existen dos sedes electrónicas que están conviviendo y son operativas. Ambas sedes se basan en la tecnología de ACCEDA y la actual prioridad del MICIU es mantener las sedes operativas haciéndolas converger en una misma sede.

Cualquier modificación del contenido que existe en la actualidad supone una carga de trabajo que no es asumible con los recursos de los que se dispone, siendo prioritario el mantenimiento de las sedes y la evolución a un mismo espacio de sede.

No obstante, la sede electrónica del MICIU está diseñada con los contenidos y servicios establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El MICIU, desde la aprobación de su sede electrónica, ha tenido el compromiso de la puesta en práctica del uso de un lenguaje administrativo claro y sencillo, adaptado a las necesidades de la ciudadanía de informarse y de acceso a los servicios públicos.

Se realiza, siempre que sea posible una mejora continua de los contenidos y accesibilidad de su sede electrónica, sobre todo ahora en el que se integra la subsede electrónica de la Secretaría General de Universidades (antiguo Ministerio de Universidades) como resultado de la nueva reestructuración de los departamentos ministeriales.

Otras acciones realizadas por MICIU en el ámbito de la propuesta sugerida:

- Catálogo de trámites para la consulta de expedientes del MICIU [https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/utilidad\\_consulta\\_de\\_mis\\_expedientes](https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/utilidad_consulta_de_mis_expedientes) para facilitar la consulta de expedientes derivado de la reestructuración de los departamentos ministeriales.
- Página de preguntas frecuentes [https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda\\_de\\_navegacion](https://ciencia.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion)

**BP-CC-88-002-88:** Formulario descargable para solicitar una subvención que facilite su cumplimentación. **GALICIA, ANDALUCÍA, MADRID, PAÍS VASCO**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a través de la D.G. de Transición Energética y Economía Circular indica que el plazo de solicitud de las ayudas al autoconsumo, reguladas por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finalizó el pasado 31 de diciembre de 2023, por lo que la propuesta ya no es viable.

Sin embargo, para futuras convocatorias de ayudas se va a implementar, por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, una nueva plataforma informática que permita guardar en cualquier momento el formulario de solicitud, de manera que pueda ser recuperado posteriormente si no se ha finalizado su cumplimentación.

## Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

Portal de Tramitaciones

Fundación de la Energía

TRANSPARENCIA AYUDAS RESECCIÓN FUNDACIONES NOTICIAS CONTACTO

### PREE 5000

AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EN EL MARCO DEL FONDOS DE INICIATIVA DE LA UE

SOLICITAR

#### ÚLTIMAS NOTICIAS

- MINICOM participa en la Jornada sobre TPO y Electrificación
- Mapa de Instalación de las Opciones y Consejo
- ¿Quieres entender los términos de gas? Entómate te interesará...

Servicio horario de atención al público en el área a veces de 9:00 y 14:00

ACCESO A LA PLATAFORMA DE SOLICITUD DE LA AYUDA

Bienvenid@ al Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado de la Comunidad de Madrid 2023

¿Debes aportar documentación a tu solicitud de ayuda?

Nº expediente \*

Documento solicitante DNE/ARE \*

En caso de desconocer el número de expediente, puede consultarlo [aquí](#)

No soy un robot

Consultar estado expediente

**CEOE-00-001:** eliminar la obligación de aportar la declaración responsable relativa al plan de igualdad en los procedimientos de contratación pública.  
**HACIENDA-TRABAJO-IGUALDAD**

**AHORRO ESTIMADO: 727.075€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 145.415**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Secretaría General Técnica de Igualdad indica que, una vez analizados los documentos adjuntos, resulta que el ejemplo que CEOE-CEPYME aducen respecto del Ministerio de Igualdad es una orden de bases del año 2008 y modificada en el año 2010 que ya no se resulta de aplicación, a diferencia de las ordenes de Industria, Transición y Economía, que son de los años 2022 y 2023. Con carácter general, nada obsta a la conformidad con la propuesta de no exigir documentos en convocatorias de subvenciones o premios que ya obran en poder de la administración, y esa es la práctica que este Ministerio tiene en materia de convocatorias y bases reguladoras.

Indicar cómo puede ser implantada y el plazo aproximado de implantación.

La propuesta se procede a implantar desde agosto de 2024.

Se incluirá en el procedimiento de contratación, por el cual no será necesario aportar declaración responsable de contar con un plan de igualdad, y la sugerencia de acreditar su existencia a la empresa adjudicataria mediante requerimiento.

Se procederá a consultar su existencia en el Registro específico por parte del Organismo.

El Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social indica que, en lo que respecta a la propuesta relativa a eliminar la obligación de aportar la declaración responsable relativa al plan de igualdad en los procedimientos de contratación pública, como indica la propia propuesta; se trata de una obligación prevista en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De este modo, se estima que la supresión de dicha obligación requerirá la oportuna modificación legal, lo que excede de las competencias de este ministerio.

**CEOE-00-002:** eliminar aportación de documentos o información que obra en poder de la Administración en las convocatorias de premios, ayudas y subvenciones estatales. **INDUSTRIA-TRANSICIÓN-ECONOMÍA-CIENCIA-IGUALDAD**

**AHORRO ESTIMADO: 1.689.600€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 330**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Secretaría General Técnica de Igualdad indica que, una vez analizados los documentos adjuntos; resulta que el ejemplo que CEOE-CEPYME aducen respecto del Ministerio de Igualdad es una orden de bases del año 2008 y modificada en el año 2010 que ya no se resulta de aplicación, a diferencia de las ordenes de Industria, Transición y Economía, que son de los años 2022 y 2023. Con carácter general, nada obsta a la conformidad con la propuesta de no exigir documentos en convocatorias de subvenciones o premios que ya obran en poder de la administración, y esa es la práctica que este Ministerio tiene en materia de convocatorias y bases reguladoras.

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades indica que en todas sus convocatorias de ayuda CDTI aplica lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, por el cual la información que ya obra en poder CDTI no se pide de nuevo a las entidades solicitantes de ayudas.

Así mismo, para la información administrativa y económica indicada en la propuesta, tipo cuentas anuales, por ejemplo, CDTI consulta los Registros Mercantiles, los cuales son públicos.

En el caso concreto de la convocatoria EuroHPCE, que se indica en la medida propuesta por la CEOE, CDTI no requiere «certificación del depósito de cuentas anuales», si no «nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste al menos las cuentas anuales del ejercicio 2021 (...)»

Esta documentación, cuentas anuales, no obra en poder de la Administración (los Registradores son ejercientes privados de funciones públicas) y únicamente se deposita de cuentas. Esto permite a CDTI recabar posteriormente y de forma directa del Registro tales cuentas, que resultan imprescindibles para analizar la situación económico-financiera de las empresas.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. indica que, según el artículo 9 Orden TED/1379/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del «Programa de voluntariado de ríos» en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.  
Documentación a presentar:

- Tarjeta identificación fiscal.
- Estatutos.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Si bien la documentación que ha de acompañar a la solicitud está incluida en la Orden que aprueba las bases reguladoras de la subvención (artículo 9), entendemos que en la próxima convocatoria de ayudas que apruebe el Organismo puede modificarse el apartado relativo a la documentación a presentar, así como el modelo de solicitud, en el sentido siguiente:

- Eliminar la petición de copia de la Tarjeta identificación fiscal, ya que puede entenderse cumplida la obligación con la declaración responsable en la que se incluya el número de identificación fiscal.
- Eliminar la petición de copia de los estatutos, incluyendo un apartado en el modelo de solicitud a fin de que la solicitante indique un enlace al diario oficial o página web en la que estén publicados los estatutos. Si no están disponibles, ha de aportarlos ya que los estatutos no es posible obtenerlos de forma directa por el Organismo.
- Eliminar la petición de certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social y sustituirlo por la autorización a la Confederación para consultar dicha información de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la TGSS en los momentos que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

La Dirección General de Industria y la PYME del Ministerio de Industria y Turismo considera que la medida ya ha sido implementada en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

**CEOE-00-003:** eliminar la obligación duplicada de aportar información a la AEAT y al Registro Mercantil sobre la titularidad real de entidades y personas jurídicas.  
**JUSTICIA-HACIENDA**

**AHORRO ESTIMADO: 15.489.804€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 1.290.817**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La D.G. de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes indica que la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo establece en su artículo 30:

*Los Estados miembros se asegurarán de que la información a que se refiere el apartado 1 sobre la titularidad real se conserve en un registro central en cada Estado miembro, por ejemplo, un registro mercantil o un registro de sociedades a tenor del artículo 3 de la Directiva 2009/101/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (1), o en un registro público. Los Estados miembros notificarán a la Comisión las características de estos mecanismos nacionales. La información sobre la titularidad real contenida en esta base de datos podrá ser consultada de conformidad con los sistemas nacionales.*

Y en el artículo 30.3 de la citada Directiva se indica:

*4. Los Estados miembros exigirán que la información conservada en el registro central a que se refiere el apartado 3 sea adecuada, exacta y actualizada, y establecerán mecanismos para tal fin.*

Dichas previsiones se han traspuesto en la normativa nacional a través de las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En concreto, a este respecto la citada disposición adicional tercera prevé que:

*1. Mediante real decreto se creará en el Ministerio de Justicia el Registro de Titularidades Reales, registro central y único en todo el territorio nacional, que contendrá la información a la que se refieren los artículos 4, 4 bis y 4 ter, relativa a todas las personas jurídicas españolas y las entidades o estructuras sin personalidad jurídica que tengan la sede de su dirección efectiva o su principal actividad en España, o que estén administradas o gestionadas por personas físicas o jurídicas residentes o establecidas en España. Las personas físicas cuyos*

*datos personales se conserven en el registro en calidad de titularidades reales deben ser informadas al respecto de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.*

[...]

*3. La información se conservará y actualizará durante la vida de las personas jurídicas o entidades o estructuras sin personalidad jurídica, y se mantendrá por un periodo de 10 años tras su extinción. En los casos previstos en el apartado 2, la información se conservará y actualizará durante el tiempo en que se prolongue la relación de negocios o la propiedad de los inmuebles, y se mantendrá por un periodo de 10 años tras la finalización de la relación de negocios, la venta del inmueble o la terminación de la operación ocasional.*

*4. El Registro de Titularidades Reales será gestionado por el Ministerio de Justicia, que además de los datos recabados de manera directa, centralizará la información de titularidad real disponible en los Registros de Fundaciones, Asociaciones, Mercantil y otros registros que puedan recoger la información de las entidades inscritas, así como la obtenida por el Consejo General del Notariado.*

[...]

El Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento, concreta las previsiones de la Ley 10/2010, de 28 de abril, debiendo destacarse a este respecto en las previsiones del real decreto:

*Disposición adicional segunda. Incumplimiento de la obligación de identificación e información al Registro Central de Titularidades Reales.*

*El incumplimiento de la obligación de identificación e información al Registro Central de Titularidades Reales, sea por falta de identificación en la hoja de titularidad real o por falta de constancia de la hoja de titularidad real por omisión en el depósito de las cuentas anuales cuando se trate de entidades legalmente obligadas a ello, determinará el cierre registral previsto en el artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil.*

*Disposición adicional tercera. Traspaso de datos entre el Registro Central de Titularidades Reales y los distintos registros de personas jurídicas.*

*1. Los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos, de manera coordinada con el Registro Central de Titularidades Reales, deberán adoptar las actuaciones tecnológicas necesarias*

*para, en un plazo máximo de nueve meses a contar de su entrada en vigor, haber realizado un primer envío total o tener a disposición del Registro Central la totalidad de los datos sobre titulares reales incluidos en sus bases de datos, que serán los previstos en los artículos 4, 4 bis y 4 ter de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y en el artículo 4 del reglamento. A partir del primer envío, deberán realizarse actualizaciones de manera diaria, de las altas y variaciones que se hayan producido, desde ese primer envío o posteriores actualizaciones, en las bases de datos de titulares reales de su competencia.*

*Para facilitar el cumplimiento de esta disposición, se habilita al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, al Registro de Fundaciones de competencia estatal, y al Consejo General del Notariado, así como al resto de Registros mencionados en el artículo 1.3 del Reglamento del Registro Central de Titularidades Reales, para proceder a realizar conexiones y trasvase de datos con el Registro Central de Titularidades Reales desde la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado».*

*2. Estas actuaciones de traspaso de datos se realizan en cumplimiento de la obligación legal prevista en la disposición adicional tercera, apartado 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, por lo que para la misma no será necesario acuerdo específico al respecto, ni consentimiento de la persona interesada.*

*3. En caso de que los datos de titularidad real que suministren los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos no sean todos los previstos en el Reglamento los mismos deberán ser completados por los sujetos que tienen la obligación de comunicar los datos o sus órganos de gestión si son personas jurídicas. A estos efectos deberán hacer una primera declaración complementaria por medios electrónicos al Registro Central de Titularidades Reales en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este real decreto.*

*4. Tratándose de sociedades mercantiles la hoja para la declaración de identificación de la titularidad real que se haga con ocasión del depósito de cuentas se ajustará a los campos necesarios para el suministro de datos a que se refiere el Reglamento. Igualmente, cuando se produzcan cambios en la titularidad real, deberá presentarse en el Registro Mercantil correspondiente por los administradores nueva declaración de identificación de la titularidad real en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a que tenga conocimiento del cambio, con objeto de garantizar que la información que envía el Registro Mercantil al Registro Central de Titularidades Reales sea adecuada, precisa y actualizada.*

En cuanto al reglamento del RCTIR, cabe destacar, sin perjuicio de que todo él forma un conjunto, junto con las propias previsiones del Real Decreto, que garantiza contar con información sobre titularidad real adecuada, exacta y actualizada:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

*«3. Dicho registro además de los datos que se le declaren de manera directa, o que le sean suministrados conforme a este reglamento, centralizará la información de titularidad real disponible en los Registros de Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, y otros registros que puedan recoger la información de las personas jurídicas o entidades inscritas, así como la obtenida por la Base de Datos de Titulares Reales a cargo del Consejo General del Notariado y de los Registros Mercantiles gestionados por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, todas ellas fuentes fiables e independientes.»*

Artículo 3. Tratamiento de la información almacenada.

*«2. La información incorporada al Registro Central de Titularidades Reales se conservará y actualizará durante la vida de las personas jurídicas o entidades o estructuras sin personalidad jurídica, y se mantendrá por un periodo de diez años tras su extinción.*

*En los casos previstos en el artículo 1.2 de este reglamento, la información se conservará y actualizará durante el tiempo en que se prolongue la relación de negocios o la propiedad de los inmuebles, y se mantendrá por un periodo de diez años tras la finalización de la relación de negocios, la venta del inmueble o la terminación de la operación ocasional, que deberá ser comunicada al registro.*

*Además, la información de los titulares reales se conservará por un plazo de diez años a contar desde el cese de su condición de titular real o, en caso de no constar en el Registro Central esa fecha, desde que en el mismo conste que ha dejado de ser titular real, sin que el citado plazo pueda exceder del previsto en los párrafos anteriores de este apartado y del que trae causa la titularidad real.*

*La información se almacenará informáticamente y se cancelará de oficio transcurrido el citado plazo.*

*Una vez cancelados, los datos se mantendrán debidamente bloqueados excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, al Ministerio Fiscal o a las Administraciones Públicas competentes, en particular a las autoridades de protección de datos, para la exigencia de posibles*

*responsabilidades derivadas del tratamiento y solo por el plazo de prescripción de las mismas durante un plazo de tres años.*

*3. La información conservada en el Registro Central de Titularidades Reales deberá ser adecuada, precisa y actualizada. La información registral será suficiente para identificar a las personas físicas que son los titulares reales, y los medios y mecanismos a través de los cuales ejercen la propiedad efectiva o el control. Si la información suministrada al Registro Central de Titularidades Reales por alguna de las fuentes indicadas en el artículo 1 de este reglamento estuviera en contradicción o fuera discrepante con la suministrada por cualquiera de las otras, se tendrá en cuenta el principio de dato más relevante, por su fecha o por la fiabilidad de la forma en que el mismo ha sido obtenido, siempre teniendo presente la naturaleza electrónica del Registro y su finalidad, de manera que tendrá preferencia a efectos de información a suministrar por el Registro Central de Titularidades Reales el dato más reciente, sin perjuicio de que puedan establecerse las actuaciones procedentes en caso de discrepancia entre la información suministrada por las distintas fuentes mediante resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia.*

*Se considerarán datos fiables los obtenidos a través de escritura pública de transmisión de acciones o participaciones sociales, los de las actas notariales de titularidad real y los procedentes de los depósitos de cuentas y nuevas declaraciones de identificación de la titularidad real en caso de cambios en la titularidad real una vez depositadas las cuentas en el Registro Mercantil, así como los procedentes de los Registros de Fundaciones, de Asociaciones, Cooperativas y de Sociedades Agrarias de Transformación a que se refiere el artículo 1.3 de este reglamento.*

*En relación con los datos de la persona jurídica o entidad o estructura sin personalidad jurídica respecto de la que se comunica la titularidad real se podrá completar la información mínima necesaria con los datos procedentes de otra fuente, en caso de ausencia de alguno de los datos en la fuente en que conste el dato más relevante.*

*Con la finalidad de verificar que los datos son adecuados, precisos y actualizados, los registros o bases de datos que suministren información al Registro Central de Titularidades Reales implementarán paulatinamente análisis de la información basado en el riesgo para aquellos datos que deban facilitar al registro.»*

Artículo 5. Personas legitimadas para acceder a la información del Registro Central de Titularidades Reales.

*«8. Igualmente, la información contenida en el Registro Central de Titularidades Reales será accesible, de forma gratuita y sin restricción, únicamente para el desarrollo de sus misiones específicas, a las autoridades y organismos nacionales que gestionen, verifiquen, paguen o auditen Fondos Europeos, y cuyas funciones vengán determinadas en un Reglamento comunitario en el que venga establecida que la información sobre los titulares reales del beneficiario de los fondos puede cumplirse utilizando los datos almacenados en los registros a que se refiere el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849, en el caso de España, el Registro Central de Titularidades Reales.*

*También, la información contenida en el Registro Central de Titularidades Reales será accesible, de forma gratuita y sin restricción, adicionalmente a lo establecido en el primer apartado de este artículo, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten fondos europeos en los términos establecidos en la normativa correspondiente, así como a aquellas autoridades y organismos nacionales que controlen y auditen fondos europeos, todo ello al amparo del artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

*De la misma manera y con los mismos fines, serán accesibles por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo.*

*No será exigible el pago de tasas en estos accesos a la información realizados por autoridades y organismos nacionales o comunitarios.*

*La Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación prevé que la cumplimentación y presentación de la declaración de identificación del titular real es obligatoria en todo caso. La Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación señala como uno de los principales cambios en los modelos:*

#### *A.1.2 Cambios en la hoja de titularidad real.*

*Para todos los modelos individuales, normal, abreviado y Pyme se modifica la hoja de titularidad real en aplicación de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento*

*Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE, que establece un Registro Central de Titularidades reales que será regulado mediante Reglamento, una vez entre en vigor.*

*Las principales novedades consisten en:*

*Se establecen campos adicionales que permiten una mejor identificación de las personas físicas (país de expedición del documento y tipo de documento).*

*Las tablas I y III se desdoblán en dos, para cumplimentar los datos según se trate de control a través de participación en el capital o control a través de derechos de voto.*

*En las tablas IV.a y IV.b, de nueva creación, se debe informar del porcentaje de participación directa por participación en el capital o por derechos de voto respectivamente, empresa a empresa para identificar la cadena de control.»*

Además, la citada Resolución de 18 de mayo de 2023 incluye un modelo TRPR para actualizar ante el Registro Mercantil la información sobre la identificación de las titularidades reales de la entidad referida (en línea con la previsión de actualización de la información de titularidad real de una sociedad en el plazo máximo de 10 días que recoge la disposición adicional tercera.<sup>4</sup> del Real Decreto 609/2023)

Finalmente, señalar que la futura Directiva de prevención de blanqueo de capitales insiste en la necesidad de la existencia de un registro central en cada Estado Miembro cuya información sobre titularidad real sea adecuada, exacta y actualizada.

En consecuencia, el sistema de prevención de blanqueo de España se construye a partir de un Registro central y único nacional (al igual que ocurre en el resto de Estados Miembros, atendida la Directiva (UE) 2015/849) en que se conservará toda la información sobre titularidad real de las personas jurídicas españolas, que debe ser adecuada, exacta y actualizada. La normativa nacional, para dar cumplimiento a la directiva, establece los Registros Mercantiles como una de las fuentes esenciales de esa información de titularidad real, tal y como se consagra en la Ley 10/2010 y en el Real Decreto 609/2023, considerándose en el citado real decreto como datos fiables *“los procedentes de los depósitos de cuentas y nuevas declaraciones de identificación de la titularidad real en caso de cambios en la titularidad real una vez depositadas las cuentas en el Registro Mercantil”,* y previéndose también en el mismo los mecanismos necesarios para que la información suministrada a los Registros Mercantiles (y de la que se nutre y con la que cumple estas exigencias el RCTIR) sea adecuada, exacta y actualizada, en

particular, la declaración obligatoria anual de la titularidad real al depositar las cuentas y la obligación de actualizar esa información en un plazo máximo de 10 días desde el conocimiento por el administrador del cambio, suministrándose los datos al registro jurídico, con los efectos que ello conlleva, cuya materia propia es la inscripción y publicidad de los datos relativos a las sociedades, por lo que resulta la ubicación más adecuada y permite lograr un sistema preventivo del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que de otra forma no se lograría (por ejemplo, previendo que el incumplimiento de la obligación de identificación e información al Registro Central de Titularidades Reales, sea por falta de identificación en la hoja de titularidad real o por falta de constancia de la hoja de titularidad real por omisión en el depósito de las cuentas anuales cuando se trate de entidades legalmente obligadas a ello, determinará el cierre registral previsto en el artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil). En este sentido, cabe destacar como la Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, y la Resolución de 18 de mayo de 2023 establecen unos modelos plenamente adaptados para aportar los datos concretos relativos a la titularidad real exigidos por la directiva comunitaria, la Ley 10/2010 y el Real Decreto 609/2023. Además, debe destacarse que existe una previsión específica en el artículo 5.8 del reglamento del RCTIR de que es la Agencia Estatal de Administración Tributaria accede al RCTIR para conocer la titularidad real en el marco del análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses, en lo que es un reconocimiento implícito de que el RCTIR es la fuente principal en esta materia y, por ende, sus fuentes de datos, entre ellas los Registros Mercantiles a través de la declaración obligatoria anual de la titularidad real al depositar las cuentas y la obligación de actualizar esa información en un plazo máximo de 10 días desde el conocimiento por el administrador del cambio.

En consecuencia, conforme a lo expuesto, las hojas de titularidad real que se presentan a los Registros Mercantiles al depositar las cuentas, así como las nuevas declaraciones de identificación de la titularidad real en caso de cambios en la titularidad real una vez depositadas las cuentas en el Registro Mercantil, resultan esenciales para garantizar que el sistema español de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo sea robusto y se cumplan las previsiones de la normativa comunitaria al respecto. En consecuencia, la supresión de las mismas, como se recoge en la propuesta, supondría un grave daño a las capacidades de España en esta materia y el incumplimiento de sus obligaciones en esta materia en el marco de la Unión Europea.

La Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda indica que, actualmente, esta medida no puede comprometerse. El 12 de julio de 2023 se publicó en el BOE el RD 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento. Este Reglamento crea el Registro Central de Titularidades Reales como registro central único en todo el

territorio nacional, que tiene por objeto recoger y dar publicidad a la información sobre titularidad real a la que se refiere la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

Si bien está previsto que exista una coordinación entre el Registro Mercantil y la Agencia Tributaria, se requieren desarrollos técnicos que siguen pendientes por lo que actualmente no es posible eliminar la duplicidad en la petición de información.

Está previsto que la información sobre el titular real se informe en el modelo 200 y también, a partir del 1 de enero de 2025, en el modelo censal 036.

**CEOE-00-004:** recabar la información requerida en las encuestas de actividad empresarial del Banco de España de fuentes propias de la AGE. **HACIENDA-ECONOMÍA**

**AHORRO ESTIMADO: 1.704.080€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 24.344**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Banco de España indica que la propuesta no puede llevarse a cabo porque la información recopilada en la Encuesta de Actividad Empresarial del Banco de España (EBAE) recoge las percepciones empresariales sobre la facturación, precios, empleo y otras variables y condicionantes de la actividad empresarial, información cualitativa que no es posible obtener en otras fuentes estadísticas. La EBAE pregunta a mediados del trimestre sobre cuál es la evolución prevista en el trimestre corriente y el siguiente para estas variables, así como otras percepciones sobre los principales factores que condicionan la actividad de las compañías encuestadas. Esta información no está disponible en otras fuentes estadísticas o registros administrativos. Sería posible obtener alguna información parcial sobre algunas variables (como la facturación o el empleo), pero no así, por ejemplo, sobre los condicionantes de la actividad empresarial y las percepciones empresariales, información cualitativa que no se encuentra disponible en ninguna otra fuente. De hecho, una de las principales utilidades de la EBAE para el análisis coyuntural de la economía española es que permite disponer para el trimestre corriente y el siguiente de las percepciones empresariales sobre el conjunto de variables objeto de estudio.

En todo caso, a la hora de diseñar la EBAE se ha tenido en cuenta la importancia de reducir al máximo las cargas administrativas de las empresas colaboradoras y no se solicita en el cuestionario ninguna información sobre características de clasificación (sector, tamaño, localización de la empresa, etc.) que es posible obtener por otros medios. A su vez, el cuestionario se ha diseñado para permitir su

cumplimentación de forma sencilla y rápida por parte de las empresas, sin solicitar en ningún momento cifras concretas que requieran cálculos o búsquedas por parte de la persona encargada de su cumplimentación.

Entre las competencias del Banco de España que emanan de su ley de autonomía está la de obtener información estadística relevante para el desempeño de sus funciones, singularmente el análisis de la situación financiera de la economía. En este sentido, la EBAE facilita información crucial que el Banco de España no puede obtener por otras vías.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) indica que el Banco de España, como responsable de las encuestas de actividad empresarial, debería analizar si la información que podría ser suministrada por la Agencia Tributaria sería suficiente y, en su caso, debería reflejarse en un convenio de intercambio de información.

Se necesita actuación conjunta con otras Entidades y su conformidad.

**CEOE-00-005:** modificar la obligación de los perceptores de subvenciones concedidas por entidades locales y organismos autónomos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales frente a las mismas. **HACIENDA-POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

**AHORRO ESTIMADO: 888.560€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 44.428**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) indica que la propuesta conlleva la supresión de la obligación del artículo 189.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a través de la D.G. de Régimen Jurídico Autonómico y Local indica que la propuesta de la CEOE plantea una modificación de la Ley de Haciendas Locales en relación con la documentación a aportar por los beneficiarios de subvenciones, por lo que es una materia competencia del Ministerio de Hacienda y de otra parte dentro en la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local no se gestionan subvenciones a las EELL, por lo que no pueden aportar más valoraciones.

**CEOE-00-006:** no solicitar documentos que ya obran en poder de la Administración para el reconocimiento de Asociaciones de Exportadores como Entidades Colaboradoras. **HACIENDA-INTERIOR-INDUSTRIA-ECONOMÍA**

**AHORRO ESTIMADO: 1.152€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 96**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Ministerio del Interior indica que la emisión de certificados sobre los asientos registrales o de copias de la documentación depositada implica la prestación de un servicio administrativo supeditado al previo abono de la tasa contemplada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, concretamente en su art. 35 «Tasas por inscripción y publicidad de asociaciones», que establece como hecho imponible la solicitud de cualquier información que conste en el Registro Nacional de Asociaciones. Esta disposición indica que, en el caso de tasas por prestación de servicios administrativos, el devengo de las mismas tendrá lugar con la presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Por lo tanto, los certificados y las copias de documentación depositada que emite el Registro Nacional de Asociaciones como ejercicio de publicidad registral no participan de la naturaleza jurídica de los «documentos elaborados por la Administración» regulados en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que su emisión implica el ejercicio de una actividad administrativa remunerada mediante el abono de una tasa por quien interese su expedición. El reconocimiento de entidad colaboradora a una asociación es una actividad de fomento que realiza la Administración y no justifica que se realice una actividad administrativa en beneficio o provecho de un tercero, es decir, de las posibles asociaciones beneficiarias del reconocimiento, eludiendo el pago de la tasa, con la consiguiente vulneración de la normativa reguladora de la misma.

La Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa indica:

1. La Solicitud de Reconocimiento como Entidad Colaboradora de las Asociaciones de Exportadores debe acompañarse de una serie de documentos. Entre estos se encuentran algunos que obran en poder de la Administración, concretamente:

- Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación o Federación.
- Tarjeta acreditativa del Número de identificación fiscal de la asociación

Los Estatutos de la Asociación se hallan depositados en el Ministerio del Interior y la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal consta en el Ministerio de Hacienda.

2. Por otra parte, la solicitud también debe acompañarse de las cuentas anuales de la Asociación (balance, cuenta de resultados y memoria), requisito que resultaría innecesario en el caso de que ésta las presente voluntariamente en el Registro Mercantil.

1. Respecto a los estatutos, la propuesta no puede llevarse a cabo puesto que no todas las asociaciones envían sus estatutos al Registro Nacional de asociaciones del Ministerio Interior, o bien algunas de ellas los envían al registro autonómico de asociaciones. En referencia a la tarjeta acreditativa del Número de identificación fiscal de la asociación, es imprescindible la identificación en la presentación de las solicitudes de la asociación solicitante. Asimismo, muchas de las asociaciones pertenecen a Autonomías en las que el trámite es gestionado por el régimen foral, lo que hace del todo impracticable la consulta de las mismas.

2. En referencia a las cuentas anuales, de nuevo, no todas las asociaciones reconocidas las envían al Registro Nacional de asociaciones del Ministerio Interior, o bien algunas de ellas los envían al registro autonómico de asociaciones.

No obstante, se hace todo lo posible para minimizar los documentos requeridos a las asociaciones, puesto que desde hace tiempo se consultan datos de las asociaciones en Cliente ligero SCSP, que es una aplicación desarrollada por el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para facilitar a los organismos de las Administraciones Públicas el cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Concretamente, se realizan peticiones de certificados de la AEAT y la de la Seguridad Social, lo que permite comprobar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las asociaciones, es decir se comprueba que estén al corriente de pago.

No obstante, hay que añadir que hay asociaciones que no autorizan a que la Secretaría de Estado de Comercio obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En ese caso, por lo detallado anteriormente, es necesario el requerimiento de esta documentación a las asociaciones.

**CEPES-00-001.** Eliminar la obligatoriedad de aportar datos a la Seguridad Social para la obtención del CCC de la empresa. **JUSTICIA-INCLUSIÓN.**

**AHORRO ESTIMADO: 8.400 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 420**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Notariado y de los Registros (SGNR) indica que a partir del 9 mayo 2024 serán de acceso gratuito los datos mínimos previstos en el art.17.5 Código de comercio a través de Sistema de Interconexión de Registros Mercantiles Europeos (BRIS) o del Registro Mercantil (RM) mediante acceso a la web del Colegio de Registradores de la Propiedad y mercantiles de España (CORPME). Entre ellos el Identificador Único Europeo (EUID), que incluye el Estado miembro, el registro nacional de origen, el número de registro y otras características distintivas que permiten identificar inequívocamente a la sociedad.

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) indica que para que la TGSS pudiera acceder a la información referida a través de una consulta a la base de datos del Registro Mercantil, se considera necesaria la formalización de un convenio de colaboración entre ambas Administraciones con el fin de establecer las condiciones y términos de la colaboración entre la TGSS y el Registro Mercantil, a los efectos de disponer de la información relevante para reducir la carga administrativa. Actualmente, no se dispone de este instrumento jurídico.

Fecha orientativa fin proceso de estudio: 31/12/2024

**UPTA-00-001:** comunicación de variaciones y solicitud de certificaciones de las organizaciones profesionales del trabajo autónomo en un único registro estatal **INTERIOR-TRABAJO**

**AHORRO ESTIMADO: 13.500 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 27**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Ministerio del Interior indica que del artículo 20 de la Ley 20/2007, en ningún caso, se deduce que las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos tengan que estar previamente inscritas en un registro general de asociaciones, como es el Registro Nacional de Asociaciones. De hecho, al existir un registro especial y diferenciado en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, este tipo de asociaciones de ámbito

estatal podrían inscribirse directamente en el mismo por razones de su singularidad y a todos los efectos legales.

Fue el Real Decreto 197/2009 el que, a través del artículo 12, y sin ninguna justificación, introdujo el trámite de la doble inscripción registral en perjuicio de estas asociaciones profesionales. Por ello, lo que procedería es la modificación del citado artículo 12 para eliminar el trámite de la inscripción previa. En cualquier caso, en tanto no se modifique el artículo 18, son las propias asociaciones profesionales de trabajadores autónomos las obligadas a actualizar los datos en el REAPTA.

La D.G. del Trabajo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Economía Social indica que tal y como UPTA propone, que las asociaciones remitan las modificaciones correspondientes al Registro Nacional de Asociaciones y éste a su vez las remita directamente al REAPTA. Se considera que la petición debe ir dirigida al Registro Nacional de Asociaciones y, en caso de que se acepte la misma, se podría estudiar la realización de las modificaciones oportunas en el aplicativo informático del REAPTA para posibilitar su adopción.

**UPTA-00-002:** Sustitución de autorizaciones exigidas por declaraciones responsables en la puesta en funcionamiento de infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW o modificación de las existentes. **TRANSPORTES-TRANSICIÓN**

**AHORRO ESTIMADO: 148.575.312 €**

**POBLACIÓN AFECTADA: 99.849**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La D.G. de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico apunta que el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, elevó el umbral de los 250 kW a los 3.000 kW, de tal forma que los promotores de puntos de recarga por debajo dicho umbral no tienen que someterse al procedimiento autorizatorio del sector eléctrico, lo que entiendo que va en línea con la simplificación de cargas administrativas que se menciona en la propuesta.

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible considera que no ostenta competencias. Señalan que la propuesta sobre la declaración responsable para las infraestructuras eléctricas de recarga podría ser competencia de la DG de Política Energética y Minas, SG de Energía Eléctrica.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a través de la D.G. de Transición Energética y Economía Circular indica que mediante Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, se modificó el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, elevando la potencia para la que son necesarias autorizaciones por encima de 3.000 kW.

**UPTA-00-003:** eliminación de la obligación de elevar a documento público el compromiso de transmisión a un tercero de la titularidad de la autorización principal o de la instalación de recarga eléctrica o cuando la instalación principal tenga acceso directo a una vía de titularidad estatal o cualquier otro supuesto que ocupe el dominio público. **TRANSPORTES - TRANSICIÓN**

**AHORRO ESTIMADO: 12.410.000€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 24.820**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) indica que a través de la Orden TMA/277/2023, de 21 de marzo, por la que se modifica la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.

La D.G. de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible indica que la eliminación de la obligación descrita se recogió en la *Orden TMA/277/2023, de 21 de marzo, por la que se modifica la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio*, siendo la modificación planteada en la propuesta el objeto principal de dicha orden.

**UPTA-00-004:** que el registro civil emita certificados de defunción a requerimiento de las administraciones implicadas en el procedimiento de sucesión mortis causa de actividades de negocio o empresas, en lugar de tener que aportarlo los sucesores. **JUSTICIA-HACIENDA**

**AHORRO ESTIMADO: 1.426.920€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 95.128**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP) y la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil (SGNEC) indica que el régimen de la publicidad del Registro Civil se articula a partir de dos instrumentos: la certificación electrónica y el acceso de la Administración, en el ejercicio de sus funciones públicas, a la información registral. Este último se concibe como el instrumento preferente de publicidad, de tal forma que sólo en casos excepcionales el ciudadano deberá presentar certificaciones de datos del Registro Civil.

Así, la Ley 20/2011 del Registro Civil (BOE 22/7/2011-entrada en vigor el 30/4/2021) establece en el artículo 15.2 'Principio de publicidad' que *«El Registro Civil es público. Las Administraciones y funcionarios públicos, para el desempeño de sus funciones y bajo su responsabilidad, podrán acceder a los datos contenidos en el Registro Civil»* y en el artículo 80.1. 1º de la citada norma *«Medios de publicidad del Registro Civil»*, se establece que la publicidad de los datos que constan en el Registro Civil se realizará *«Mediante el acceso de las Administraciones y funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad, a los datos que consten en el Registro Civil»*.

**BP-UPTA-88-001-00:** Inscripción y comunicación de las variaciones de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de Andalucía en un único registro. **INTERIOR-TRABAJO**

**INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

La D.G. del Trabajo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Economía Social indica que, si bien la propuesta no está implantada en la actualidad, se tiene en cuenta la buena práctica y se estudiará las posibilidades de incorporación.

Del artículo 20 de la Ley 20/2007 en ningún caso se deduce que las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos tengan que estar previamente inscritas en un registro general de asociaciones, como es el Registro Nacional de Asociaciones. De hecho, al existir un registro especial y diferenciado en el Ministerio

de Trabajo y Economía Social, este tipo de asociaciones de ámbito estatal podrían inscribirse directamente en el mismo por razones de su singularidad y a todos los efectos legales.

Fue el Real Decreto 197/2009 el que, a través del artículo 12, y sin ninguna justificación, introdujo el trámite de la doble inscripción registral en perjuicio de estas asociaciones profesionales. Por ello, lo que procedería es la modificación del citado artículo 12 para eliminar el trámite de la inscripción previa. En cualquier caso, en tanto no se modifique el artículo 18, son las propias asociaciones profesionales de trabajadores autónomos las obligadas a actualizar los datos en el REAPTA.

**PMP-00-001:** Acreditación de personalidad y representación a través de personal de Correos evitando desplazamientos desde el entorno rural a oficinas de la AEAT. **TRANSPORTES-TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FP-HACIENDA**

**AHORRO ESTIMADO: 241.065€**

**POBLACIÓN AFECTADA: 5.357**

#### **INFORME DEL CENTRO GESTOR:**

El Ministerio de Hacienda informa: en relación con la propuesta PMP-00-001: Acreditación de personalidad y representación a través de personal de Correos evitando desplazamientos desde el entorno rural a oficinas de la AEAT, existen escenarios distintos si nos referimos a certificados de persona física, persona jurídica o de representación de una entidad sin personalidad jurídica.

Si se trata de Representación de Persona Jurídica o Representación de Entidad sin Personalidad Jurídica el problema ya estaría solucionado, pues de acuerdo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, existen procedimientos para utilizar la red de Correos para la presentación de la documentación necesaria y la personación en el caso de estos certificados.

Este tema fue estudiado con detenimiento por los efectos de la pandemia y es posible que en el caso de algún certificado no fuera posible este tipo de procedimientos, pero los dos mencionados cubren un número importante de situaciones.

Desde la Dirección de Sistemas de Información y Económico-Financiero de la FNMT se añade lo siguiente, con respecto a la obtención de los diferentes tipos de certificados emitidos por FNMT-RCM en estos últimos años y sobre todo a partir de la pandemia, se detectó la necesidad de abordar registros no presenciales en la solicitud del certificado. Estas actuaciones no han sido fáciles por cuanto se tienen

que establecer importantes medidas de seguridad para garantizar que ese circuito de registro no presencial sea igual de seguro que la presencia física.

En este sentido FNMT-RCM tiene operativo para los certificados de persona física (ciudadanos), el servicio de video-acreditación, con el que puede obtener a través del móvil un certificado cualificado de ciudadano sin la necesidad de acudir a una oficina de registro de la Administración.

### [Certificado con Vídeo Identificación - Sede \(fnmt.gob.es\)](#)



### [\(NUEVO\) App Móvil - Sede \(fnmt.gob.es\)](#)



## [Registro virtual electrónico con administración | Correos.es](#)



Por lo que respecta a los certificados de representante, existen diversas variantes: Persona Jurídica (AEAT), Administrador Único Solidario (Registro Mercantil), y sin personalidad jurídica (AEAT, para asociaciones, ongs, comunidades, etc.). Para los de la AEAT (persona jurídica y sin personalidad jurídica), se han incluido las oficinas de Correo como lugares de "registro", para que el representante que solicita el certificado pueda identificarse ante el empleado de Correos y le proporcione para su digitalización los correspondientes poderes. De esta forma el interesado no está condicionado a acudir a una oficina de la AEAT. Correos envía la documentación posteriormente a la AEAT para que se siga el curso de la generación del certificado.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBERNANZA PÚBLICA

**CONVENIOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO (MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA) Y DISTINTAS  
ORGANIZACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE  
CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SU REDUCCIÓN**

**ANUALIDAD 2023**

Este informe ha sido realizado por la Unidad de Cargas de la Subdirección General de Organización y Procedimientos perteneciente a la Dirección General de Gobernanza Pública.